

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACION DIRECTA RADICADO: 10013343061 2021 00316 00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 14:38

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Diana Lucia Mesa Mendez <DianaM@cienogroup.com>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 2:34 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc: gerencia@medicalfly.com.co <gerencia@medicalfly.com.co>; miocardiosas@gmail.com <miocardiosas@gmail.com>; ojuridica@hospitaldesanjose.org.co <ojuridica@hospitaldesanjose.org.co>; notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co <notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co>; KATHERYN MARIN <katherynm@cmps.com.co>; Rodrigo Jose Peñuela Ramirez <rpenuelar@nuestraits.com.co>; gerencia@procardiohcc.com <gerencia@procardiohcc.com>; juridica@clinicageneraldelnorte.com <juridica@clinicageneraldelnorte.com>; notificacionesjudiciales@prestnewco.com <notificacionesjudiciales@prestnewco.com>; notificacionesjudiciales@prestmed.com <notificacionesjudiciales@prestmed.com>; sandra moreno <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>; Ulpiano Vallejo <contabilidad@corvesalud.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACION DIRECTA RADICADO: 10013343061 2021 00316 00

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 110013343061 2021 00316 00
DEMANDANTE: JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO SALUD Y OTROS

DIANA LUCIA MESA MÉNDEZ, identificada con C.C. No. 52.375.272 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 223.894 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada especial de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** conforme el poder especial a mí conferido mediante Escritura Pública No. 3064 del 30 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 30 del círculo de Bogotá, y respecto al cual solicito respetuosamente al despacho el reconocimiento de personería jurídica, por medio del presente escrito presento oportunamente CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

La suscrita recibirá notificaciones en la misma dirección precitada y a los correos electrónicos: notificajudiciales@medplus.com.co y dianam@cienogroup.com

Del señor Juez,

DIANA LUCIA MESA MENDEZ
C.C. N° .52.375.272 de Bogotá D.C.
T.P. N° 223.894 del C.S.J.
Celular: 3142843721

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 110013343061 2021 00316 00
DEMANDANTE: JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO SALUD Y OTROS

DIANA LUCIA MESA MÉNDEZ, identificada con C.C. No. 52.375.272 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 223.894 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada especial de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** conforme el poder especial a mí conferido mediante Escritura Pública No. 3064 del 30 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 30 del círculo de Bogotá, y respecto al cual solicito respetuosamente al despacho el reconocimiento de personería jurídica, por medio del presente escrito presento oportunamente CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de la referencia en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS

- 1.1. **Hecho 1.** No me consta. El señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO no ha tenido contrato laboral o de cualquier otro tipo con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., por lo tanto, mi representada desconoce los términos de su vinculación con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A
- 1.2. **Hecho 2.** No me consta. Reitero al Honorable Despacho que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce de los incumplimientos alegados por la parte demandante.
- 1.3. **Hecho 3.** No me consta. El señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO no ha tenido vinculación laboral alguna con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y por lo tanto mi representada desconoce si el contrato de trabajo al que hace referencia se celebró, y de existir éste, los términos del mismo, dentro de éstos, las modificaciones realizadas a su lugar de trabajo.
- 1.4. **Hecho 4.** No me consta. Reitero al Honorable Despacho que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce de los incumplimientos alegados por la parte demandante.
- 1.5. **Hecho 5.** No me consta. Reitero al Honorable Despacho que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce de los incumplimientos alegados por la parte demandante.
- 1.6. **Hecho 6.** No me consta. Reitero al Honorable Despacho que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce de los incumplimientos alegados por la parte demandante.
- 1.7. **Hecho 7.** No me consta. Reitero al Honorable Despacho que MEDPLUS MEDICINA

PREPAGADA S.A. no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce de los incumplimientos alegados por la parte demandante.

- 1.35. **Hecho 35.** No me consta. Reitero al Honorable Despacho que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce de los incumplimientos alegados por la parte demandante.
- 1.36. **Hecho 36.** No me consta. MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce el contenido o la existencia del documento mencionado por la parte demandante, sea de reiterar que el señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO no ha tenido contrato laboral o de cualquier otro tipo con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
- 1.37. **Hecho 37.** No me consta. MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., no tiene vinculación empresarial ni societaria con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, mi representada desconoce el contenido o la existencia del documento mencionado por la parte demandante, sea de reiterar que el señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO no ha tenido contrato laboral o de cualquier otro tipo con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
- 1.38. **Hecho 38.** No es cierto, Es importante dar a conocer al honorable despacho que mi representada el 03 de marzo de 2021 instauró una acción judicial de nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones Número. 302-006057 y 300-002552 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, a fin de que por vía judicial sea declarada la nulidad de los actos administrativos, mediante los cuales la Superintendencia de Sociedades vinculó a mi representada como parte del grupo empresarial con vigencia desde el 05 de octubre de 2017.

2. A LAS PRETENSIONES

2.1. EN RELACIÓN A LAS DECLARATIVAS:

Me opongo a su declaratoria en contra de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A de todas y cada una de las pretensiones declarativas solicitadas, pues las mismas tienen como sujeto pasivo a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., y con la que mi representada no tiene ningún tipo de vínculo.

Adicionalmente, a que no ha existido relación laboral alguna, ni existe solidaridad respecto de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. con ESIMED, y de ningún otro tipo entre la hoy demandante y mi representada.

En tal sentido, la relación laboral concierne ÚNICAMENTE a El señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., siendo esta sociedad en dado caso, quien debe responder por las pretensiones declarativas realizadas por la hoy demandante.

La solidaridad solicitada carece de fundamento, toda vez que no se presenta ninguno de los elementos necesarios para que se ésta sea declarada, debido a que son personas jurídicas independientes administrativa y financieramente, ejecutan actividades diferentes y con diferencias en su representación. En este caso no existe ningún tipo de solidaridad entre los demandados y mi representada con la empresa ESIMED S.A, no sólo porque son personas jurídicas distintas sino también porque mi representada no es beneficiara de dicha empresa o sus servicios.

2.2. EN RELACION A LAS CONDENATORIAS:

Me opongo a cada una de las pretensiones condenatorias formuladas por la parte demandante, pues las mismas tienen como sujeto pasivo a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., persona jurídica distinta a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, y con la que mi representada no tiene ningún tipo de vínculo.

Adicionalmente, a que no ha existido relación laboral alguna y de ningún otro tipo entre la hoy demandante y mi representada.

En tal sentido, la relación laboral concierne ÚNICAMENTE a El señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., siendo esta sociedad quien debe responder por estas pretensiones.

De igual manera me opongo a la condena de daños perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante) y morales, por no encontrarse acreditados, ni probados ni siquiera sumariamente.

3. HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

3.1. INEXISTENCIA DE UNIDAD DE EMPRESA Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS DEMANDADAS

Es imperativo precisarle al despacho que, en lo relacionado en materia societaria, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no ha tenido predominio económico sobre PRESTMED S.A., ni mucho menos sobre ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto, a mi representada no le asiste responsabilidad solidaria por las acreencias laborales pretendidas por la parte demandante en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., lo anterior, conforme a lo siguiente:

3.1.1. MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., figuraba como propietaria de 176.667 acciones suscritas, que representaban el 16.67% del capital social de PRESTMED S.A.S, sociedad que a su vez tenía una participación accionaria sobre ESIMED S.A.

3.1.2. Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019 emitida por la Superintendencia de Sociedades, se declaró la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017, en el cual hacía parte MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Dicha Resolución fue confirmada mediante Resolución 300-002552 del 14 de abril de 2020, la cual quedó ejecutoriada el día

10 de julio de 2020, conforme a constancia expedida por el Coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas de la Superintendencia de Sociedades.

- 3.1.3. Mediante contrato de compraventa de acciones celebrado entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. y CORVESALUD S.A.S., el 29 de abril de 2020, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. vendió a CORVESALUD 176.667 acciones nominales suscritas y pagadas de la sociedad PRESTMED S.A.S., que representaban el 16.7% del capital social. Dicha compraventa, que fue efectivamente perfeccionada, fue celebrada en fecha anterior a la notificación de la presente demanda a mi representada, esto es el 18 de marzo de 2021.
- 3.1.4. Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter dinámico de las situaciones de control y grupos empresariales¹, en atención a la circunstancia expuesta en el numeral anterior, la situación de control y grupo empresarial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. sobre PRESTMED S.A.S. (filial) y ESIMED S.A. (subsidiaria), fue cancelada en el mes de agosto de 2020, y así, se excluyó ésta del registro de mi representada (se mantenía sobre PRESTNEWCO S.A.S. y MEDIMÁS EPS S.A., pero ésta a su vez fue cancelada también posteriormente, el 11 de noviembre de 2020), como se observa a continuación:

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS -MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD -CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS y MEDIMÁS EPS SAS, en calidad de subordinadas, la primera en calidad de filial y, la segunda, en condición de subsidiaria. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de noviembre de 2020 inscrito el 12 de Noviembre de 2020 bajo el número de registro 02634273 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrita el 31 de julio de 2020 bajo el número 02602837 del libro IX, en el sentido de indicar que habida cuenta de la desaparición de los supuestos que dieron lugar a la declaración del grupo empresarial entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como controlante conjunto, y las sociedades PRESTNEWCO SAS Y MEDIMÁS EPS SAS, como subordinadas, la misma se cancela.

¹ En la Página 29 Resolución No. 302-006057 del 8 de noviembre de 2019 proferida por la Supersociedades, se indica al respecto que *"...El hecho de que el control conjunto pueda desaparecer o ser susceptible de modificaciones tampoco desvirtúa su existencia, pues **la realidad de los grupos es dinámica, lo cual desde el punto de vista de la inscripción del control simplemente implica solicitar a las cámaras de comercio correspondientes las modificaciones del caso en los registros**, dentro de las oportunidades legales establecidas para el efecto..."* (Negrillas y subrayas propias).

3.1.5. Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisarle al despacho que, mi representada el 03 de marzo de 2021 instauró una acción judicial de nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones Número. 302-006057 y 300-002552 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, a fin de que vía judicial sea declarada la nulidad de dichos actos administrativos, mediante los cuales esta entidad vinculó a mi representada como parte del grupo empresarial con vigencia desde el 05 de octubre de 2017, en el cual también vinculó a las siguientes personas: Medicalfly S.A.S., Miocardio S.A.S., Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José, Fundación Hospital Infantil Universitario de San José, Cooperativa Profesionales del Sector Salud CMPS, Corporación Nuestra IPS, Procardio S.A.S., Medplus Group S.A.S, a través de Medplus Medicina Prepagada S.A. y la señora Ligia María Cure Ríos a través de la Organización Clínica General del Norte S.A., en calidad de controlantes conjuntos y, las sociedades, Prestnewco S.A.S., Prestmed SAS, Medimás EPS S.A.S. y Esimed S.A.

Luego entonces, teniendo en cuenta que la empresa PRESTMED S.A.S, quien era titular del 94.68% de las acciones que componen el capital social de la empresa quien configura como empleador ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., y que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., tan solo era propietaria del 16.67% del capital social de PRESTMED S.A.S., mi representada no ostentaba predominio económico sobre PRESTMED ni mucho menos sobre ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., así las cosas, resulta abiertamente improcedente declarar administrativa o judicialmente la unidad de empresa y las consecuencias jurídicas propias de dicha figura, reguladas por el artículo 194 del Código Sustantivo del Trabajo que fue subrogado por el artículo 32 de la ley 50 de 1990, que genere responsabilidad laboral de mi representada sobre las acreencias reconocidas o a reconocer a favor de la parte demandante.

Al respecto, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL-62282016 del día 11 de mayo del año 2016, considero lo siguiente:

"...Tratándose de la existencia de varias personas jurídicas involucradas en la contienda, que es lo que interesa en estricto rigor a este proceso, ambos preceptos legales refieren a una empresa principal, matriz o controlante y a otras subordinadas que son las filiales o subsidiarias. Dicha «subordinación» o «dependencia», a la luz de la norma del Código Sustantivo de Trabajo, únicamente se presenta cuando la matriz derive su control o dirección del denominado predominio económico, elemento que necesariamente debe concurrir para configurar la unidad de empresa; mientras que en lo regulado por el Código de Comercio puede surgir o depender ese control financiero y administrativo incluso sin predominio de capital o mayoría accionaria, pues lo importante para que nazca el grupo empresarial además de la subordinación es la unidad de propósito y dirección.

El Consejo de Estado al referirse al requisito de predominio económico en la unidad de empresa, en sentencia de la Sec. Segunda del 8 mar. 1994, rads. 5933 y 5934 (acumulados), señaló: « (...) no siempre que en una unidad de explotación económica tengan injerencia varias subordinadas, hay unidad de empresa con la matriz, pues mientras que la subordinación puede depender de un control financiero o administrativo sin predominio de capital, éste si es el factor determinante en la unidad de empresa. Las subordinadas integrarán unidad empresarial con la matriz únicamente cuando ésta derive su control o dirección de su predominio económico (...). Para que se configure dicho predominio económico de la sociedad principal sobre la subsidiaria (...) se requiere que aquella posea más

del 50% del capital y ello al tenor del artículo 261, numeral 1° del C. de Co. puede suceder directamente, o por intermedio o en concurrencia con sus subordinadas, o con las filiales o subsidiarias de éstas» (Subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, en los términos del art. 194 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el art. 32 de la L. 50 de 1990, cuando la declaratoria de unidad de empresa recae sobre personas jurídicas, no basta la existencia de una unidad de explotación económica, y la ejecución de actividades similares, conexas, o complementarias, sino que también se requiere contar con la prueba del predominio económico de la sociedad principal sobre las filiales o subsidiarias, para el caso a través de las personas jurídicas y no por medio de sus socios individualmente considerados.

En este orden de ideas, no siempre que se esté en presencia de un grupo empresarial conformado por una sociedad principal o matriz y varias subordinadas, necesariamente hay unidad de empresa, ya que se hace indispensable verificar en todos los casos el factor del predominio económico o relación de dependencia económica que exige el mandato laboral, que lo comprende tanto la participación accionaria como el control financiero y administrativo entre las sociedades, común y recíproco, que lleve a inferir que las subsidiarias se encuentren directamente sometidas a la controlante, además que todas ellas deben cumplir actividades similares, conexas o complementarias...”.

3.2. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR PARTE DE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

En lo relacionado en materia laboral, mi representada tal como se reiteró en el pronunciamiento sobre los hechos de la demanda y en el capítulo de hechos y razones de defensa, no ha suscrito contrato laboral alguno y de ningún otro tipo con la hoy demandante, en tal sentido, no ha existido prestación de servicio de su parte a favor de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. ni de sus usuarios, y de igual forma, tampoco ha tenido alguna vinculación por prestación de servicios independientes con la demandante o con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., ni contratos civiles o comerciales, outsourcing, de simples intermediarios, figuras de tercerización laboral o proveedores de servicios, en conclusión, no ha existido algún tipo de vinculación de cualquier naturaleza, que eventualmente haga responsable solidariamente a mi representada de las acreencias laborales pretendidas por la hoy demandante.

En tal sentido, no se cumple de ninguna manera con los presupuestos establecidos en los artículos 22, 23, 24, 34 y 35 del Código Sustantivo del Trabajo, ni aquellos consagrados en el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, artículo 2.2.3.2.1., que configuren responsabilidad solidaria respecto de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

Al respecto, traigo a colación la **sentencia SL-7789-2016 de la Corte Suprema de Justicia, que sobre la responsabilidad solidaria, sostuvo:**

“...No se trata en absoluto de que el verdadero empleador (contratista independiente) cumpla idénticas labores a las que desarrolla quien recibe el beneficio de la obra, pero tampoco que cualquier labor desarrollada por éste pueda generar el pago solidario de las obligaciones laborales. En los términos del artículo 34 del C.S.T. es preciso que las tareas coincidan en el fin o propósito que buscan empresario y contratista; en otras palabras, que sean afines...”.

De igual forma, en la sentencia del 26 de marzo de 2014 radicación 39000, a Corte Suprema de Justicia indicó:

"...Se impone traer a colación la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia, en torno a que no basta simplemente, para que opere la solidaridad, que con la actividad desarrollada por el contratista independiente se cubra una necesidad propia del beneficiario, como aquí puede suceder, sino que se requiere que la labor constituya una función normalmente desarrollada por él, directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto económico..."

En ese orden de ideas, no existe solidaridad en el presente caso, debido a que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no ha contratado los servicios personales de la hoy demandante, bajo ninguna modalidad de contratación, para el desarrollo de una actividad en su beneficio ni ligada a la explotación de su objeto social, aspecto que se puede apreciar con las pruebas aportadas por la parte demandante, donde no figura elemento de juicio alguno que dé cuenta de una relación laboral o de cualquier otra naturaleza, entre esta y mi representada, o entre

En los anteriores términos señor Juez, solicito desvincular a mi representante del presente proceso toda vez que no le asiste responsabilidad alguna sobre las acreencias reclamadas por la hoy demandante.

4. EXCEPCIONES

4.1. EXCEPCIONES PREVIAS

4.1.1. INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

En el presente proceso se presenta una indebida acumulación de pretensiones, en atención a que se relacionan dentro del proceso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO mediante el medio de control de reparación directa, pretensiones exclusivamente de carácter laboral acaecidas en el sector privado, sin que ninguna de estas pretensiones vincule directa o indirectamente a las entidades públicas demandadas.

De igual manera, se formulan pretensiones en contra de las entidades públicas acá demandadas respecto de responsabilidades y dirigidas exclusivamente contra las entidades públicas, luego lo que denota esto es que dentro del libelo de la demanda nos encontramos que en el mismo existen dos demandas con una naturaleza distintas y con actores claramente separados y diferenciados entre ellas a saber: una demanda de carácter laboral y una demanda de reparación directa.

Conforme a lo anterior, se debe rechazar las pretensiones encaminadas a declarar la existencia de derechos laborales, para que sea tramitada ante la respectiva jurisdicción ordinaria laboral.

4.2. EXCEPCIONES DE FONDO

4.2.1. FALTA MANIFIESTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Es imperativo que el despacho tenga en cuenta que la legitimación en la causa, en este caso por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte en un litigio, en tal sentido, en el proceso que nos no hay conexión entre la calidad de demandada de mi representada y la situación fáctica objeto de la Litis, en tal sentido, al

no haber existido relación laboral entre mi representada y la hoy demandante, ni de carácter civil o comercial entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. Por lo tanto, no puede el despacho adoptar una decisión que favorezca las pretensiones de la demandada contra mi representada.

Se reitera al despacho que, en lo relacionado en materia comercial y societaria, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., no es titular de acciones que compongan el capital social de PRESTMED S.A. ni de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., por lo tanto no tiene una relación de predominio económico, ni situación de control sobre PRESTMED S.A., ni mucho menos sobre ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., así las cosas, resulta abiertamente improcedente que sea declarada alguna obligación de carácter laboral con mi representada por las acreencias laborales pretendidas por la parte demandante en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

La Corte Constitucional en sentencia T - 1001 - 2006, define a la Falta de Legitimación por pasiva como: *"2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhabilitado para fallar el caso de fondo.*

Entendiendo así, que el Juez de conocimiento del presente caso debe abstenerse de dar orden en contra de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, en consecuencia, ordenar la desvinculación al no encontrarse probado la razón jurídica o fáctica de la integración a la Litis de mi representada. En reflejo de lo anterior, la doctrina emitida por el Doctor Hernando Devís Echandía en el Compendio de derecho procesal Teoría General Del Proceso define a la Falta de Legitimación por pasiva como: "... Es una condición de éxito de la pretensión..." 1, señala este mismo que "La legitimación en la causa debe existir respecto del demandante y el demandado al momento de notificarse la providencia que admite la demanda, precisamente porque forma parte de la relación sustancial que debe ser materia del proceso; (...)".

Ahora bien, con observancia de lo anteriormente expuesto cabe resaltar que: La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

Aunado a lo indicado, se debe resaltar que el extremo activo dentro de sus pretensiones no ha solicitado en ningún momento, algún tipo de reconocimiento judicial en contra de mi representada es por ello que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. debe ser desvinculada de la acción judicial de la referencia.

Por último, el artículo 175 del CPACA, en su parágrafo 2, establece:

"PARÁGRAFO 2o. De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas.

Las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 Y 102 del Código General del Proceso. Cuando se requiera la práctica de pruebas a que se refiere el inciso segundo del artículo 101 del citado código, el juez o magistrado ponente las decretará en el auto que cita a la audiencia inicial, y en el curso de esta las practicará. Allí mismo, resolverá las excepciones previas que requirieron pruebas y estén pendientes de decisión.

Antes de la audiencia inicial, en la misma oportunidad para decidir las excepciones previas, se declarará la terminación del proceso cuando se advierta el incumplimiento de requisitos de procedibilidad.

Las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, se declararán fundadas mediante sentencia anticipada, en los términos previstos en el numeral tercero del artículo 182ª". Señalado y resaltado fuera del texto.

Por lo anterior, se solicita al despacho dar aplicación al artículo anteriormente mencionado, y en consecuencia proferir sentencia anticipada.

4.2.2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE MI REPRESENTADA

Entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.S y la hoy demandante, como se ha reiterado a lo largo de este pronunciamiento, no se ha celebrado contrato alguno de ninguna naturaleza y tampoco mi representada se ha encontrado beneficiaria de los servicios prestados por la hoy demandante. Por lo tanto, no existe obligación a cargo de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. que sea susceptible de ser reclamada.

4.2.3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción es clara consecuencia de todo lo alegado anteriormente, se constituye por el hecho de que entre la hoy demandante y MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no ha existido relación laboral alguna, por ello mi representada no tiene el deber de asumir pagos por concepto de las acreencias laborales que se reclaman.

Ahora bien, El señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO ha aceptado al Señor Juez, que su empleador y con quien sostenía el vínculo laboral aquí discutido fue exclusivamente con ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. o a la Corporación Nuestra IPS, lo cual conlleva a señalar que ella era consciente del tipo de contratación que tenía y por ende sobre quien recaía la subordinación, prestación personal del servicio y pago.

Por ello, no se cumplen con los requisitos del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

4.2.4. LA ACTUACIÓN DE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. HA SIDO DE BUENA FE EXENTA DE CÚLPA.

Toda vez que la sociedad MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. siempre actuó de buena fe y conforme a la participación accionaria del 16.67% que tuvo sobre PRESTMED S.A.S. sin intervenir en su operación y administración, como tampoco en la de ESIMED S.A., como inversión de ésta, limitándose su actuar a ejercer los derechos que como accionista le correspondían, mientras tuvo dicha condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 379 del Código de Comercio. Ahora bien, no puede dejarse de lado, que la configuración estatutaria de PRESTMED S.A.S. establecía de hecho una prohibición en dicho sentido, conforme lo señalaba el parágrafo segundo del artículo 29 de sus estatutos², que citamos a continuación:

Parágrafo segundo.- Prohibición especial: El Director Ejecutivo y su suplente, así como los demás administradores de la sociedad y/o sus apoderados, en ningún caso tendrán facultad alguna para intervenir de manera directa o indirecta en asuntos operativos de ESIMED S.A. diferentes a aquellos en los que necesariamente deba participar en su condición de representante legal del accionista único, expresamente previstos como de su facultad conforme a los estatutos y reglamentos de dicha sociedad, como tampoco en ninguna actuación relacionada con la prestación de servicios de salud a su cargo, por tratarse de asuntos que de manera exclusiva le competen a ESIMED S.A. Por lo anterior, los miembros de los órganos sociales de ESIMED S.A., en especial los miembros de su Junta Directiva, su Presidente y los miembros de su nivel directivo, y los empleados o contratistas de ésta, en ningún caso estarán sujetos a subordinación de cualquier tipo respecto del Director Ejecutivo de PRESTMED S.A.S. y su suplente.

Así, siendo que la actuación de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como accionista de PRESTMED S.A.S. – mientras la tuvo - se basó en el principio de la buena fe, es necesario tener en cuenta lo dicho respecto de la de carácter contractual por parte de la Corte Constitucional, en sentencia C-865 de 2004:

"(...) según el principio de buena fe contractual, las partes obligadas por un acto jurídico actúan bajo los parámetros de la recta disposición de la razón dirigida al

² Esta estipulación estatutaria fue modificada el 29 de noviembre de 2017 en reunión de asamblea de accionistas de PRESTMED S.A.S., obrante en Acta 002.

cumplimiento fiel de las obligaciones derivadas del acto. Se trata de reconocer que al momento de aceptar la realización de una determinada prestación, se procederá con honestidad, lealtad y moralidad...".

Corte Constitucional, sentencia T-793 de 2004:

"(...) el principio de buena fe está consagrado en el artículo 83 de la carta política en los siguientes términos: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas" (...) además, el principio incorpora la doctrina que proscribe el venire contra factum proprium, según la cual a nadie le es permitido ir en contra de sus propios actos. La buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos (...)"

La indemnización moratoria no comporta una sanción automática - Corte Suprema de Justicia, sentencia No. 38666 del 30 de abril de 2013:

"(...) la indemnización moratoria –consagrada en el artículo 65 del código sustantivo del trabajo, para el caso de los trabajadores particulares; (...) es una figura jurídico-laboral que ha merecido el discernimiento reflexivo y crítico de la jurisprudencia del trabajo y de la seguridad social (...) ha precisado que la sanción moratoria no es una respuesta judicial automática frente (...) es decir, la sola deuda de tales conceptos no abre paso a la imposición judicial de la carga moratoria. es deber ineludible del juez estudiar el material probatorio de autos, en el horizonte de establecer si en el proceso obra prueba de circunstancias que revelen buena fe en el comportamiento del empleador de no pagarlos" (...) "el recto entendimiento de las normas legales consagradorias de la indemnización moratoria enseña que su aplicación no es mecánica ni axiomática, sino que debe estar precedida de una indagación de la conducta del deudor" (...) si tal análisis demuestra que éste tuvo razones serias y atendibles, que le generaron el convencimiento sincero y honesto de no deber, o que justifiquen su incumplimiento, el administrador de justicia lo exonerará de la carga moratoria, desde luego que la buena fe no puede merecer una sanción, en tanto que, como paradigma de la vida en sociedad, informa y guía el obrar de los hombres..."

4.2.5. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN CABEZA DE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A

MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., tal como se reiteró en el pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones, no ha suscrito contrato laboral alguno y de cualquier otra naturaleza con la demandante, así como tampoco ha tenido con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., contratos civiles o comerciales, outsourcing, de simples intermediarios, figuras de tercerización laboral o proveedores de servicios, en conclusión, no ha existido ningún tipo de relación de ninguna naturaleza, que pudiere hacer responsable solidariamente a mi representada de las acreencias laborales pretendidas.

En tal sentido, no se cumple de ninguna manera con los presupuestos establecidos en los artículos 22, 23, 24, 34 y 35 del Código Sustantivo del Trabajo, ni aquellos consagrados en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, artículo 2.2.3.2.1., que configuren responsabilidad solidaria respecto de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, más aún si se tiene en cuenta que mi representada como empresa de medicina

prepagada, no ejecuta actividades similares a las del objeto social de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. – que es una IPS –, ni se ha valido de ésta para la atención de sus usuarios.

Al respecto, traigo a colación la sentencia SL-7789-2016 de la Corte Suprema de Justicia, que, en materia de responsabilidad solidaria, sostuvo:

"...No se trata en absoluto de que el verdadero empleador (contratista independiente) cumpla idénticas labores a las que desarrolla quien recibe el beneficio de la obra, pero tampoco que cualquier labor desarrollada por éste pueda generar el pago solidario de las obligaciones laborales. En los términos del artículo 34 del C.S.T. es preciso que las tareas coincidan en el fin o propósito que buscan empresario y contratista; en otras palabras, que sean afines..."

De igual forma, en la sentencia del 26 de marzo de 2014 radicación 39000, la Corte Suprema de Justicia indicó:

"...Se impone traer a colación la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia, en torno a que no basta simplemente, para que opere la solidaridad, que con la actividad desarrollada por el contratista independiente se cubra una necesidad propia del beneficiario, como aquí puede suceder, sino que se requiere que la labor constituya una función normalmente desarrollada por él, directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto económico..."

Así las cosas, se tiene que para que exista la solidaridad, es necesario que la actividad desarrollada por el contratista cubra una necesidad propia del beneficiario, que constituya una función normalmente desarrollada por él, directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto económico. En ese orden de ideas, no existe solidaridad en el presente caso, debido a que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no ha contratado los servicios personales de la hoy demandante, ni celebrado convenios de carácter civil o comercial con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. para el desarrollo de una actividad en su beneficio ni ligada a la explotación de su objeto social, aspecto que se puede apreciar con las pruebas aportadas por la parte demandante y en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, que se aporta con al presente contestación.

De igual manera, mi representada participa en el sector salud mediante la comercialización de planes de medicina prepagada y de ninguna manera hace parte de su red de prestadores ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., en ese sentido, para ejecutar su objeto social no se ha válido de la mencionada sociedad. Aunado a esto, es importante hacer alusión que la comercialización de planes voluntarios de salud en la modalidad de medicina prepagada es absolutamente diferente a la actividad de prestación de servicios que realiza ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.

Ahora bien, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A adquirió en su momento 16.67% del capital social de PRESTMED S.A.S, sociedad que a su vez tenía una participación accionaria sobre ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. con el propósito único de invertir, más no de configurar una unidad de empresa, y en ese sentido no esa es una razón más por la que no se puede predicar solidaridad. Aunado a esto es de advertir al despacho que, las decisiones que ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., tomaba se daban de manera independiente a las decisiones de sus accionistas.

4.1.6 SOBRE LA INEXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 22, define lo que se denomina "contrato de Trabajo" de la siguiente manera:

ARTICULO 22. DEFINICION

1. *Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*
2. *Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.*

El artículo 23 ídem, señala los elementos esenciales para que se presuma la existencia de un Contrato de trabajo:

ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. 1. *Para que Haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del patrono, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración; y c. un salario como retribución del servicio. 2 Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo u no deja de serlo por razón del nombre que s ele de ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.*

De los apartados anteriores, podemos concluir, que para que se declare la existencia de un **CONTRATO DE TRABAJO**, entre mi poderdante y la parte demandante deben de concurrir los siguientes elementos:

- 1. PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO**
- 2. CONTINUADA DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN**
- 3. REMUNERACIÓN**

Por lo que, en este punto, podemos iniciar indicando, que la parte demandante, en su escrito, NO probó la presunta existencia de los elementos de los CONTRATOS DE TRABAJO; así como tampoco prueba en qué momento interviene mi representada, aduciendo de esa manera que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. no cumple con dichos presupuestos de ninguna manera, por cuanto mi representada no tuvo, ni tiene conocimiento de los extremos contractuales de la empresa presuntamente responsable de la vinculación laboral de la demandante.

Paso a indicar cada uno de los elementos, probando la inexistencia de una relación laboral entre mi representada y la parte demandante, de la siguiente manera

1. **PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO:** Dicha prestación personal implica que la realización de la labor contratada sea realizada "intuitu persona" de manera única, directa y exclusivamente por el contratado, sin que pueda ser delegado en otra persona.

La actividad personal consiste en el trabajo directo físico o intelectual del trabajador prestado al empleador, de modo que satisfaga las expectativas laborales y necesidades del empleador. En el caso de marras, es claro, que, con el hecho de no conocer la existencia del contrato de trabajo, que hoy la parte demandante quiere endilgar a mi representada, es suficiente para probar que nunca hubo una prestación personal del servicio, por cuando nunca existió dicha relación laboral, de seguido, tenemos que la verdadera empleadora, y la persona con la que se celebró dicho contrato es con INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED y no con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

2. **SUBORDINACIÓN**, la Corte Constitucional en sentencia C-934/04 establece:

"Ahora bien, una de las expresiones de esa subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador es el poder de dirección que conlleva a la facultad de impartir órdenes, de establecer las directrices que han de guiar la actividad laboral y por supuesto la de imponer un reglamento interno que contenga las normas no sólo de comportamiento dentro de ella sino las disposiciones reguladoras de la actuación de ambas partes de la relación laboral. Dicho reglamento regirá las políticas de la empresa, las relaciones laborales y regulará las condiciones en que debe desarrollarse el trabajo. Este ha sido definido como "el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben ejecutarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio".³

De esta manera, nunca existió entre la parte demandante y el MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. poder de dirección, nunca se impartió ordenes, no se establecieron directrices para la prestación de servicios ni para su puesto de trabajo, y con el desconocimiento de la celebración de dicho contrato, tampoco existió una imposición del reglamento interno de la institución a la cual represento; la cual se haya determinado dicha subordinación.

Probando con esto, que el elemento esencial para la existencia de un contrato laboral no existe.

3. **REMUNERACIÓN**, la Corte Constitucional en sentencia C-310/072, ha definido la remuneración de la siguiente manera:

"Según la jurisprudencia, la noción de salario comprende ámbitos adicionales al jurídico, "toda vez que la misma atañe a aspectos socioeconómicos y políticos, ya que se considera que la remuneración que recibe el trabajador no está comprendida, exclusivamente, por la retribución del servicio prestado al patrono (sic), sino también por 'todos los beneficios, o contraprestaciones necesarios para atender sus necesidades personales y familiares y para asegurar una especial calidad de vida que le aseguren una existencia acorde con su dignidad humana".⁴

El elemento aquí descrito y definido, nunca existió entre mi representada y la parte demandante, por cuanto la empresa con la que contrató, y quien ostenta dicha responsabilidad de remuneración es otra, y no MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-934/04 (<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-934-04.htm#:~:text=En%20esa%20medida%20la%20subordinaci%C3%B3n,la%20empresa%20marche%20seg%C3%BAn%20los>)

⁴ Corte Constitucional en sentencia C-310/072 (<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-310-07.htm>)

En ese orden de ideas y para concluir, debo recalcar que los elementos esenciales para la configuración o existencia de una relación laboral entre la parte demandante y mi representada nunca estuvieron presentes por lo que no se puede justificar el llamamiento a responder obligaciones laborales a mi representada.

4.1.7 GENÉRICA O INNOMINADA

Se propone como excepción la genérica o innominada, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito si se encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

4.1.8 PRESCRIPCIÓN

Sin que implique ningún reconocimiento de derecho alguno por parte de mí representada respecto de las pretensiones de la actora, se formula esta excepción en los términos de los señalado en los artículos 488 y 489 del C. S. del T.

En los anteriores términos señor Juez, solicito desvincular a mi representante del presente proceso toda vez que no le asiste responsabilidad alguna sobre las acreencias reclamadas por la hoy demandante.

5 PRUEBAS

5.1 Solicito al despacho, se decreten y tengan como pruebas por este extremo, las siguientes:

5.1.1 DOCUMENTALES:

- 5.1.1.1 Copia del contrato de compraventa de acciones celebrado entre Medplus Medicina Prepagada S.A. y Corvesalud S.A.S del 29 de abril de 2020.
- 5.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal de Medplus Medicina Prepagada S.A.
- 5.1.1.3 Acta individual de Reparto de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por Medplus Medicina Prepagada S.A y otro en contra de la Superintendencia de Sociedades con número de radicación 11001333400520210007300.
- 5.1.1.4 Certificación de la inexistencia de vínculo laboral o mediante cualquier otra modalidad de la demandante con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
- 5.1.1.5 Certificado de composición accionaria de PRESTMED S.A.S. de fecha 12 de junio de 2020.
- 5.1.1.6 Constancia de ejecutoria de la Resolución 300-002552 proferida por la SuperSociedades.
- 5.1.1.7 Certificados de existencia y representación legal.

5.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al señor Juez sea decretado el interrogatorio de parte que formularé a la demandante conforme las disposiciones que regulan la materia, reservándome el derecho de realizarlos oralmente en la audiencia que se programe para tal fin o mediante cuestionario escrito. Se podrá citar al interrogado en la dirección relacionada en la demanda.

5.1.3 TESTIMONIALES.

Solicito al señor Juez se sirva citar a:

- 5.1.3.1 JOHANA ANDREA POVEDA VELASCO, quien para la fecha de los hechos era la representante legal de PRESTMED S.A.S, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien depondrá sobre los hechos que interesan al proceso, específicamente sobre el vínculo que tenían esta sociedad con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, y los demás que sean importantes para demostrar los hechos de la contestación. Ella podrá ser notificada a través del suscrito en el momento en que el Juzgado fije fecha y hora para el efecto.
- 5.1.3.2 DIANA CONTRERAS, quien funge o fungió como Directora Ejecutiva Suplente de PRESTMED S.A.S., mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien depondrá sobre la venta de las acciones de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en la anterior sociedad, y los demás que sean importantes para demostrar los hechos de la contestación. Ella podrá ser notificada a través del suscrito en el momento en que el Juzgado fije fecha y hora para el efecto.
- 5.1.3.3 ADRIANA MARÍA CONTRERAS OTALORA, representante legal ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien depondrá sobre los hechos que interesan al proceso, específicamente para que declare si esta sociedad ha tenido algún vínculo con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, y los demás que sean importantes para demostrar los hechos de la contestación. Ella podrá ser notificada a través de la dirección electrónica es: notificacionesjudiciales@esimed.com.
- 5.1.3.4 JOSÉ DARÍO TRIGOS HUERTAS, quien depondrá sobre los hechos que le interesan al proceso, específicamente para que declare sí Medplus Medicina Prepagada S.A, ha tenido vínculos con Prestmed S.A.S y con ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. Él podrá ser notificado a través del suscrito en el momento en que el Juzgado fije fecha y hora para el efecto.

6 ANEXOS

- 6.1** Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
- 6.2** Escritura pública No. 3064 del 30 de diciembre de 2021.

97 NOTIFICACIONES

A mi representada se le podrá notificar en la Carrera 14 No. 93B-15 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 5938111 y en el correo electrónico: notificajudiciales@medplus.com.co

La suscrita recibirá notificaciones en la misma dirección precitada y a los correos electrónicos: notificajudiciales@medplus.com.co y dianam@cienogroup.com

Del señor Juez,

DIANA LUCIA MESA MENDEZ

C.C. N° .52.375.272 de Bogotá D.C.

T.P. N° 223.894 del C.S.J.

Celular: 3142843721



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- 3.064

TRES MIL SESENTA Y CUATRO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100030

ACTO: PODER ESPECIAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. ----- NIT. 900.178.724-3

A: DIANA LUCIA MESA MENDEZ ----- C.C. No. 52.375.272

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C., CUYO NOTARIO ENCARGADO es JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció, CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con célula de ciudadanía No. 80.902.366 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo Suplente de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., identificada con NIT 900.178.724-3, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública cuatro mil trescientos ochenta y cinco (4385) de fecha dos (2) de octubre de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el dieciséis (16) de octubre de dos mil siete (2007) bajo el número 01164833 del libro IX, se escindió la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. (Beneficiaria) está última se constituyó bajo la denominación comercial CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA SA. sigla CAFESALUD MP., por escritura pública número mil quinientos sesenta y ocho (1568) de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Sesenta y Cinco (65) de Bogotá D.C., inscrita el quince (15) de enero de dos mil trece (2013) bajo el número 01697801 del libro IX, la sociedad cambio su

277

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arjivo notarial

PC001824775

PC035114204

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

12-01-21 PO001824775
16-12-21 PC035114204

THOMAS GREG & SONS
K&S
THOMAS GREG & SONS

nombre de CAFESALUD MEDICINA PREPGADA S.A. sigla CAFESALUD MP por el de: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta para su protocolización, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **DIANA LUCIA MESA MENDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.272 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 223.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la representación judicial con las siguiente facultades: -----

1.) *Ejerza la representación judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como demandante o demandado, accionante o accionado o coadyuvante en cualquier petición, actuación o proceso, diligencia, acción de tutela, incidente de desacato, nulidad o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 y subsiguientes del código de general;* -----

2.) *Ejerza la representación de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial y audiencias de pacto de cumplimiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. o se inicien en su contra, para que en ellas proponga o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., hasta por un monto de CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, para tal efecto, cuenta con las facultades de recibir, desistir, transigir, en caso de que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a ese monto, requerirá aprobación escrita del representante legal de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.* -----

3.) *Ejercer la representación judicial y extrajudicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de orden nacional, departamental o municipal, en cualquier petición, actuación, notificación, investigaciones, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que, en*



materia de vía gubernativa, procedan contra todo acto administrativo. -----

4.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir en calidad de parte y representar legalmente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en las audiencias de conciliación a las que hacen referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001, y las demás donde se contemple esta audiencia, poder que se confiere para actuar ante los diferentes Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio, Notarías, Procuradurías, Contralorías y demás autoridades habilitadas para tal fin, por lo tanto, está facultada para conciliar en nombre de la sociedad. -----

5.) Asistir y actuar en nombre de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en las diligencias a las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas las actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiere la asistencia del representante legal o sus suplentes de la sociedad. -----

6.) Actúe como Apoderado Judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en toda la actuación judicial de la acción de tutela con la expresa facultad de presentar contestación a la acción de tutela de la referencia, impugnar la decisión de primera instancia, solicitar revisión ante la Corte Constitucional y actuar en dicha instancia, interponer recursos, incidentes de nulidad, tramitar y responder incidentes de desacato. -----

7.) En general goza de todas las facultades inherentes al ejercicio de la representación legal judicial, presentar pruebas, controvertirlas, tacharlas, recibir, desistir, transigir, conciliar, otorgar poder, sustituir, reasumir y todas aquellas contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. -----

****HASTA AQUÍ LA MINUTA****

SE PROTOCOLIZA: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante de la sociedad poderdante(s) y el (la) (los) apoderado (s). -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este



PO001824776



PC035114203

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

12-01-21 PO001824776
16-12-21 PC035114203

instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s): que no se expresó en este documento. -----

4. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El(a) otorgante(s), expresamente declara(n) que **NO** autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley. -----

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en esta forma lo autoriza. -----

* * * * *

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

PO001824775 - PO001824776 - PO001824580 -----

DERECHOS NOTARIALES.....	\$	62.700.00
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):.....	\$	32.205.00
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	\$	6.800.00
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.....	\$	6.800.00

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- 3.064
TRES MIL SESENTA Y CUATRO -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL OTORGANTE



Biometria
7956460

CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ

C.C. N° 80.902.366

EXPEDIDA EN *Bogotá D.C.*

Presidente Ejecutivo Suplente de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** NIT
900.178.724-3

TELEFONO: 5938111 E-MAIL: *Camilo.abogado.santamaria@gmail.com*

DIRECCION: *Cs. 14 N° 93B-15.*

ACTIVIDAD ECONOMICA: 6511

ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: (DECRETO 1674 DE 2016) SI () NO (X). EN CASO AFIRMATIVO, POR FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACION Y LA FECHA DE DESVINCULACION:

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO

NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autorizado mediante Resolución No. 12456, del 20/12/2021 Superintendencia de Notariado y Registro

RADICO: MAM015

DIGITO: PS

RAD: 3189-2021

TOMO FIRMA: PAS

REVISO: NC



JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

PO001824580

PC035114202

12-01-21 PO001824580
16-12-21 PC035114202

THOMAS GREG & SONS.
2F8W7G4HX4M
THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Treinta del Círculo de Bogotá,

6

Esta hoja corresponde a la fiel y **SEGUNDA (2a)** copia de la escritura Pública número **3064** de fecha **30 de diciembre del año 2021** tomada de su original la que expido y autorizo en 11 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 diciembre de 2012.-

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO. -

Dada en Bogotá. D.C., a los **07 días** del mes de **enero del año 2022**


JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
Sigla: MEDPLUS
Nit: 900.178.724-3 Administración : Bogota Grandes
Contribuyentes
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01747085
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 93 B - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificajudiciales@medplus.com.co
Teléfono comercial 1: 5938111
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 93 B - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@medplus.com.co
Teléfono para notificación 1: 5938111
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004385 del 2 de octubre de 2007 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2007, con el No. 01164833 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA CAFESALUD MP.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4385 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2007, inscrita el 16 de octubre de 2007 bajo el número 1164833 del libro IX, la escisión de la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y la sociedad de la referencia (Beneficiaria) esta última se constituye.

Por Escritura Pública No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2013, con el No. 01697801 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA CAFESALUD MP a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de agosto de 2059.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La realización de todas las actividades tendientes a la implantación y manejo de sistemas y planes, bajo la forma de prepago, para que personas naturales o jurídicas dedicadas profesionalmente a ello lleven a cabo la prestación de asistencia médica y odontológica, en todas las áreas de la salud humana, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía, exámenes diagnósticos y odontología, servicios de ambulancia prepagada, en beneficio de las personas nacionales o extranjeras que contraten la utilización de los programas que la sociedad ofrezca. La sociedad también podrá efectuar la prestación directa de los servicios atrás enunciados, en el país o en el exterior. 2. La prestación directa, a través de establecimientos propios o mediante la contratación de terceros o de una red adscrita, en el país o en el exterior, de servicios médicos, quirúrgicos, generales y especializados, servicios odontológicos y de ambulancias, en todas las áreas de la salud humana, a personas nacionales o extranjeras, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención e a enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía y exámenes diagnósticos, en beneficio de las personas que contraten los planes y servicios que la sociedad ofrezca. 3. La realización, directamente o mediante alianzas o convenios celebrados con terceros, de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo, difusión, capacitación y formación en temas afines a su objeto social. En desarrollo de su objeto, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales; B) Suscribir, enajenar o adquirir acciones, cuotas o partes de interés en sociedades; C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, administrarlos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes; D) Tomar dinero en préstamo y otorgar créditos, observando los requerimientos de ley, para lo cual podrá dar o recibir garantías reales o personales; E) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones relacionadas con su objeto social; F) Abrir en todo el territorio nacional centros médicos y centros odontológicos, consultorios, clínicas, centros de diagnóstico, centros radiológicos y laboratorios y, en general, cualquier establecimiento destinado a la prestación de servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud; G) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de títulos valores; H) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorros, depósitos a término y, en general, establecer operaciones con entidades crediticias; I) Fusionarse con otras sociedades que tengan fines análogos o constituir filiales en el país o en el exterior; J) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; K) Celebrar y ejecutar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales; L) Prestar asesoría en relación con actividades propias de su objeto; M) Comercializar y distribuir insumos médicos y medicamentos; N) Prestar servicios de asesoría para el montaje de programas de salud ocupacional y/o prestar directamente los servicios que requieran estos programas; O) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal; P) Hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato, pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado; Q) Realizar en general todos aquellos actos y operaciones que se relacionen con el objeto social; R) Actuar como operador de libranzas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1527 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan. Lo previsto en este literal estará circunscrito únicamente al fin de recibir pagos de contratos de medicina prepagada en sus diferentes modalidades, a través de autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza derivados; y, S) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$7.000.000.000,00
No. de acciones	:	7.000.000.000,00
Valor nominal	:	\$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6.410.059.321,00
No. de acciones : 6.410.059.321,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.410.059.321,00
No. de acciones : 6.410.059.321,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo con un suplente, quienes serán sus representantes legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. C) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. D) Controlar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad y removerlos libremente, cuando su nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. E) Ejecutar todos los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de obtener primero autorización de la Junta Directiva para la ejecución de aquellos contratos que requieren dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. F) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de las que se recomiendan para su adopción. G) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. H) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I) Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la sociedad. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. K) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. M) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. N) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias o la suscripción de compromisos, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. O) Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. P) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas por la ley y por estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: Límites a las facultades del representante legal. En cumplimiento de sus funciones el presidente ejecutivo podrá celebrar, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, dentro de un período de treinta (30) Días comunes, o entre diferentes partes pero con el mismo objeto, actos y contratos hasta por la suma de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). No existirá esta limitación tratándose de la celebración de actos, contratos, presentación de ofertas o propuestas, y todos los demás requeridos para la celebración o perfeccionamiento de contratos, acuerdos o convenios, cuando se relacionen con la prestación de servicios de medicina prepagada. La reforma de estatutos y la nueva redacción de los artículos señalados, fue aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas. Aprobado el texto de la reforma de estatutos que quedó transcrita, la Asamblea de Accionistas autorizó al representante legal para adelantar todas las gestiones requeridas para obtener la aprobación por parte de la superintendencia nacional de salud y posterior inscripción en el registro mercantil para que surta efectos ante terceros.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 88 del 16 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018 con el No. 02307153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Botero Duran Jesus Hernando	C.C. No. 000000079736493

Por Acta No. 110 del 20 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo Suplente	Camilo Eduardo Santamaria Sanchez	C.C. No. 000000080902366

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barrero Fandiño Jaime Eduardo	C.C. No. 000000079161555
Segundo Renglon	Ocaña Poveda Cesar Roberto	C.C. No. 000000011186215
Tercer Renglon	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	C.C. No. 000000008675616
Cuarto Renglon	Jose Leopoldo Link Belchener	C.C. No. 000000019196584
Quinto Renglon	Ribero Trujillo Juan Fernando	C.C. No. 000000019373929

SUPLENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Gonzalo Adolfo Lancheros Gomez	C.C. No. 000000079161339
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 39 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578241 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barrero Fandiño Jaime Eduardo	C.C. No. 000000079161555
Tercer Renglon	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	C.C. No. 000000008675616

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 40 del 26 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641701 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jose Leopoldo Link	C.C. No. 000000019196584

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Belchener

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gonzalo Adolfo Lancheros Gomez	C.C. No. 000000079161339

Por Acta No. 42 del 15 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 02664499 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ocaña Poveda Cesar Roberto	C.C. No. 000000011186215
Quinto Renglon	Ribero Trujillo Juan Fernando	C.C. No. 000000019373929

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 3 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2017 con el No. 02266288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2021 con el No. 02746134 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 000000052296117

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

T.P. No. 106656-t

Por Documento Privado No. 193 del 3 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 02734523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bruce Roger Angel	C.C. No. 000000080142504
Suplente	Vargas	T.P. No. 277090-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2014, inscrita el 02 de mayo de 2014 bajo el No. 00027847 del libro V, compareció Andrés Felipe Rocha Laverde identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.434 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Darío Trigos Huertas identificado con cédula ciudadanía No. 5.468.846 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 145.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA.: 1.) Ejercer la representación judicial de CAFESALUD MP- S.A. Como demandante o demandado, dentro de todo tipo de procesos que cursen ante las autoridades Judiciales, Arbitrales y Administrativas de Colombia. Como apoderado judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., el apoderado queda ampliamente facultado para actuar como tal en todo tipo de proceso con la expresa facultad de transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en el Artículo 77 del Código General del Proceso. 2.) Ejercer la representación extrajudicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional. 3.) El apoderado queda investido con facultades para presentar escritos y solicitudes, para notificarse de todos los actos judiciales o administrativos que se profieran contra MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., así como para el ejercicio de todos los recursos que en vía gubernativa o ante cualquier instancia o autoridad procedan contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los mismos. 4.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir en calidad de parte y representar legalmente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. En las diligencias de conciliación a las que hacen referencia el código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2000, y las demás normas legales en las que se contemple esta diligencia, poder que se confiere para actuar ante los diferentes centros de conciliación, Cámaras de Comercio, notarías, procuradurías y demás establecimientos habilitados para ello, pudiendo actuar con facultad de conciliación como apoderado de la sociedad, cuando quiera que asista conjuntamente con el representante legal de la misma, o de manera individual en calidad de parte, cuando aquél no pueda asistir a las diligencias, en cumplimiento de lo regulado y permitido legalmente. 5.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir y actuar en nombre de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA., en calidad de parte, en todas las diligencias judiciales o extrajudiciales en las que se cite al representante legal, para la práctica del reconocimiento de documentos, absolver interrogatorios de parte, confesar, disponer del derecho litigioso, y para atender diligencias de carácter laboral, penal, civil, comercial o administrativo en las que se requiera de la asistencia del representante legal de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1456 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01325501 del 10 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01697801 del 15 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01719324 del 4 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1320 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02232089 del 8 de junio de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de abril de 2020 bajo el número 02568478 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MEDPLUS INVESTMENT LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: La compañía podrá desempeñarse en cualquier negocio lícito para el que sean organizadas las compañías de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware, o según las leyes de cualquier jurisdicción en la cual la compañía haga negocios. La compañía deberá tener la autoridad y poder para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir su propósito y operar el negocio como ha sido aquí descrito. Los términos de este acuerdo y las leyes del Estado de Delaware deberán regir la operación de esta compañía.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SAVANT INVESTORS GROUP LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: La compañía podrá desempeñarse en cualquier negocio lícito para el que sean organizadas las compañías de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware, o según las leyes de cualquier jurisdicción en la cual la compañía haga negocios. La compañía deberá tener la autoridad y poder para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir su propósito y operar el negocio, como ha sido aquí descrito. Los términos de este acuerdo y las leyes del Estado de Delaware deberán regir la operación de esta compañía.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-04-03

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS -MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD -CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS y MEDIMÁS EPS SAS, en calidad de subordinadas, la primera en calidad de filial y, la segunda, en condición de subsidiaria. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de noviembre de 2020 inscrito el 12 de Noviembre de 2020 bajo el número de registro 02634273 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrita el 31 de julio de 2020 bajo el número 02602837 del libro IX, en el sentido de indicar que habida cuenta de la desaparición de los supuestos que dieron lugar a la declaración del grupo empresarial entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como controlante conjunto, y las sociedades PRESTNEWCO SAS Y MEDIMÁS EPS SAS, como subordinadas, la misma se cancela.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SEDE PALERMO
Matrícula No.: 01820227
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 45 C # 22 - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MED PLUS AMBULANCIAS
Matrícula No.: 02165370
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 66 # 107 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDPLUS OPTICA PALERMO
Matrícula No.: 02650418
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Car 66 # 107 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 293.904.156.067

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 22 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	EXCEPCIONES PREVIAS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	110013343061 2021 00316 00
DEMANDANTE:	JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO
DEMANDADOS:	MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Y OTROS

DIANA LUCIA MESA MENDEZ, identificada con C.C. No. 52.375.272 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 223.894 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, conforme el poder especial a mí conferido, y respecto al cual solicito respetuosamente al despacho el reconocimiento de personería jurídica, por medio del presente escrito presento oportunamente **EXCEPCIONES PREVIAS** de la referencia en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES PREVIAS - NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

i.i. - SOLICITUD DE INTEGRACIÓN AL CONTRADICTORIO A CORVESALUD S.A.S.

De acuerdo con los artículos 61 y 100 numeral 9, del Código General del Proceso se establece que:

(...) ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término. (...)

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

(...) 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios...".

De conformidad con los citados artículos, los cuales son aplicables por analogía en los juicios en materia laboral, a falta de norma específica sobre el tema en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el proceso de la referencia versa sobre

relaciones respecto de las cuales no es posible resolver de fondo sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, para que sea garantizado el derecho al debido proceso, y a la defensa y contradicción. Se hace indispensable la integración para que en el respectivo juicio esté presente la totalidad de los sujetos activos y pasivos de la relación sustancial, y sólo así el juez podrá resolver el asunto de fondo.

Por lo tanto, atendiendo a que CORVESALUD S.A.S. se le efectuó la venta de la participación del 16.67% de las acciones de PRESTMED S.A.S. que eran de propiedad de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en PRESTMED S.A.S, y ésta última a su vez era titular del 94.68% de las acciones que componen el capital social de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A., empresa que figura como empleador del señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO, se le debe vincular, como también a CORPORACIÓN NUESTRA IPS, quien conforme la solicitud del litisconsorcio necesario que en el acápite siguiente se solicita, por efectos de la situación de control y grupo empresarial, pero que conforme a certificación de composición accionaria expedida el 12 de junio de 2020, ostenta la titularidad sobre el 100% de las acciones que componen el capital social de PRESTMED S.A.S.

Esto último es importante, pues aunque no concurre en el caso ningún supuesto que dé lugar a declarar que el accionista de ESIMED S.A. es responsable por los hechos de la demanda, y en consecuencia, no puede ser condenado – teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 98 del Código de Comercio ⁻¹, y así menos el accionista del accionista, es aquel quien ostenta en la actualidad dicha última condición, a quien eventualmente debería tenerse en cuenta, en el debate correspondiente, y no a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., pues como ya se dijo, desde el primer semestre del año 2020, no ostenta la condición de accionista de PRESTMED S.A.S.

Por todo lo anterior, solicito a usted señor juez, que sea integrada al contradictorio a **CORVESALUD S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 830.007.229-2, representada legalmente por EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ o a quien haga sus veces y quien recibirá notificaciones en la avenida carrera 45 No. 108-27 torre 3 piso 15, y en el email contabilidad@corvesalud.com.co, y a la CORPORACIÓN NUESTRA IPS, se le puede notificar a la dirección: rpenuelar@nuestraips.com.co.

Por último, el artículo 175 del CPACA, en su parágrafo 2, establece:

"PARÁGRAFO 2o. De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas.

Las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 Y 102 del Código General del Proceso. Cuando se requiera la práctica de pruebas a que se refiere el inciso segundo del artículo 101 del citado código, el juez o magistrado ponente las decretará en el auto que cita a la audiencia inicial, y en el curso de esta las practicará. Allí mismo, resolverá las excepciones previas que requirieron pruebas y estén pendientes de decisión.

¹ Señala la norma citada que "...Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social. **La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados...**" (negritas y subrayas propias).

Antes de la audiencia inicial, en la misma oportunidad para decidir las excepciones previas, se declarará la terminación del proceso cuando se advierta el incumplimiento de requisitos de procedibilidad.

Las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, se declararán fundadas mediante sentencia anticipada, en los términos previstos en el numeral tercero del artículo 182ª. Señalado y resaltado fuera del texto.

Conforme a lo anterior, se debe integrar en debida forma el contradictorio, por lo que solicito respetuosamente al despacho se integre debidamente el contradictorio a la sociedad previamente indicada, toda vez que el proceso de la referencia versa sobre relaciones respecto de las cuales no es posible resolver de fondo sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, para que sea garantizado el derecho al debido proceso, y a la defensa y contradicción. Se hace indispensable la integración para que en el respectivo juicio esté presente la totalidad de los sujetos pasivos de la relación sustancial, y sólo así el juez podrá resolver el asunto de fondo.

II. PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas las aportadas en la contestación de la demanda.

III. NOTIFICACIONES

A mi representada se le podrá notificar en la Carrera 14 No. 93B-15 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: notificajudiciales@medplus.com.co

La suscrita recibirá notificaciones en la misma dirección precitada y a los correos electrónicos: notificajudiciales@medplus.com.co y dianam@cienogroup.com

A las vinculadas así:

- CORVESALUD S.A.S., sociedad identificada con NIT 830.007.229-2, quien está representada legalmente por el señor EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ o quien haga sus veces y recibirá notificaciones en la avenida carrera 45 No. 108-27 torre 3 piso 15, y al correo electrónico: contabilidad@corvesalud.com.co

Del señor Juez,

DIANA LUCIA MESA MÉNDEZ

C.C. N° .52.375.272 de Bogotá D.C.

T.P. N° 223.894 del C.S.J.

Celular: 3142843721

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA SOCIEDAD CORVESALUD S.A.S.
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 110013343061 2021 00316 00
DEMANDANTE: JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO

DIANA LUCIA MESA MENDEZ, identificada con C.C. No. 52.375.272 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 223.894 del C.S.J,, actuando en calidad de apoderada especial de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** persona jurídica identificada con Nit. 900.178.724-3, dentro de la oportunidad procesal me permito formular el siguiente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad **CORVESALUD S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. No. 830.007.229-2 con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ o quien haga sus veces, a fin de que se concedan las siguientes:

I. PRETENSIONES

1. Declárese que existe un deber de subrogación de **CORVESALUD S.A.S.** a favor de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., de las obligaciones litigiosas de mi representada en la presente demanda laboral, donde fue vinculada en la condición de accionista de PRESTMED S.A.S., en virtud del contrato de compraventa de acciones celebrado entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. y CORVESALUD S.A.S.
2. En consecuencia, solicito ordenar a **CORVESALUD S.A.S.** a pagar y/o reembolsar a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. todas las sumas de dinero que esta última se vea condenada a cancelar a los demandantes en la presente demanda laboral, como resultado de una eventual sentencia judicial en su contra, así como las costas, agencias en derecho y demás gastos que se causen en el desarrollo del presente proceso.

II. HECHOS

1. Que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. suscribió con CORVESALUD S.A.S. contrato de compraventa de la totalidad de acciones de las cuales era titular MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en la sociedad PRESTMED S.A.S.
2. El objeto del contrato compraventa citado es:

PRIMERA.- OBJETO: MEDPLUS vende a CORVESALUD, y éste compra de MEDPLUS, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (176.667) acciones nominales suscritas y pagadas de la sociedad PRESTMED S.A.S., identificada con NIT 901.087.750-8, las cuales representan el 16.67% de su capital social.

3. Dentro de las obligaciones contenidas en el contrato de compraventa de acciones referido, CORVESALUD S.A.S. se subroga todos los derechos y obligaciones litigiosas de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. que se causen o llegaren a causar en contra de mi representada, con ocasión de la calidad de tuvo como accionista de la sociedad PRESTMED

S.A.S., manteniendo indemne a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. tal como se evidencia en la cláusula 5.3. del referido contrato:

5.3. CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS respecto de cualquier reclamación extrajudicial, judicial, arbitral, proceso administrativo y/o liquidatorio asociado o relacionado con PRESTMED S.A.S., y a la condición de accionista de ésta, mientras la haya ostentado.

4. La presente demanda laboral pretende reclamar unos presuntos daños derivados de una relación laboral que está por ser probada entre ESIMED y el señor JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO, vinculando a PRESTMED S.A.S., en calidad de accionista único de ESIMED y a su vez vinculando a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en calidad de accionista de PRESTMED S.A.S., luego la vinculación referida se encuentra dentro de las condiciones de subrogación por parte de CORVESALUD S.A.S frente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., siendo procedente el presente llamado en garantía.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 64 – del Llamamiento en garantía- del Código General del Proceso consagra:

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

En el caso de marras existe asidero legal para efectuar el presente llamamiento en garantía, en los términos del contrato suscrito entre las partes.

Coexistencia del llamado en garantía cuando ya se es parte en el proceso

Para el caso en concreto, se tiene que a la sociedad CORVESALUD S.A.S. se solicitó su vinculación en calidad de parte, como Litis consorte necesaria y a su vez se llama en garantía, siendo estas dos figuras procesales pertinentes y coexistentes, pues cada una tiene una finalidad distinta como se pasa a describir:

- Vinculada al proceso a través de la figura del litisconsorcio necesario debido a haber sucedido la posición de Medplus Medicina Prepagada S.A. y en ese sentido, el pronunciamiento judicial que dirima el litigio habrá de surtir efectos respecto de esa sociedad.
- En calidad de llamada en garantía a fin de desplazar las consecuencias jurídicas adversas al patrimonio de Medplus Medicina Prepagada S.A., en atención a las disposiciones del contrato de compraventa.

De la misma manera está contemplado en el Código General del Proceso, la coexistencia de estas figuras jurídicas, tal como se puede observar en el artículo 66 del CGP:

Artículo 66. Trámite Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes. (Negrilla y subraya fuera de texto).

De esta forma se puede verificar que está contemplada la coexistencia del llamamiento en garantía, cuando la llamada es también parte en el proceso, en este caso vinculada como Litis consorte necesario.

IV. PRUEBAS

Sírvase Señor(a) Juez, tener como pruebas los siguientes documentos y procédase al decreto de las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1.1. Copia de contrato de compraventa de acciones celebrado entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. y CORVESALUD S.A.S.
- 1.2. Certificado de existencia y representación legal de CORVESALUD S.A.S.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte al representante legal de la llamada en garantía, con el fin de que absuelva el cuestionario que le formularé respecto a los hechos y pretensiones del presente llamamiento.

V. ANEXOS

1. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

1. A la llamada en garantía **CORVESALUD S.A.S.** en la avenida carrera 45 No. 108 – 27 torre 3 piso 15 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico contabilidad@corvesalud.com.co
2. Al suscrito y a mi representada en la Carrera 14 No. 93B-15 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificajudiciales@medplus.com.co

Del señor Juez,

DIANA LUCIA MESA MENDEZ
C.C. N° .52.375.272 de Bogotá D.C.
T.P. N° 223.894 del C.S.J.
Celular: 3142843721

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA OBANDA MEJÍA ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.093.800 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MEDPLUS GROUP S.A.S.**, y en consecuencia, representante legal suplente de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0004385 de la Notaría Veintiocho de Bogotá D.C., del Dos (02) de Octubre de 2007, inscrita el dieciséis (16) de octubre de 2007, bajo el número 01164833 del libro IX, identificada para efectos tributarios con el NIT 900.178.724-3, (en adelante, "**MEDPLUS**"), y por la otra, **CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.815, obrando en su condición de representante legal de **CORVESALUD S.A.S.**, sociedad colombiana vigente, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2974 del 4 de julio de 1995 otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.016 del libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 00655921 y NIT 830.007.229-2, (en adelante, "**CORVESALUD**"), conjuntamente denominados como "*las partes*", hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, previas los siguientes:

1. ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES

- 1.1. Que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. es titular de 176.667 acciones suscritas y pagadas de PRESTMED S.A.S., identificada con NIT 901.087.750-8, que representan el 16.67% de su capital social, cuyo total a la fecha asciende a \$1.060.000.000.oo.
- 1.2. Que como es de conocimiento de las partes, PRESTMED S.A.S. es titular del 94.68% de las acciones que componen el capital social de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A., identificada con NIT 800.215.908-8.
- 1.3. Que todo lo anteriormente indicado tiene como origen el proceso de venta de activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS y de acciones de ESIMED, cuyo reglamento fue aprobado mediante Resolución 1946 del 30 de diciembre de 2016 expedida por la Agente Especial Liquidadora de Saludcoop EPS OC en liquidación, el cual fue adjudicado el 24 de mayo de 2017 en favor del CONSORCIO PRESTASALUD, fruto de lo cual sus integrantes constituyeron en el mes de junio del mismo año las sociedades indicadas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes, y se celebraron los contratos de (i) compraventa de acciones de la NewCo celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTNEWCO S.A.S., entre otros, (ii) de cesión de activo intangible de fecha 1 de agosto de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMÁS EPS S.A.S., y entre otros, y (iii) de compraventa de acciones de ESIMED celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTMED S.A.S., entre otros, todo lo cual es conocido por CORVESALUD.
- 1.4. Que CORVESALUD expresó su interés de adquirir el 100% de las acciones de las que es titular MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S.
- 1.5. Que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. tiene interés en efectuar la enajenación de las acciones que ostenta en PRESTMED S.A.S., sobre la base del reconocimiento y pago de (i) el valor nominal de las acciones suscritas y pagadas de su propiedad, y (ii) el valor de los préstamos y acreencias a cargo de PRESTMED S.A.S. y en favor de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

- 1.6. Que para efectos de lo señalado en el numeral precedente, en lo relacionado con el punto (i) las partes convinieron celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, mientras que para el (ii) acordaron celebrar diversos negocios jurídicos, que no obstante su origen común, tienen el carácter de negocios autónomos, ello sin perjuicio de la prenda señalada en el numeral 5.5. de la cláusula quinta del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes convienen que el contrato de compraventa de acciones que aquí se celebra, se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables, y de forma especial, de acuerdo con las siguientes:

2. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDPLUS vende a CORVESALUD, y éste compra de MEDPLUS, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (176.667) acciones nominales suscritas y pagadas de la sociedad PRESTMED S.A.S., identificada con NIT 901.087.750-8, las cuales representan el 16.67% de su capital social.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total y definitivo que se pacta por las acciones objeto del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$176.667.000.00).

El valor total señalado en la presente cláusula se pagará dentro de los dos (2) días comunes siguientes a la fecha de celebración de este contrato, a través de consignación o transferencia de fondos de disponibilidad inmediata, a la cuenta corriente No. 100000413 del banco GNB Sudameris, cuyo titular es MEDPLUS.

PARÁGRAFO.- Las partes entienden y aceptan que éste es un negocio único, de tal manera que MEDPLUS no habría enajenado las acciones de su propiedad en PRESTNEWCO S.A.S. sin vender en el contexto de una única operación aquellas que ostenta en PRESTMED S.A.S., y viceversa.

TERCERA.- AUTORIZACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS: Para efectos del perfeccionamiento de la compraventa aquí convenida, las partes se obligan a tramitar y obtener las autorizaciones legales y estatutarias a que haya lugar, así:

- 3.1. En relación con los requisitos previstos en el artículo 16 de los estatutos de PRESTNEWCO S.A.S., las partes entienden que conforme a lo aprobado por la asamblea de accionistas de dichas sociedades efectuadas el día 30 de marzo de 2019 (acta No. 16), y el acuerdo de entendimiento para el ingreso de nuevos socios a dichas sociedades, al que CORVESALUD se obliga a adherir dentro de los cinco (5) días siguientes al presente documento, no se requiere aprobación de las asambleas de accionistas, en el entendido de que CORVESALUD ha obtenido de la sociedad JARP INVERSIONES S.A.S., su designación para los fines de adquisición de participaciones accionarias de los actuales accionistas, conforme a lo indicado en las actas y el acuerdo de entendimiento para el ingreso de nuevos socios. En defecto de lo anterior, CORVESALUD adquiere una obligación de resultado en el sentido de obtener la aprobación de la asamblea de accionistas de PRESTNEWCO S.A.S. para la realización de la compraventa aquí convenida; de ser necesario este trámite, MEDPLUS otorgará un poder especial a CORVESALUD para que la represente en la reunión de asamblea de accionistas de PRESTNEWCO S.A.S. en la que se presente la propuesta



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.

correspondiente, y CORVESALUD votará en favor de la misma, sin que dicho poder tenga finalidad o alcance diferente.

- 3.2. Tanto CORVESALUD como MEDPLUS manifiestan que en razón de la cuantía del presente contrato, no requieren aprobaciones estatutarias para su celebración y materialización.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento de la presente compraventa se efectuará de la siguiente forma:

- 4.1. Acreditado el pago del precio de las acciones por parte de CORVESALUD en favor de MEDPLUS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ello, MEDPLUS remitirá una instrucción irrevocable con destino al Director Ejecutivo de PRESTMED S.A.S. o su suplente, para que proceda de forma inmediata con el registro en el libro de registro de accionistas de la sociedad, de las acciones objeto de la presente compraventa en favor de CORVESALUD y a la expedición de los títulos correspondientes.
- 4.2. Efectuado lo anterior, MEDPLUS, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la materialización de la instrucción referida en el numeral anterior, impartirá instrucciones a PRESTMED S.A.S., por conducto de su representante legal, para que entregue a CORVESALUD los títulos accionarios correspondiente y una copia de la página del libro de registro de accionistas de PRESTMED S.A.S. en la que conste la transferencia en su favor de las acciones objeto de enajenación.

PARÁGRAFO.- En el evento de requerirse una o varias de las autorizaciones previstas en los numerales 3.1 y 3.2 de la cláusula tercera de este contrato, el procedimiento de perfeccionamiento se ajustará para efectos de permitir su realización.

QUINTA.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES: En virtud del presente contrato, y sin ningún requisito adicional de validez:

- 5.1. MEDPLUS cede en favor de CORVESALUD, el cien por ciento (100%) de los derechos litigiosos de los que la primera es titular por efectos de su condición de accionista de PRESTMED S.A.S., dentro del arbitramento que se adelanta en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número de radicado 15948, y de cualquier otro asociado a los actos o contratos relacionados con la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de (i) compraventa de acciones de la NewCo celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTNEWCO S.A.S., entre otros, (ii) de cesión de activo intangible de fecha 1 de agosto de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMÁS EPS S.A.S., y entre otros, y (iii) de compraventa de acciones de ESIMED celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTMED S.A.S., y todos los que de ellos emanen o se deriven, así como de cualquier hecho o circunstancia relacionado con la existencia y operación de PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S., MEDIMÁS EPS S.A.S. y/o ESIMED S.A. que genere la posibilidad de MEDPLUS de obrar como demandante.
- 5.2. Respecto de la posición de garante que ostenta MEDPLUS dentro de los contratos señalados en los puntos (i), (ii) y (iii) del numeral 5.1 precedente, CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS respecto de cualquier reclamación judicial, arbitral o proceso administrativo asociado a dichos contratos, y de cualquier acto relacionado con el proceso de venta de activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS y de acciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.

de ESIMED aprobado mediante Resolución 1946 de 2016, incluyendo, más no limitándose a, las reclamaciones de pago del precio de dichos contratos, estén vencidos o no.

- 5.3. CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS respecto de cualquier reclamación extrajudicial, judicial, arbitral, proceso administrativo y/o liquidatorio asociado o relacionado con PRESTMED S.A.S., y a la condición de accionista de ésta, mientras la haya ostentado.
- 5.4. CORVESALUD se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de MEDPLUS derivados de la celebración por parte de éste, del *DOCUMENTO DE CONCILIACIÓN* celebrado entre CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.S., FUNDACIÓN ESENSA, y FUNDACIÓN SAINT, por una parte, y por otra, MIOCARDIO S.A.S., MEDICALFLY S.A.S., ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S., MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S., fechado del 26 de febrero de 2019, y en ese sentido adquiere (i) la obligación de las cuotas a cargo de MEDPLUS que se encuentren pendientes, y (ii) los derechos plenos de dominio sobre la cuenta por cobrar a cargo de PRESTNEWCO S.A.S. y en favor de MEDPLUS que surgió con ocasión de la redistribución efectuada en virtud de dicho acuerdo, por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$1.424.768.375.00), conforme a certificación expedida por la Directora Ejecutiva de PRESTNEWCO S.A.S. fechada del 24 de enero de 2020, la cual se entiende cedida con la suscripción de este contrato. CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS de cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con la celebración y cumplimiento de dicho documento de conciliación.
- 5.5. CORVESALUD otorgará y mantendrá en favor de MEDPLUS, una garantía mobiliaria de primer grado en la forma de una prenda sin tenencia sobre el 100% de las acciones descritas en la cláusula primera de objeto de este documento, o cualquier otra análoga y suficiente aceptable por MEDPLUS, con la finalidad de garantizar la obligación de pago que surge en cabeza de CORVESALUD con ocasión de (i) este contrato, y de (ii) el acuerdo de pago celebrado entre MEDPLUS, PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S., CORVESALUD y CORVESALUD S.A.S. en la misma fecha de celebración del presente acuerdo. Esta prenda se inscribirá en el libro de registro de accionistas de PRESTNEWCO S.A.S., de forma concomitante a la tradición de las acciones, para lo cual CORVESALUD otorgará por escrito instrucción irrevocable al representante legal de dicha sociedad para que proceda en consecuencia.

SEXTA.- MANIFESTACIONES: Las partes de manera clara, directa, inequívoca y exenta de vicios, manifiestan lo siguiente:

6.1. POR PARTE DE MEDPLUS:

- 6.1.1. Que la totalidad de las acciones de la PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S. que en este acto se enajenan a título de compraventa, se encuentran emitidas, suscritas y pagadas por MEDPLUS, siendo ordinarias, nominativas y no endosables, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden.

6.1.2. Que a la fecha, no existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad, sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución o restricción de alguna naturaleza.

6.1.3. Que en el evento de ser requerida cualquier colaboración de su parte para el pleno cumplimiento por parte de CORVESALUD de las obligaciones previstas en el presente contrato, procederá a brindarla, salvo que la misma atente contra sus intereses y/o derechos. En dicho caso, notificará por escrito a CORVESALUD de las razones que le asisten para no brindar la colaboración solicitada, buscando en todo caso las partes soluciones a dicha situación.

6.2. POR PARTE DE CORVESALUD:

6.2.1. Que como accionista de PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S., tiene pleno conocimiento de su estado, contingencias, activos, pasivos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas, y de las de MEDIMÁS EPS S.A.S. y ESIMED S.A., por lo que reconoce y acepta que compra las acciones objeto del presente contrato en el estado en que se encuentran, sobre la base "as-is, where-is" ("donde está, como está"), y en ese sentido, MEDPLUS no está haciendo ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, diferente a la existencia misma de las acciones, su propiedad y a la ausencia de prendas y/o gravámenes sobre éstas, relacionada con las sociedades PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S., MEDIMÁS EPS S.A.S. y ESIMED S.A., en especial en lo relacionado con sus condiciones económicas y resultados financieros actuales y los proyectados en el futuro, ni tendrá MEDPLUS la obligación de indemnizar perjuicios a CORVESALUD en relación con dichas acciones.

6.2.2. Que tiene conocimiento suficiente sobre el aseguramiento en salud y la prestación de servicios de salud en Colombia y de la administración y funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), con experiencia en la adquisición y administración de negocios.

6.2.3. Que cuenta con capacidad suficiente para (i) soportar y solventar los riesgos económicos asociados a la compra de las acciones aquí convenida, y (ii) cumplir con todas las obligaciones asumidas por los accionistas de PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S. como garantes, bajo el Reglamento de Venta de Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS y de acciones de ESIMED y los contratos derivados de dicha operación, reseñados de manera general en el numeral 5.1 de la cláusula quinta de este contrato.

SÉPTIMA.- RENUNCIA A ACCIONES RESCISORIAS Y RESOLUTORIAS: Las Partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción rescisoria o resolutoria (incluyendo la acción resolutoria contemplada en el artículo 1546 del Código Civil), para la rescisión o resolución del presente Contrato en forma posterior al Cierre, incluyendo, más no limitándose a, las relacionadas con falta de cumplimiento del requisito de aprobación previsto en el artículo 75 de la Ley 1955 de 2019, en el evento de exigirse, o la declaratoria de ineficacia con ocasión de lo anterior.



61

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

OCTAVA.- DECISIÓN LIBRE E INFORMADA: Las Partes declaran que tienen el conocimiento suficiente para asumir las obligaciones previstas en este documento y han valorado los riesgos y las bondades que, en aspectos legales, financieros, contables, fiscales, entre otros, les representan o que se derivan de su suscripción, de manera tal que, su decisión de suscribir este acuerdo es libre e informada. El presente contrato no procede de presiones indebidas de una parte a la otra, que igualmente hay plena identidad de los derechos y obligaciones que se plasman a favor de una parte y a cargo de la otra, y viceversa, en el presente texto a suscribir, el cual comprende todos los conflictos existentes o los que se pudieren presentar a futuro,

NOVENA.- EXISTENCIA Y CAPACIDAD: Para la fecha de suscripción de este contrato, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, las partes se encuentran debidamente constituidas e inscritas en el registro mercantil, y tienen o tendrán la capacidad y las facultades necesarias para celebrarlo y cumplirlo, en las oportunidades previstas en este documento. Adicionalmente, manifiestan que están exentos de vicios del consentimiento como son error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

DÉCIMA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente para la ejecución de las obligaciones que el mismo incorpora, siendo plenamente exigible conforme a lo establecido por el Artículo 422 del Código General del Proceso. La constitución en mora para el cumplimiento de las mismas no necesita requerimiento judicial o extrajudicial

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: MEDPLUS autoriza de forma expresa a CORVESALUD, a ceder su posición de comprador en este contrato, a un tercero de su elección, sin necesidad de autorización previa. Cedido de dicha forma, el tercero que obre como comprador, además de adquirir la totalidad de las obligaciones previstas para CORVESALUD con ocasión de este contrato, no podrá cederlo sin la autorización expresa, previa y por escrito de MEDPLUS.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse cualquier clase de controversia relativa al presente contrato, se resolverá en primera instancia, a través del mecanismo de arreglo directo por un periodo de treinta (30) días, lo que se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1564 de 2012. De no lograrse acuerdo alguno, acudirán a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes fijan la ciudad de Bogotá como domicilio del contrato, el cual se registrará y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, independientemente de la nacionalidad y domicilio del interesado en el objeto.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato, se harán por escrito, con destino a las siguientes personas:

MEDPLUS: Atn. Dr. José Darío Trigós Huertas
Dirección: Carrera 14 No. 93B-15
Teléfono: (+571) 3187346433
Mail: Grupomedplus@medplus.com.co
Ciudad: Bogotá D.C.

CORVESALUD: Atn. Dr. Cristian Felipe Pachón Ayala
Dirección: Avenida Carrera 45 No. 108-27 Torre 3 Piso 15
Teléfono: 7563900
Mail: contabilidad@corvesalud.com.co



MEDPLUS GROUP
vo.Bo.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICO CORPORATIVO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

Ciudad: Bogotá D.C.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS: Son anexos del presente contrato:

- 15.1. Certificado de existencia y representación legal de las partes.
- 15.2. Copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las partes.
- 15.3. Copia completa de las actas y documentos de autorización referidos en la cláusula tercera, de aplicar los mismos.
- 15.4. Los demás documentos y comunicaciones que surjan de las partes con ocasión de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO INTEGRO, MODIFICACIÓN, DIVISIBILIDAD Y RENUNCIA:

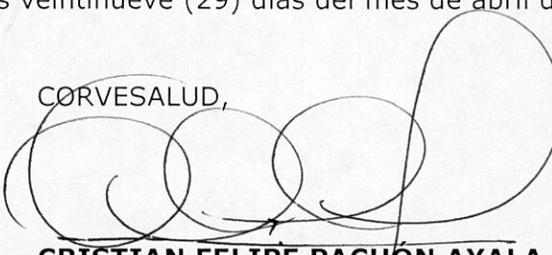
Este contrato, y los otros documentos que hacen parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación, compromiso, contrato, convención, acuerdo, discusión, o correspondencia escrita u oral que se haya realizado con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato, salvo aquellas relacionadas o emanadas de lo indicado en los numerales 1.7 y 1.8 del acápite de antecedentes, consideraciones y manifestaciones. Salvo disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna modificación a este contrato será obligatoria, a menos que exista acuerdo previo y por escrito suscrito entre los representantes legales de las partes. Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de este contrato será válida sin el consentimiento escrito y firmado por el representante legal de la parte que renuncia a sus derechos. El no ejercicio de las partes de algún derecho tampoco constituye su renuncia, salvo escrito debidamente firmado por el representante legal de la parte que no ejerció sus derechos. Cualquier diferencia entre los términos de los documentos del contrato se resolverá a favor de los términos de aquél con fecha más reciente. En caso de que cualquier disposición del presente contrato sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del presente contrato permanecerán vigentes y surtiendo plenos efectos.

En constancia de lo anterior, las contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en dos (2) copias, en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MEDPLUS,


MARÍA OBANDA MEJÍA ÁLVAREZ
C.C. No. 43.093.800 de Medellín
Representante Legal
MEDPLUS GROUP S.A.S.

CORVESALUD,


CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA
C.C. No. 1.018.426.815
Representante Legal
CORVESALUD S.A.S.



MEDPLUS GROUP S.A.S.
Bogotá, D.C.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICO CORPORATIVO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



81523

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA OBANDA MEJIA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043093800 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbcuucle39t8
29/04/2020 - 15:01:28:151



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018426815 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbv5sr4h3jvv
29/04/2020 - 15:02:16:722



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTADE ACCIONESy que contiene la siguiente información VENDEDORES Y COMPRADORES .

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbcuucle39t8



Mariela Ramos Torres

Resolución:

1566

18 FEB 2020



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
Sigla: MEDPLUS
Nit: 900.178.724-3 Administración : Bogota Grandes
Contribuyentes
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01747085
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2007
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 93 B - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificajudiciales@medplus.com.co
Teléfono comercial 1: 5938111
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 93 B - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@medplus.com.co
Teléfono para notificación 1: 5938111
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004385 del 2 de octubre de 2007 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2007, con el No. 01164833 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA CAFESALUD MP.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4385 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2007, inscrita el 16 de octubre de 2007 bajo el número 1164833 del libro IX, la escisión de la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y la sociedad de la referencia (Beneficiaria) esta última se constituye.

Por Escritura Pública No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2013, con el No. 01697801 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA CAFESALUD MP a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de agosto de 2059.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La realización de todas las actividades tendientes a la implantación y manejo de sistemas y planes, bajo la forma de prepago, para que personas naturales o jurídicas dedicadas profesionalmente a ello lleven a cabo la prestación de asistencia médica y odontológica, en todas las áreas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17**

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la salud humana, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía, exámenes diagnósticos y odontología, servicios de ambulancia prepagada, en beneficio de las personas nacionales o extranjeras que contraten la utilización de los programas que la sociedad ofrezca. La sociedad también podrá efectuar la prestación directa de los servicios atrás enunciados, en el país o en el exterior. 2. La prestación directa, a través de establecimientos propios o mediante la contratación de terceros o de una red adscrita, en el país o en el exterior, de servicios médicos, quirúrgicos, generales y especializados, servicios odontológicos y de ambulancias, en todas las áreas de la salud humana, a personas nacionales o extranjeras, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención e a enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía y exámenes diagnósticos, en beneficio de las personas que contraten los planes y servicios que la sociedad ofrezca. 3. La realización, directamente o mediante alianzas o convenios celebrados con terceros, de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo, difusión, capacitación y formación en temas afines a su objeto social. En desarrollo de su objeto, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales; B) Suscribir, enajenar o adquirir acciones, cuotas o partes de interés en sociedades; C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, administrarlos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes; D) Tomar dinero en préstamo y otorgar créditos, observando los requerimientos de ley, para lo cual podrá dar o recibir garantías reales o personales; E) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones relacionadas con su objeto social; F) Abrir en todo el territorio nacional centros médicos y centros odontológicos, consultorios, clínicas, centros de diagnóstico, centros radiológicos y laboratorios y, en general, cualquier establecimiento destinado a la prestación de servicios de salud; G) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de títulos valores; H) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorros, depósitos a término y, en general, establecer operaciones con entidades crediticias; I) Fusionarse con otras sociedades que tengan fines análogos o constituir filiales en el país o en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exterior; J) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; K) Celebrar y ejecutar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales; L) Prestar asesoría en relación con actividades propias de su objeto; M) Comercializar y distribuir insumos médicos y medicamentos; N) Prestar servicios de asesoría para el montaje de programas de salud ocupacional y/o prestar directamente los servicios que requieran estos programas; O) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; P) Hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato, pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado; Q) Realizar en general todos aquellos actos y operaciones que se relacionen con el objeto social; R) Actuar como operador de libranzas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1527 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan. Lo previsto en este literal estará circunscrito únicamente al fin de recibir pagos de contratos de medicina prepagada en sus diferentes modalidades, a través de autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza derivados; y, S) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.000.000.000,00
No. de acciones : 7.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.410.059.321,00
No. de acciones : 6.410.059.321,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.410.059.321,00
No. de acciones : 6.410.059.321,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo con un suplente, quienes serán sus representantes legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. C) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. D) Controlar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad y removerlos libremente, cuando su nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. E) Ejecutar todos los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de obtener primero autorización de la Junta Directiva para la ejecución de aquellos contratos que requieren dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. F) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de las que se recomiendan para su adopción. G) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. H) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I) Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la sociedad. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas y de la Junta Directiva. K) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. M) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. N) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias o la suscripción de compromisos, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. O) Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. P) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas por la ley y por estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: Límites a las facultades del representante legal. En cumplimiento de sus funciones el presidente ejecutivo podrá celebrar, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, dentro de un período de treinta (30) Días comunes, o entre diferentes partes pero con el mismo objeto, actos y contratos hasta por la suma de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). No existirá esta limitación tratándose de la celebración de actos, contratos, presentación de ofertas o propuestas, y todos los demás requeridos para la celebración o perfeccionamiento de contratos, acuerdos o convenios, cuando se relacionen con la prestación de servicios de medicina prepagada. La reforma de estatutos y la nueva redacción de los artículos señalados, fue aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas. Aprobado el texto de la reforma de estatutos que quedó transcrita, la Asamblea de Accionistas autorizó al representante legal para adelantar todas las gestiones requeridas para obtener la aprobación por parte de la superintendencia nacional de salud y posterior inscripción en el registro mercantil para que surta efectos ante terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 88 del 16 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02307153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Botero Duran Jesus Hernando	C.C. No. 000000079736493

Por Acta No. 110 del 20 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo Suplente	Camilo Eduardo Santamaria Sanchez	C.C. No. 000000080902366

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barrero Fandiño Jaime Eduardo	C.C. No. 000000079161555
Segundo Renglon	Cesar Roberto Ocaña Poveda	C.C. No. 000000011186215
Tercer Renglon	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	C.C. No. 000000008675616
Cuarto Renglon	Jose Leopoldo Link Belchener	C.C. No. 000000019196584
Quinto Renglon	Ribero Trujillo Juan Fernando	C.C. No. 000000019373929

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Gonzalo Adolfo Lancheros Gomez	C.C. No. 000000079161339

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****
 Cuarto Renglon SIN DESIGNACION *****
 Quinto Renglon SIN DESIGNACION *****

Por Acta No. 39 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578241 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barrero Fandiño Jaime Eduardo	C.C. No. 000000079161555
Tercer Renglon	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	C.C. No. 000000008675616

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 40 del 26 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641701 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jose Leopoldo Link Belchener	C.C. No. 000000019196584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17**

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bruce Roger Angel	C.C. No. 000000080142504
Suplente	Vargas	T.P. No. 277090-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2014, inscrita el 02 de mayo de 2014 bajo el No. 00027847 del libro V, compareció Andrés Felipe Rocha Laverde identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.434 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Darío Trigos Huertas identificado con cédula ciudadanía No. 5.468.846 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 145.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.: 1.) Ejercer la representación judicial de CAFESALUD MP- S.A. Como demandante o demandado, dentro de todo tipo de procesos que cursen ante las autoridades Judiciales, Arbitrales y Administrativas de Colombia. Como apoderado judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., el apoderado queda ampliamente facultado para actuar como tal en todo tipo de proceso con la expresa facultad de transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en el Artículo 77 del Código General del Proceso. 2.) Ejercer la representación extrajudicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional. 3.) El apoderado queda investido con facultades para presentar escritos y solicitudes, para notificarse de todos los actos judiciales o administrativos que se profieran contra MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., así como para el ejercicio de todos los recursos que en vía gubernativa o ante cualquier instancia o autoridad procedan contra los mismos. 4.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir en calidad de parte y representar legalmente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. En las diligencias de conciliación a las que hacen referencia el código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17**

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2000, y las demás normas legales en las que se contemple esta diligencia, poder que se confiere para actuar ante los diferentes centros de conciliación, Cámaras de Comercio, notarías, procuradurías y demás establecimientos habilitados para ello, pudiendo actuar con facultad de conciliación como apoderado de la sociedad, cuando quiera que asista conjuntamente con el representante legal de la misma, o de manera individual en calidad de parte, cuando aquél no pueda asistir a las diligencias, en cumplimiento de lo regulado y permitido legalmente. 5.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir y actuar en nombre de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA., en calidad de parte, en todas las diligencias judiciales o extrajudiciales en las que se cite al representante legal, para la práctica del reconocimiento de documentos, absolver interrogatorios de parte, confesar, disponer del derecho litigioso, y para atender diligencias de carácter laboral, penal, civil, comercial o administrativo en las que se requiera de la asistencia del representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 3064 del 30 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Marzo de 2022, con el No. 00046877 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la Abogada Diana Lucia Mesa Mendez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.272 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 223.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la representación judicial con las siguientes facultades: 1.) Ejercer la representación judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como demandante o demandado, accionante o accionado o coadyuvante en cualquier petición, actuación o proceso, diligencia, acción de tutela, incidente de desacato, nulidad o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 y subsiguientes del código de general; 2.) Ejercer la representación de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial y audiencias de pacto de cumplimiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. o se inicien en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17**

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra, para que en ellas proponga o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., hasta por un monto de Cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Vigentes, para tal efecto, cuenta con las facultades de recibir, desistir, transigir, en caso de que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a ese monto, requerirá aprobación escrita del representante legal de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. 3.) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de orden nacional, departamental o municipal, en cualquier petición, actuación, notificación, investigaciones, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que, en materia de vía gubernativa, procedan contra todo acto administrativo. 4.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir en calidad de parte y representar legalmente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en las audiencias de conciliación a las que hacen referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001, y las demás donde se contemple esta audiencia, poder que se confiere para actuar ante los diferentes Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio, Notarías, Procuradurías, Contralorías y demás autoridades habilitadas para tal fin, por lo tanto, está facultada para conciliar en nombre de la sociedad. 5.) Asistir y actuar en nombre de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en las diligencias a las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas las actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiere la asistencia del representante legal o sus suplentes de la sociedad. 6.) Actúe como Apoderado Judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en toda la actuación judicial de la acción de tutela con la expresa facultad de presentar contestación a la acción de tutela de la referencia, impugnar la decisión de primera instancia, solicitar revisión ante la Corte Constitucional y actuar en dicha instancia, interponer recursos, incidentes de nulidad, tramitar y responder incidentes de desacato. 7.) En general goza de todas las facultades inherentes al ejercicio de la representación legal judicial, presentar pruebas, controvertirlas, tacharlas, recibir, desistir, transigir, conciliar, otorgar poder, sustituir, reasumir y todas aquellas contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1456 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01325501 del 10 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01697801 del 15 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01719324 del 4 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1320 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02232089 del 8 de junio de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de abril de 2020 bajo el número 02568478 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MEDPLUS INVESTMENT LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: La compañía podrá desempeñarse en cualquier negocio lícito para el que sean organizadas las compañías de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware, o según las leyes de cualquier jurisdicción en la cual la compañía haga negocios. La compañía deberá tener la autoridad y poder para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir su propósito y operar el negocio como ha sido aquí descrito. Los términos de este acuerdo y las leyes del Estado de Delaware deberán regir la operación de esta compañía.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SAVANT INVESTORS GROUP LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17**

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: La compañía podrá desempeñarse en cualquier negocio lícito para el que sean organizadas las compañías de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware, o según las leyes de cualquier jurisdicción en la cual la compañía haga negocios. La compañía deberá tener la autoridad y poder para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir su propósito y operar el negocio, como ha sido aquí descrito. Los términos de este acuerdo y las leyes del Estado de Delaware deberán regir la operación de esta compañía.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-04-03

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS -MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD -CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS y MEDIMÁS EPS SAS, en calidad de subordinadas, la primera en calidad de filial y, la segunda, en condición de subsidiaria. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de noviembre de 2020 inscrito el 12 de Noviembre de 2020 bajo el número de registro 02634273 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrita el 31 de julio de 2020 bajo el número 02602837 del libro IX, en el sentido de indicar que habida cuenta de la desaparición de los supuestos que dieron lugar a la declaración del grupo empresarial entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como controlante conjunto, y las sociedades PRESTNEWCO SAS Y MEDIMÁS EPS SAS, como subordinadas, la misma se cancela.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17**

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SEDE PALERMO
Matrícula No.: 01820227
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 45 C # 22 - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MED PLUS AMBULANCIAS
Matrícula No.: 02165370
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 66 # 107 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDPLUS OPTICA PALERMO
Matrícula No.: 02650418
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Car 66 # 107 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 337.746.634.864

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:33:17

Recibo No. 0222030079

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030079BCDBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Te mereces más,
te mereces MedPlus

MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
Nit. 900.178.724-3

CERTIFICA:

Que el señor **JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.227; nunca ha tenido vínculo laboral o de cualquier otra naturaleza para con esta sociedad.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los 04 días del mes de abril de 2022.

Para la confirmación de esta certificación favor comunicarse a los teléfonos 7420101 - 01800014400.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO SANTAMARÍA SANCHEZ
C. C. 80.902.366
Presidente Ejecutivo Suplente
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CONTADOR PÚBLICO Y
REVISOR FISCAL**

DE

**PRESTMED S.A.S
NIT. 901.087.751-5**

CERTIFICAN QUE:

De acuerdo con nuestros registros a 12 de junio de 2020, el capital suscrito de la Sociedad es de \$1.060.000.000.

A continuación, se relaciona la composición accionaria actual.

Compañía	No. Acciones	Valor Nominal de la Acción	Capital Suscrito y Pagado	Porcentaje de Participación
CORPORACIÓN NUESTRA IPS	1.060.000	\$ 1.000	\$ 1.060.000.000	100,00%
Total	1.060.000		1.060.000.000	100%

Cifras expresadas en pesos colombianos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días de junio de 2020.



DIANA M. CONTRERAS VILLALOBOS
Representante Legal (S)
PRESTMED S.A.S



MARÍA ANGÉLICA LADINO ZAMORA
Contador Outsourcing
PRESTMED S.A.S



DIANA KARINA HERNANDEZ PEÑALOZA
Revisor Fiscal Principal
T.P. 245858-T
PRESTMED S.A.S



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2020-01-337304

Tipo: Salida Fecha: 13/07/2020 02:45:26 PM
Trámite: 69009 - CONSTANCIA EJECUTORIA MULTAS
Sociedad: 901097473 - MEDIMAS EPS S.A.S. Exp. 0
Remitente: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVA
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: CONSTANCIA Consecutivo: 515-001067

CONSTANCIA DE EJECUTORIA MULTA

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

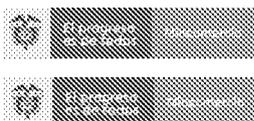
HACE CONSTAR

Que la resolución No. 300-002552 del 14/04/2020, quedo legalmente ejecutoriada el día 10 de julio de 2020.

Alberto Romero G

ALBERTO ROMERO GOMEZ
Coordinador Grupo de Notificaciones Administrativas

TRD. LFM



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (TEP)
www.supersociedades.gov.co/areas/contacto@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**Razón social: SERVICIO AEREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS
Sigla: MEDICALFLY S A S
Nit: 900.458.312-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.**MATRÍCULA**Matrícula No. 02133395
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II**UBICACIÓN**Dirección del domicilio principal: Ac 26 113 81 Aeropuerto
Internacional El Dorado, Puerta 6
Ingreso A Catam Hangar 15, Nzag
Bogotá D.C.
Municipio:
Correo electrónico: gerencia@medicalfly.com.co
Teléfono comercial 1: 3174324668
Teléfono comercial 2: 3175003624
Teléfono comercial 3: 3166928115Dirección para notificación judicial: Ac 26 113 81 Aeropuerto
Internacional El Dorado, Puerta 6
Ingreso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@medicalfly.com.co
Teléfono para notificación 1: 3549683
Teléfono para notificación 2: 3174324668
Teléfono para notificación 3: 3175131258

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 18 de agosto de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2011, con el No. 01506197 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERVICIO AEREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS**.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicio idóneo y profesional de atención médica prestada mediante el servicio de transporte en la modalidad de trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea medicalizada, apropiadas y dotadas con el suficiente equipo técnico médico, y con un personal altamente calificado y especializado, y en concordancia con las disposiciones de la autoridad aeronáutica, las del ministerio de la protección social y la secretaría de salud del distrito capital. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A. Realizar operaciones de servicios aéreos comerciales de trabajos aéreos especiales en la modalidad de ambulancia aérea, para el traslado por vía aérea, tratamiento y cuidado durante el vuelo, de personas enfermas o heridas y todo tipo de pacientes que lo requieran, contando a bordo con los recursos propios de una ambulancia medicalizada; para procurar la supervivencia, integridad y bienestar de esas personas durante su conducción, desde o hacia localidades distantes donde hayan de recibir tratamiento médico y/o servicios hospitalarios, particularmente, cuando sea necesario en aquellos casos en que la movilización por vía terrestre o a través de servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25

Recibo No. 0221055005

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aerocomerciales de transporte público, no sean procedentes. B. Adquirir a cualquier título, equipos de ambulancia aérea y terrestre, así como de equipos e instrumental médico y medicamentos u otros insumos requeridos para el tratamiento y cuidado de pacientes durante su traslado. C. Contratar tripulantes, personal médico y paramédico y su entrenamiento, extensivo a terceros, en operaciones de evacuación y traslado aeromédico, en medicina de aviación y fisiología de vuelo, y en servicios de urgencia y atención médica prehospitalaria, así como la contratación de dicho entrenamiento con centros de instrucción o instituciones autorizadas. D. Efectuar todo tipo de contratación con empresas prestadoras de servicios de salud, instituciones prestadoras de salud, entidades gubernamentales, hospitales y otras empresas y servicios de ambulancia terrestre o aérea, según sea necesario para el asegurar tratamiento y traslado de pacientes. E. Celebrar, ejecutar, realizar todas las actividades, negocios y operaciones comerciales o financieras relacionadas con cualquiera de las actividades descritas, bien en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos tales como, adquirir, enajenar, administrar o gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, establecimientos, enseres corporales o incorporeales que sean útiles para el desarrollo del objeto social. F. Adquirir, enajenar o administrar toda clase de títulos valores, instrumentos o documentos de crédito. G. Celebrar operaciones de crédito ya sea como deudora o acreedora otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H. Participar en licitaciones privadas o públicas bien directamente o con el concurso personas mediante la confirmación de consorcios o uniones temporales. I. Celebrar de mutuo con o sin intereses. J. Invertir permanente o transitoria en títulos de cualquier naturaleza. K. Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar títulos valores con entidades financieras, nacionales y extranjeras, y en general, teniendo que cuenta de la enumeración anterior no es taxativa, llevar a cabo todo acto o contrato necesario que se relacionen directamente con el objeto social. Para el buen logro de los bienes de la sociedad, ésta no podrá constituirse en garante de las obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones diferentes a las propias. L. Prestar servicios de asesoría en actividades de transporte aéreo medicalizado. En general podrá realizar cualquier acto lícito de comercio y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal funcionamiento de su objeto social tanto en Colombia como en el extranjero y que tengan relación directa con el mismo, tales como:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada entre otros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.968.360.000,00
No. de acciones : 396.836,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.968.360.000,00
No. de acciones : 396.836,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.968.360.000,00
No. de acciones : 396.836,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales que está a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 33 del 21 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 02629669 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Polanco Ramos Juan Carlos	C.C. No. 000000012122433

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Andrea Julieth Martínez Lopez	C.C. No. 000000038211162

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 30 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2017 con el No. 02234757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	C&G ACCOUNTING S.A.S.	N.I.T. No. 000009010609958

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 29 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2021 con el No. 02733630 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hector Javier Bello Sanchez	C.C. No. 000000007718827 T.P. No. 162319-T
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Armando Gutierrez Trujillo	C.C. No. 000001075212191 T.P. No. 155898-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2314 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el Registro No 00038377 del libro V compareció Johanna Paola Tellez Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 52.482.730 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Miller Augusto Vargas Zamora identificado con cédula ciudadanía No. 7.710.293 de Neiva, para que, en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos: A) Administración: Para que administre los bienes muebles e inmuebles) que figuren a su nombre. Esta facultad comprende la de disponer, cuidar, arrendar, recaudar los productos y celebrar los, contratos pertinentes a administración de dichos bienes, quedando como responsable de estos. Compra - Ventas: Para bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante. C) Ratificación para que ratifique en nombre de la poderdante contratos de compraventa, permuta, fabricación, suministro, edición, prestación de servicios, laborales y de cualquier otra índole celebrados por la poderdante. D) Garantías: Para que asegure las obligaciones de la poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso. E) Remates: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que, -están obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. F) Herencias, legados y donaciones para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la poderdante, las repudie y acepte o repudie legados y donaciones que se le hagan. G) Pagos: Para que a los acreedores e la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25

Recibo No. 0221055005

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. H) Cobros: Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. I) Prestamos: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses por cuenta de la poderdante. J) Cuentas: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. K) Representación: Para que represente a la poderdante, ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados, de la rama legislativa y de la rama judicial del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes. Esta facultad comprende la firma de actas, contratos civiles administrativos comerciales, laborales o de cualquier índole notificaciones y todo acto legal en que sean parte la poderdante y comprende igualmente la facultad de iniciar o seguir hasta su terminaron los procesos, actos; diligencias y actuaciones respectivas. L) Arbitramento para pedir la convocatoria de tribunales d arbitramento y representar a la poderdante en ellos sin límite alguno. II) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los cursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. M) Conciliar para conciliar sin límite alguno judicial o extrajudicialmente aun dentro de las audiencias previstas para tal fin por las leyes procesales del país y para confesar en nombre de la poderdante aun dentro del interrogatorio previsto para las partes en los procesos judiciales o administrativos. Ñ) Transigir:- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. O) Sustitución y revocación: Para que sustituya total o parcialmente éste poder y revoque sustituciones. P) Para tramitar proceso de sucesión. Q) Para que en caso de ser necesario conceda a abogados poderes especiales. R) Trámites bancarios para realizar transacciones bancarias tales como retiros, consignaciones, depósitos, cobros, apertura de cuentas y demás trámites relacionados. S) Para constituir y cancelar gravámenes y limitaciones de dominio sobre los inmuebles de la poderdante. T) General: En general) para que asuma la personería de/la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 24 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01776988 del 28 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 5 del 6 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01794595 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2021 de Empresario, inscrito el 19 de febrero de 2021 bajo el número 02664045 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Polanco Ramos Juan Carlos

Domicilio: Neiva (Huila)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Asalariados.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-09-21

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602835 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602835 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.570.661.548

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 12 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

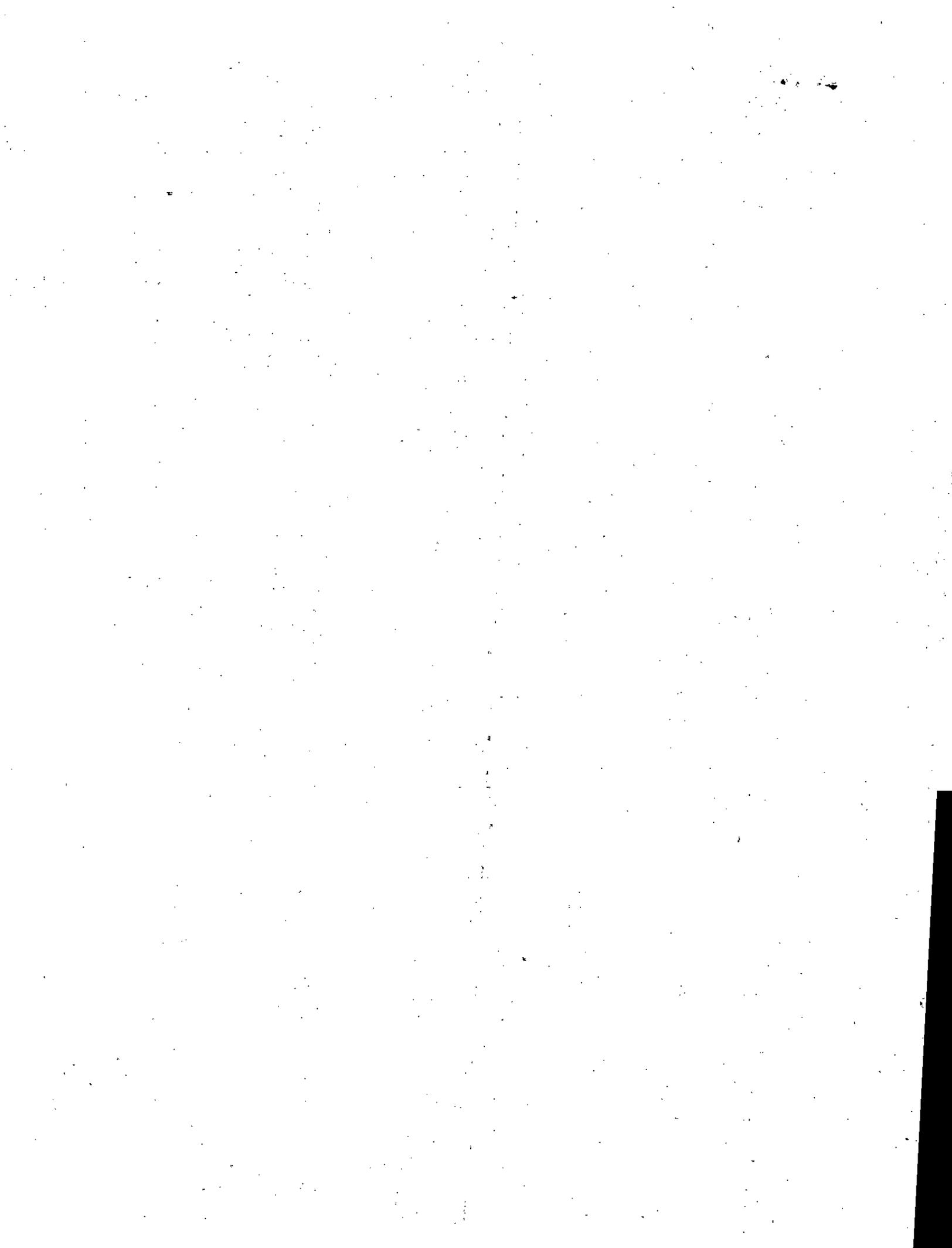
Fecha Expedición: 26 de agosto de 2021 Hora: 15:47:25
Recibo No. 0221055005
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22105500583193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MIOCARDIO S A S
Nit: 900.328.323-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01950567
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 185 No. 45 - 03 Oficina 610
Centro Comercial Santa Fe
Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: miocardiosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3166915562
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 185 No. 45 - 03 Oficina 610
Centro Comercial Santa Fe
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: miocardiosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3166915562
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2009, con el No. 01346648 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MIOCARDIO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal la prestación de servicios profesionales en salud, en medicina especializada, preferentemente en las especialidades de cardiología, de consulta médica, exámenes clínicos, cardiológicos, vasculares y del tórax, diagnostico no invasivo e invasivo, cirugía cardiaca, vascular y del tórax, en general, la prestación de servicios especializados en la salud humana. La sociedad podrá sin ánimo especulativo, ocuparse de cualquiera otros servicios, actos o contratos lícitos que se relacione con su objeto social o faciliten su cumplimiento. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: A) Adquirir, administrar, recibir y dar en arrendamiento, recibir y dar en comodato, gravar y fabricar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Girar, aceptar, negociar, ceder, descontar, cancelar, etc., toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. C) Tomar intereses como accionista fundador o no en otras compañías, fusionarse con ellas, incorporarlas o absorberlas. D) Transformarse en otro tipo de sociedad. E) Realizar en general todos los actos y celebrar todos los contratos complementarios o accesorios relacionados con el objeto social anteriormente indicados, que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pues

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la anterior enunciación no es taxativa sino por vía de ejemplo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***Valor : \$19.078.400.000,00
No. de acciones : 190.784,00
Valor nominal : \$100.000,00*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$19.078.400.000,00
No. de acciones : 190.784,00
Valor nominal : \$100.000,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$19.078.400.000,00
No. de acciones : 190.784,00
Valor nominal : \$100.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal y gerente será elegido por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Presentante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales sin límite de cuantía alguna. 3) Las atribuciones del representante legal de la sociedad será ilimitada para: Ofertar toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con el objeto social y suscribir los contratos derivados de estas ofertas y sus respectivas garantías, sin sujeción o limitación de cuantía alguna, tanto para contratos directos o mediante consorcios, uniones temporales y/o sociedades futuras, igualmente para contratar operaciones financieras (prestamos, leasing o factoring entre otras). 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir dinero en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias de todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para participar en licitaciones, invitaciones y demás formas de contratación pública y privada y suscribir todos aquellos contratos que sean requeridos para su legalización. 9) Se faculta para constituir y/o integrar uniones temporales, consorcios y/o sociedades futuras sin límite de cuantía y suscribir todos aquellos contratos que sean requeridos para su legalización. 10) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 033 del 30 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018 con el No. 02319509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hernandez William	Hurtado C.C. No. 000000017641010

Mediante Acta No. sin num del 31 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 con el No. 02348145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Montoya Hernandez	C.C. No. 000000007726108
Legal Suplente	Juan Manuel	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. Sin Num del 14 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485613 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernandez Hurtado William	C.C. No. 000000017641010
Segundo Renglon	Real Urbina Evalo Yezid	C.C. No. 000000079503193
Tercer Renglon	Montoya Hernandez Juan Manuel	C.C. No. 000000007726108

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. Sin Num del 14 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485610 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AUDIT INTERNATIONAL FINANCE SAS	AND N.I.T. No. 000009010798082

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 1 de abril de 2019, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Manrique Manrique Miguel Antonio	C.C. No. 000000012121157 T.P. No. 22758-T
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Sanchez Dilson Albeiro	C.C. No. 000001070009059 T.P. No. 198103-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1266 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039490 del libro V, compareció William Hernandez Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 17641010, obrando en nombre y representación de la sociedad MIOCARDIO SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al Señor Miller Augusto Vargas Zamora, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.293 de Bogotá D.C., para que: Primero: Administrar: Para que administre(n) el(los) bien(es) del(la) poderdante, recuade(n) su(s) producto(s) y celebre(n) toda clase de contrato(s) relativos a la administración del(ellos). Segundo: Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeude(n) al poderdante, expida(n) el(ellos) y haga(n) la(las) cancelación(es) correspondiente(s). Tercero: Para pagar: Para que pague(n) a el(los) acreedor(es) del(de) la poderdante y haga(n) con el(ellos) arreglo(s) sobre los términos del pago de su(s) respectiva(s) acreencia(s). Cuarto: Para enajenar y/o comprar: Para que enajene(n) y compre a título oneroso el (los) bien(es) del (de la) poderdante, sea(n) muebles o inmuebles y que tenga(n) adquirido(s) ya o los adquiera(n) en lo sucesivo, pactar su precio y forma de pago de los inmuebles, adquirir la nuda propiedad así como constituir usufructo vitalicio y/o uso y habitación. Quinto: Para hipotecar: Para que se asegure(n) la(las) obligación(es) del (de la) poderdante o la(s) que contraiga(n) en nombre de éste(a), con hipoteca(s) constituida(s) sobre su(s) bien(es) inmueble(s). Sexto: Para transigir: Para que transija(n) el(los) pleitos(s), deuda(s) o diferencia(s) que concurra(n) relativo(s) a el(los) derecho(s) y a la(s) obligación(es) del (de la) poderdante. Séptimo: Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer: Para que someta(n) a la decisión de tribunales de arbitramiento constituidos de acuerdo con la ley, el(los) pleitos, deuda(s) o diferencia(s) relativos a los derechos y obligaciones del (de la) poderdante y para que lo (la) represente(n) en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Octavo: Para tomar y dar dinero a intereses: Para que tome(n) para el (la) poderdante o de por cuenta de él(ella) dinero en mutuo y estipule(n) la tasa de interés ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante. Noveno: Para representar al(la) poderdante en cualquier tipo de sociedades: Para que represente(n) al(la) poderdante en la(s) sociedades en que sea accionista, lleve(n) su voz y emita(n) su voto en la(s) respectiva(s) asamblea(s) o junta(s) de socios y/o para que pague(n) los instalémonos y reciba(n) el(los) dividendo(s) que corresponde(n) al(la) poderdante. Décimo: Para constituir sociedades: Para que celebre(n) contrato(s) de sociedad, sea(n) colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas de participación, o de limitadas y aporte a ellas cualquiera clase de bien(es) del(de la) poderdante, con la(s) facultad(es) necesaria(s), para estipular el monto del capital social, la(s) puesta(s) del(los) socio(s), el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. Parágrafo: Para representar al poderdante en todas las sociedades en que sea el representante legal y en consecuencia poder firmar las escrituras públicas de reforma de las mismas sociedades. Decimo Primero: Para celebrar contratos de cuenta corriente: Para que se celebre(n) contrato(s) de cuenta corriente, con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito. parágrafo: Para que solicite chequeras, claves de las cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas débito y crédito, solicite y reciba extractos, se notifique de decisiones bancarias, interponga recursos de ley, y en general para que efectúe todos los trámites necesarios ante dichas entidades, sobre cuentas existentes o para aquellas que desee abrir en mi nombre. décimo segundo: Para girar, endosar, etc., letras de cambio, libranza, cheques y vales a la orden: Para que gire(n), ordene(n) girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar y afianzar letras de cambio; para que gire(n) endose(n) cheques, y para que suscriba(n), reciba(n) y afiance(n) vales o pagares a la orden. décimo tercero: Para que represente(n) al (la) poderdante, ante cualquier corporación, funcionario(s) o empleado(s) de orden judicial o del administrativo en cualquier circunstancia en que sea una de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que se los poderes necesarios a abogados y a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas calificadas para los menesteres especiales y d ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. Parágrafo primero. Para que se notifique de cualquier decisión, y/o interponga todos los recursos que estime pertinentes. Parágrafo segundo. Para que represente(n) al (la) poderdante ante cualquier entidad de orden fiscal, tales como la DIAN, para que lo represente en todas las actuaciones que cursen o lleguen a cursar, con las facultades expresas de notificarse e interponer recursos que estime pertinentes. Para que otorgue los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales ante las entidades fiscales. Décimo Cuarto: Para que desista(n) del(los) juicios(s), gestión(es) o declaración(es) en que intervenga(n) en nombre del (de la) poderdante del (los) recurso(s) que en el(ellos) interponga(n) y de la(s) articulación(es) o incidente(s) que promuevan(n), para que se pueda(n) notificarse(n) personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. Décimo Quinto: Para hacer negocios propios con dinero o bajo la responsabilidad del (de la) poderdante: Para que intervenga(n) en negocios propios del (de la) apoderado(a) y toda clase de bienes del (de la) poderdante y para que asegure(n) con la fianza personal, prendaria o hipotecaria del (de la) poderdante la(s) obligación(es) que en su propio nombre contraiga. Décimo sexto: Para presentar declaraciones de renta: Para que presente(n) ante la administración de impuestos nacionales las declaraciones de renta, solicitar RUT. Décimo séptimo: Para otorgar por tasas o contribuciones: Para pagar ante cualquier organismo, ya sea del orden nacional, departamental o municipal las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen. Décimo octavo: Para tramitar, recibir dineros: Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por la muerte del (la) otorgante. Décimo Noveno: Para delegar y sustituir: Para que delegue(n) total o parcialmente este poder y revoque(n) delegación(es) en las que tenga derecho y/o sociedad patrimonial de hecho. Vigésimo: Para que a nombre y en representación de la poderdante constituya, incremente, revoque total o parcialmente o modifique en cualquier forma fideicomisos civiles sobre bienes muebles o inmuebles. Vigésimo primero: A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificativa mi apoderado tendrá los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requieran el correcto jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses. Vigésimo segundo. Para vender o adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuales lo(a) autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste que afecta o no a vivienda familiar el (los) inmueble(s) que adquiere(n) o enajene(n) de conformidad con las circunstancias de adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mi apoderado(a) para que efectué esta declaración de la ley 258/96, en la(s) respectiva(s) escritura(s) publica(s) igualmente, lo(a) faculto(a) para que desafecte el(los) inmueble(s), que se encuentre(n), afectado (s) a vivienda familiar. Vigésimo tercero: Para administrar el(los) créditos del (los) poderdante(s), recibir los frutos civiles que produzcan este(os), dar prorrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad anterior y para cancelar las hipotecas. Vigésimo cuarto. A su vez (nuestra) apoderado(s) por este documento, podrá apoderar de manera total, parcial o especial a un tercero. Vigésimo quinto: Para que represente a la poderdante ante sociedades fiduciarias y comités fiduciarios, en los fideicomisos o encargos fiduciarios en lo que tenga participación, con facultad expresa para solicitar rendición de cuentas, cedes total o parcialmente su participación en ellos a favor de personas naturales o jurídicas o de otros patrimonios autónomos, cobrar y recibir el producto de sus inversiones fiduciarias, expedir paz y salvos y adelantar todas las gestiones que estime pertinentes para la adecuada representación de sus interés en esas inversiones. Vigésimo sexto: Para constituir servidumbres de todo tipo, usufructo bajo las condiciones que el estime pertinentes, o cualquier gravamen y/o limitación al derecho de dominio sobre los bienes inmuebles que sean de mi propiedad y cancele los gravámenes o limitaciones que existan sobre los inmuebles de mi propiedad. Resumen: Y en general para que asuma(n) la personería del (de la) poderdante siempre que los estime(n) conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que el ataña.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 6 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01441757 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 06 del 15 de septiembre de 2011 de la Asamblea de	01514046 del 21 de septiembre de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

Acta No. 8 del 31 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01665933 del 13 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 009 del 31 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01688504 del 12 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 10 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01702357 del 1 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 11 del 30 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01916636 del 3 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 014 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01852915 del 18 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 017 del 6 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01928938 del 10 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 023 del 26 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02186262 del 14 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 025 del 8 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02191304 del 1 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. Sin Num del 14 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02485611 del 12 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602822 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602822 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 20.068.552.428

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976BD31F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 29-06-2021 10:26:25

Al Contestar Cite Este No.:2021EE58596 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI. CONTROL SERVICIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/JORGE EUGENIO GOMEZ CI

TRAMITE: OFICIOS-REQUERIMIENTOS

ASUNTO: REQUERIMIENTO 1895402021

Bogotá, D.C., 24 de junio del 2021

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución Ejecutiva del 26 de agosto de 1902, expedida por la Presidencia de la República, se reconoció personería jurídica a la Institución de Utilidad Común sin Animo de Lucro denominada "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ" con domicilio en Bogotá, D.C.

Que según reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 04688 del 15 de diciembre de 1997, del Ministerio de Salud, cambió su razón social por la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ", con domicilio en la calle 10 No. 18 – 75, PBX: 3538000 de la ciudad de Bogotá, D.C., email: ojuridica@hospitaldesan jose.org.co

Que mediante Resolución No 506 del 19 de junio de 2012 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de estatutos a la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que mediante Resolución No 14 del 21 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de estatutos a la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que Mediante Resolución 1409 de 11 de junio de 2019, modificada por la Resolución 2229 de 05 de septiembre de 2019, se aprobó una reforma estatutaria de la Sociedad de Cirugía de Bogotá- Hospital De San José.

Que mediante el acuerdo N° 248 del día 8 de julio del año 2013, la Asamblea General nombró JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.064.641 de Bogotá como Representante Legal para Asuntos Judiciales.

Que según Asamblea Ordinaria 62 de la SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSÉ, del 09 marzo de 2020 se eligió a la firma AMEZQUITA & CIA, como Revisor Fiscal Principal para el período 01 abril 2020 al 31 marzo 2022. La firma AMEZQUITA & CIA., informa las funciones de revisoría fiscal estarán a cargo de los contadores públicos DIXON ORLANDO VEGA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.022.382.710 de Bogotá y T.P No 222535-T y a la



Señora INGRID YANETH GORDILLO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía 1070951871 de Facatativá y T.P 195751-T y se eligió a la firma PKF COLOMBIA SAS, como Revisor Fiscal Suplente informa que estarán a cargo de los contadores públicos SONIA ISABEL MENDEZ FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.909.556 de Bogotá y T.P No 264050-T y a JESSICA LILIANA MOJICA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 1023903817 de Bogotá y T.P 216362-T.

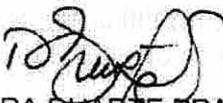
Que mediante Acta 62 del 09 de marzo de 2020 se ratifica al Representante Legal JORGE EUGENIO GÓMEZ CUSNIR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.147.993 de Usaquén y al Suplente RICARDO DURAN ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.571. de Bogotá.

Que mediante Acta 62 del 09 de marzo de 2020 se elige la Junta Directiva para el periodo marzo 09 de 2020 a marzo 14 de 2022:

PRESIDENTE	JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR
VICEPRESIDENTE	RICARDO DURAN ACUÑA
SECRETARIO	JORGE ERNESTO CANTINI ARDILA
VOCAL	JUAN CAMILO RAMIREZ RUEDA
VOCAL	JORGE HERRERA ARIZA

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.



DORA DUARTE PRADA.

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Ch. 
Revisó: Yilber Arevalo 

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, durante el periodo de aislamiento preventivo declarado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento es válida, y responde a la solicitud interpuesta mediante requerimiento 1895402021 del 17/06/2021.

Bogotá, D.C., 25 de marzo 2021

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que Revisados los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 002545 de julio 21 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, como Entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Carrera 52 No 67 A – 71, Teléfono 4-377540 Ext. 5002 de la ciudad de Bogotá, Correo de notificaciones legales notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co Nit. 900.098.476-8.

Que como Representante Legal de la citada Entidad se encuentra inscrito JORGE GÓMEZ CUSNIR, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.147.993 de Bogotá, y como Representante Legal suplente aparece inscrito LAIMA LUCIA DIDZIULIS GRIGALIUNAS identificada con cédula de ciudadanía No 35.455.970 de Bogotá y SERGIO PARRA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No 79.235.916 de Bogotá.

Que mediante acta de la Junta Directiva No 54 del 10 de noviembre de 2011, se designó como Representante Legal para Asuntos Judiciales a la abogada CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.469.872 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 54271 del Consejo Superior de la Judicatura para un periodo de un (1) año a partir del 10 de noviembre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2021, prórroga mediante Acta 149 de la junta directiva de fecha 27 de agosto de 2020; siendo la junta directiva la competente para hacer ratificación del nombramiento en la primera reunión de cada año.

Que según Acta No 27 del 19 de marzo de 2020, se eligió la firma RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S, siendo delegado como Revisor Fiscal Principal JAIME HERNANDEZ SANTIAGO identificado con cédula de ciudadanía No 77.0009.033 de Valledupar y T.P 28424 – T de la Junta Central de Contadores y como Revisor Fiscal Suplente LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1015418813de Bogotá y T.P 263933 - T de la Junta Central de Contadores.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.



DORA DUARTE PRADA.

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Ch. 
Revisó: Yilber Arevalo 

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, durante el periodo de aislamiento preventivo declarado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento es válida, y responde a la solicitud interpuesta mediante radicado 2021ER15271 de 24/03/2021.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
Sigla: CMPS
Nit: 860.023.987-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0003473
Fecha de Inscripción: 16 de abril de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 8 # 45 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mjimenez@cmps.com.co
Teléfono comercial 1: 3405590
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 8 # 45 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: katherynm@cmps.com.co
Teléfono para notificación 1: 3405590
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 6 de marzo de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 1997 bajo el número: 00003956 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 681 el 19 de noviembre de 1964, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 25 de marzo de 2000, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2000 bajo el número: 00035739 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS LTDA por el de: COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS DE TRABAJO ASOCIADO COODONTOLOGOS.

Por Acta No. 0000001 del 29 de junio de 2007, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008 bajo el número: 00130753 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS DE TRABAJO ASOCIADO COODONTOLOGOS por el de: COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS.

Por Acta de la Asamblea de Delegados, del 28 de junio de 2013, inscrita el 7 de enero de 2014 bajo el número 00014544 del libro III

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambió su nombre de: COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS por el de: COOPERATIVA NACIONAL DE PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD.

Por Acta No. 65 de la Asamblea de Delegados, del 15 de marzo de 2014, inscrita el 10 de abril de 2014 bajo el número 00015514 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambió su nombre de: COOPERATIVA NACIONAL DE PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD sigla CMPS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, COOPERATIVA MULTIACTIVA tiene como objeto general del acuerdo cooperativo procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados de su grupo familiar y de la comunidad en general así como el desarrollo de sus actividades profesionales mediante la prestación de servicios de diversa naturaleza entre ellos el de formación empresarial, capacitación educación, auditoría y consultoría clínica y empresarial, la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario a la comunidad en general procurando siempre contribuir al desarrollo humano sostenible. Para el cumplimiento de su objeto social general la COOPERATIVA MULTIACTIVA para los profesionales del sector salud podrá adelantar toda clase de operaciones actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho objeto, siempre en condiciones de favorabilidad para sus asociados y su grupo familiar. Así mismo podrá establecer todo tipo de acuerdos contratos asociaciones participaciones y actividades, con el fin de brindar a los asociados, sus familias y comunidad en general, servicios de salud, educación, recreación, cultura, turismo, formación empresarial, capacitación, auditoría, y consultoría clínica y empresarial y cualquier otro. También en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto la cooperativa podrá crear estructurar
implementar, desarrollar y ejecutar la sección de aporte y crédito
para beneficio de sus asociados.

PATRIMONIO

\$ 34.348.562.562,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las políticas y decisiones de los órganos de dirección. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión inmediata del Consejo de Administración y responderá ante este y ante la Asamblea por la marcha de la cooperativa. El Gerente tendrá un (1) suplente que lo reemplazara en sus ausencias temporales o definitivas, para ser elegido deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen a este. Sera nombrado por el Consejo de Administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente, además de las establecidas en la ley, las siguientes: A. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración. B. Nombrar y remover al personal, asignarle funciones y tareas y proveerlo necesario para su promoción y capacitación. C. Formular y gestionar ante el consejo cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones y modificaciones o traslados presupuestales. D. Preparar y presentar al consejo de administración proyectos para reglamentos internos y de servicios. E. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, los asociados y terceros. F. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al consejo sobre la ejecución y resultados de las mismas oportunamente. G. Celebrar los contratos y realizarlas operaciones del giro ordinario de la cooperativa. H. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación por el consejo de administración. I. Ordenar los gastos, de acuerdo con el presupuesto y firmarlos balances de cuentas. J. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, en preparación de documentos, certificados y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registros. K. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos, y se envíen los documentos oportunamente ante las autoridades competentes. L. Responsabilizarse de enviar oportunamente a los organismos estatales correspondientes los informes que éstos soliciten. M. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para el estudio y decisión del consejo, con destino a la asamblea. N. Representar judicial o extrajudicialmente a la cooperativa y conferir en procesos mandatos o poderes especiales. O. Celebrar directamente contratos cuya cuantía no exceda en el equivalente a 1.000 (mil) SMMLV. Previo cumplimiento de normas legales vigentes y requisitos procedentes. P. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales. Q. Presentar informes periódicos de situación y labores al consejo de administración, y R. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 851 del 29 de septiembre de 2016, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2016 con el No. 00027806 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Sandra Patricia Estupiñan Bello	C.C. No. 00000052220316

Por Acta No. 0000661 del 17 de enero de 2002, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2002 con el No. 00047155 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Nubia Maritza Guerrero Romero	C.C. No. 00000051936666

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 892 del Consejo de Administración, del 12 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de Enero de 2020 bajo el No. 00039884 del libro III de las Entidades sin Ánimo de Lucro, se revocó la designación de Guerrero Romero Nubia Maritza como representante legal (Gerente).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 75 del 18 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 00042674 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Consejo De Administracion	Rodrigo Jose Peñuela Ramirez	C.C. No. 000000079156320
---	---------------------------------	--------------------------

Miembro Consejo De Administracion	Yanira Olaya Ortiz	C.C. No. 000000051591825
---	--------------------	--------------------------

Miembro Consejo De Administracion	Margarita Maria Rojas Rodriguez	C.C. No. 000000052411260
---	------------------------------------	--------------------------

Miembro Consejo De Administracion	Adriana Ines Mendez Lopez	C.C. No. 000000051765586
---	------------------------------	--------------------------

Miembro Consejo De Administracion	Edgar Alfonso Espinosa Ramirez	C.C. No. 000000079232336
---	-----------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Fany Bedoya	C.C. No. 000000030736124
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Samuel Castillo Ruiz	C.C. No. 000000079413048

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 69 del 3 de marzo de 2017, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 00029793 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PLANEACION ORGANIZACION EMPRESARIAL SAS	Y N.I.T. No. 000009004540479

Por Documento Privado No. SIN NUM del 3 de abril de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 00029794 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ana Bricel Sanchez Diaz	C.C. No. 000000027964876 T.P. No. 36265-T

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Miguel Angel Rojas C.C. No. 000000007221364
Suplente Ruiz T.P. No. 55751-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 535 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018 bajo el número 00034672 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Nubia Martiza Guerrero Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.666 de Bogotá en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales y administrativos al Doctor Luis Alejandro Acuña García, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.166 de Bogotá D.C con tarjeta profesional número 73.252 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad actúe como apoderado general en procesos judiciales y administrativos y realice entre otros, los siguientes actos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas iniciadas contra la poderdante. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante, para este efecto el apoderado está plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a las audiencias de conciliación de asistencia obligatoria que se realicen dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el cual la empresa sea demandante o demandado. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio o del asunto. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante. El apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o administrativa.

Por Escritura Pública No. 1134 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2018, inscrita el 29 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00035751 del libro V compareció Nubia Maritza Guerrero Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.666 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD sigla CMPS, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales y administrativos a Jair Germán León Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.567.007 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 94452 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad, actúe como apoderado general en procesos judiciales y administrativos y realice entre otros, los siguientes actos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas iniciadas contra la poderdante. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante, para este efecto el apoderado está plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para asistir en representación de la empresa a las audiencias de conciliación de asistencia obligatoria que se realicen dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el cual la empresa sea demandante o demandado. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio o del asunto. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa con competencia. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante. El apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

Acta No. del 25 de marzo de 2000
de la Asamblea de Asociados

Acta No. 0000SIN del 25 de octubre
de 2001 de la Asamblea de
Asociados

Acta No. del 16 de marzo de 2002
de la Asamblea de Asociados

Acta No. 0000001 del 18 de marzo
de 2005 de la Asamblea de
Asociados

Acta No. 0000001 del 18 de marzo
de 2006 de la Asamblea de
Asociados

Acta No. 0000001 del 29 de junio
de 2007 de la Asamblea de
Asociados

Acta No. SIN NUM del 28 de junio
de 2013 de la Asamblea de
Delegados

Acta No. 65 del 15 de marzo de
2014 de la Asamblea de Delegados

Acta No. 66 del 18 de marzo de
2015 de la Asamblea General

Acta No. 67 del 30 de marzo de
2016 de la Asamblea General

Acta No. 68 del 15 de diciembre de
2016 de la Asamblea de Delegados

Acta No. 69 del 3 de marzo de 2017
de la Asamblea de Delegados

Acta No. 71 del 22 de marzo de
2018 de la Asamblea de Delegados

INSCRIPCIÓN

00035739 del 17 de noviembre
de 2000 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00047243 del 26 de febrero de
2002 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00051265 del 17 de junio de
2002 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00130749 del 25 de enero de
2008 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00130752 del 25 de enero de
2008 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00130753 del 25 de enero de
2008 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00014544 del 7 de enero de
2014 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

00015515 del 10 de abril de
2014 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

00023866 del 17 de diciembre
de 2015 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

00028617 del 10 de marzo de
2017 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

00028618 del 10 de marzo de
2017 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

00031810 del 19 de octubre de
2017 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

00036043 del 27 de diciembre
de 2018 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Resolución No. 003113 de Superintendencia de Sociedades del 3 de julio de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019366 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-04-30

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 41351 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 41351 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8622
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8621, 6492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COODONTOLOGOS SOACHA
Matrícula No.: 01330789
Fecha de matrícula: 9 de enero de 2004

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 32 35 Lc 267
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COODONTOLOGOS AMERICAS
Matrícula No.: 01381533
Fecha de matrícula: 1 de junio de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas No. 61 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MAXILARX
Matrícula No.: 01381536
Fecha de matrícula: 1 de junio de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 124 # 45 - 15 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COODONTOLOGOS TOCANCIPA
Matrícula No.: 01497064
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 # 7-20
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: COODONTOLOGOS VILLAS
Matrícula No.: 01995141
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 No. 128 B 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COODONTOLOGOS MAXILARX - RESTREPO
Matrícula No.: 02057364
Fecha de matrícula: 21 de enero de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 19 # 20 - 36/40 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COODONTOLOGOS PALERMO
Matrícula No.: 02484290
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 45 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONSTRUYE BIENESTAR PARA TU FUTURO
Matrícula No.: 03008801
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 122 - 35 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.759.642.182

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8622

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221031147CBFF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS
Nit: 800.210.375-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00569777
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 35 No. 6 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@procardiohcc.com
Teléfono comercial 1: 5922979
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 35 6 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@procardiohcc.com
Teléfono para notificación 1: 5922979
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 39 de la Junta de Socios, del 19 de noviembre de 2008, inscrita el 24 de noviembre de 2008 bajo el número 172474 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Pereira.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 48 de la Junta de Socios, del 19 de mayo de 2009, inscrita el 22 de mayo de 2009 bajo el número 00177555 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá DC.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 68 de la Junta de Socios, del 16 de febrero de 2010, inscrita el 12 de marzo de 2010 bajo el número 0185448 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en el municipio de: Soacha (Cundinamarca).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 77 de la Junta de Socios, del 22 de noviembre de 2010, inscrita el 6 de diciembre de 2010 bajo el número 00193382 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá DC.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.636 Notaría 44 de Santafé de Bogotá, del 11 de junio de 1.993, inscrita el 15 de octubre de 1.993, bajo el No. 423898 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: PROCARDIO CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0403 del 4 de marzo de 1997, de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá, inscrita el 05 de marzo de 1997, bajo el número 576519 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PROCARDIO CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO LTDA por el de: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 125 de la Junta de Socios, del 09 de junio de 2017, inscrita el <fecregistro> bajo el número <numregistro> del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA, por el de: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INTEGRALES SAS.

Que por Acta No. 125 de la Junta de Socios, del 09 de junio de 2017, inscrita el 20 de junio de 2017 bajo el número 02235379 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de junio de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad, así como de la entidad que en torno a ella se conforma será el proporcionar servicios de salud integral en cardiología, mediante la realización de exámenes especializados, consulta externa, tanto a nivel de instituciones particulares, como en consultorios de la sociedad. Valorización cardiológico contratada con diferentes entidades sean o no de salud. Practicar la rehabilitación cardiaca que como resultado de los tratamientos, sea necesaria para procurar la mejoría integral de los pacientes que hayan necesitado, tratamiento médico cardiológico y que así lo requieran. Realización de estos, práctica de la docencia e investigación a nivel institucional, regional o nacional, sobre los asuntos de cardiología en general, ofrecer servicios y asesorías a nivel empresarial. Ofrecer a las instituciones encargadas de la formación de recurso humano en salud la posibilidad de desarrollar prácticas docentes asistenciales. Promover la capacitación de los socios para una mayor integración de los mismos. Captar y administrar recursos de diferentes sectores tanto nacionales como internacionales para la prestación de servicios, la sociedad podrá ejecutar todos los actos que considere conducentes, necesarios o convenientes para los fines propuestos, siempre y cuando ellos estén ceñidos a la ley colombiana y consulten los más elevados principios de la ética social y de la mejor convivencia social, producción, fabricación, diseño, distribución, comercialización, tratamiento, compra, venta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación y exportación de todo tipo de productos y dotaciones en el área de la salud, servicios de diagnóstico tratamiento e investigación por medio de sustancias radioactivas. Dentro de su giro ordinario para abrir establecimientos de comercio, importar y exportar productos, licitar y contratar con el estado colombiano y otros estados. Ser socio y accionista de otras sociedades con objeto similar, celebrar contratos d cualquier cuantía y en general todas aquellas operaciones y actos de comercio conexo o complementario al mismo objeto social, por otro lado, fomentar la investigación y el desarrollo de la informática electrónica, la biotecnología, las telecomunicaciones, la ingeniería biomédica. Aportar recursos de todos los campos de producción, importar exportar, comercializar, utilizar y aplicar software de todo tipo de productos y dotaciones en el área de la salud servicios de diagnóstico tratamiento e investigación por medio de sustancias radioactivas. Constituirse en garante de las obligaciones de terceros. La prestación de los servicios médicos asistenciales especializados y sub especializados en las áreas de: medicina general, medicina interna, cuidado intensivo general, cuidado intensivo cardiológico, ortopedia, unidad renal, servicio de oncología e infectología, hospitalización, servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico en las diferentes especialidades médicas: servicios médicos que la sociedad estará en capacidad de ofertar de forma directa o a través de la contratación con terceros en desarrollo del objeto social precario S.A. Podrá celebrar toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos que guarden relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, entre otros adquirir, tomar en arriendo y/o concesión bienes muebles e inmuebles, hipotecar inmuebles que formen parte de su activo, ofrecer en prenda con o sin tenencia del acreedor los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, además de celebrar operaciones de crédito que le permitan a la sociedad un óptimo desarrollo. 1). Servicios de salud: urgencias de alta complejidad, cuidados intensivos, neonatal, pediátrica y adultos; servicios de ortopedia y traumatología, se incluye servicio de consulta, cirugía y hospitalización; servicio de pediatría, se incluye consulta y unidad de cuidado intermedio neonatal y pediátrica; servicio de fisioterapia y rehabilitación que incluye consulta y hospitalización; servicio de anestesiología que incluye consulta y asistencia, servicio de neurocirugía , que incluye hospitalización y cirugía; cirugía general y especializada, servicio de nefrología, servicio de trasplante renal, hemodinamia, hematología, odontología general y especializada, higiene oral e imagenología en odontología. 2). Servicio de apoyo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diagnostico laboratorio e imagenología especializada, ecografía, endoscopia, patología, anatomía, patología, microbiología, tomografía axial computarizada, resonancia nuclear magnética y medicina nuclear. 3). Apoyo terapéutico, banco de sangre, servicio farmacéutico de lata complejidad, fonoaudiología, terapia física ocupacional y respiratoria. Entre otros en general garantizar la prestación de los servicios médicos asistenciales de iii y iv nivel de complejidad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$500.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$500.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas funciones y restricciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad, será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El representante legal se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Deberes del representante legal: el representante legal de la sociedad deberá cumplir con los siguientes deberes a favor de la sociedad. A). Ejercer la representación legal de la compañía en todos los negocios y actividades. B). Velar por el escto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. C). Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad d). Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. E). Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal, cuando esta sea necesaria conforme a la ley. F). Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el derecho de inspección g). Abstenerse de participar en actos que impliquen conflictos de intereses o competencia con la sociedad. Funciones del representante legal: A). Representar a la sociedad ante los accionistas, terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B). Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo o cuando lo exija la asamblea general de accionistas. C). Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las ordenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas y de conformidad con lo establecido en los estatutos y la ley. D). Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales. E). Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del código de comercio y 46 de ley 222 de 1993. F). Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones y fijar su asignación o forma de retribución, pudiendo nombrar o remover libremente a los empleados de la sociedad. G). Disponer el establecimiento o clausura de sucursales o agencias dentro o fuera del domicilio social, previa autorización de la asamblea general de accionistas. H). Tomar todas las medidas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e imparte las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía I). Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario a cuando así le sea solicitado. J). Celebrar todo tipo de contrato o acuerdos o asumir obligaciones sea cual fuera su naturaleza, en desarrollo directo o indirectamente del objeto social, en caso que el contrato a suscribir supere los 70 000 salarios mínimos legales vigentes o que de exclusividad por parte de alguno de los servicios, se requiere autorización expresa por parte de la Asamblea General de Accionistas. K). Garantizar obligaciones propias o de terceros, en caso que dicha garantía comprenda los activos de la empresa, deberá dicha garantía real o personal estar aprobada por la Asamblea General de Accionistas. L). Concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas. M). Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para efecto queda facultado para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales que representen la sociedad. N). Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo a los términos legales y estatutarios O). Efectuar los actos que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad respetando siempre la competencia de los órganos P). Las demás que le confiere la ley y los estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 125 del 9 de junio de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2017 con el No. 02235379 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Olaya Forero Jose	C.C. No. 000000079154454
Legal Suplente	Leonidas	

Mediante Acta No. 143 del 5 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2019 con el No. 02440996 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Romero Sosa Fabio	C.C. No. 000000011335962

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 156 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 02588021 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olaya Forero Ciro Alejandro	C.C. No. 000000079146750
Segundo Renglon	Aguirre Quiñones Luis Gabriel	C.C. No. 000000019442170
Tercer Renglon	Romero Sosa Fabio	C.C. No. 000000011335962

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olaya Forero Jose Leonidas	C.C. No. 000000079154454
Segundo Renglon	Canal Rostrom Nicolas Rafael	C.C. No. 000000079679271

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 125 del 9 de junio de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2017 con el No. 02235379 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Pinilla Galeano Carlos Augusto	C.C. No. 000000019442973 T.P. No. 33282-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0403	4-III-1997	44 STAFE BTA	05-III-1997 NO.576519

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001397 del 6 de agosto de 2002 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00879775 del 15 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003324 del 8 de noviembre de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00852171 del 8 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001973 del 24 de octubre de 2003 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00904191 del 29 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002034 del 24 de diciembre de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00920402 del 17 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001849 del 4 de septiembre de 2006 de la Notaría 2 de Soacha (Cundinamarca)	01126408 del 26 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000710 del 22 de marzo de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01124922 del 19 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1996 del 11 de septiembre de 2009 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01327485 del 16 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2739 del 6 de octubre de 2009 de la Notaría 2 de Soacha (Cundinamarca)	01334434 del 16 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1364 del 26 de marzo de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá	01670819 del 2 de octubre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50

Recibo No. 0221031147

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0463 del 7 de marzo de 2013 de la Notaría 2 de Soacha (Cundinamarca) 01719983 del 8 de abril de 2013 del Libro IX

Acta No. 125 del 9 de junio de 2017 de la Junta de Socios 02235379 del 20 de junio de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602836 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602836 del libro IX.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PROCARDIO NOGAL
Matrícula No.: 02441541
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 14 # 76 - 25 Cons 303
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PROCARDIO CALLE 35
Matrícula No.: 02882008
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 35 No. 6 64
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de abril de 2021.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 13:59:50
Recibo No. 0221031147
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210311473D0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

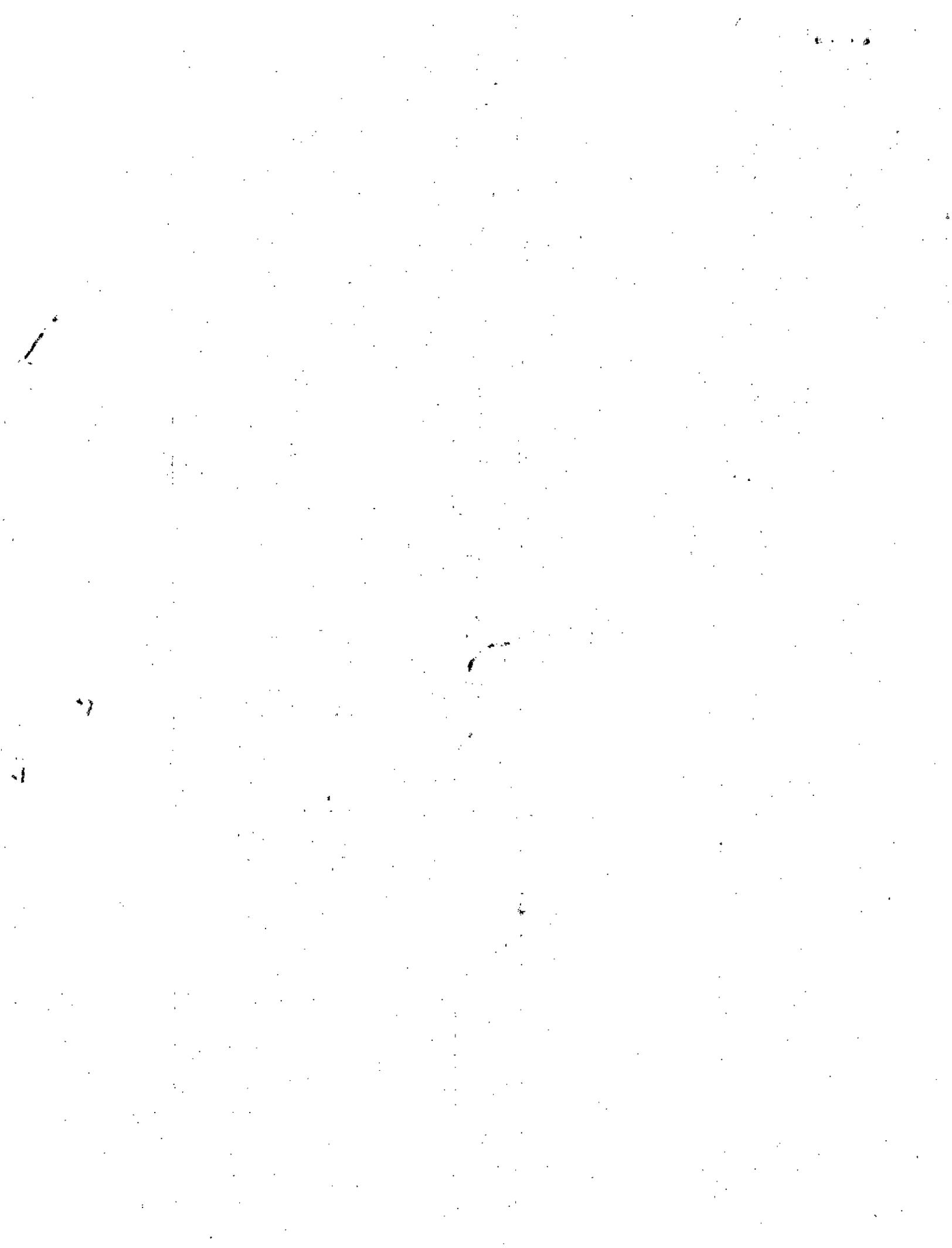
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRESTNEWCO SAS
Nit: 901.087.750-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02827709
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Carrera 45 # 108 - 27 Torre 1
Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: directorejecutivorm@prestnewco.com
Teléfono comercial 1: 6571384
Teléfono comercial 2: 3058169445
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Carrera 45 # 108 - 27 Torre 1
Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@prestnewco.com
Teléfono para notificación 1: 6571384
Teléfono para notificación 2: 3058169445
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de junio de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2017, con el No. 02232995 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRESTNEWCO SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No. 300-004184 del 08 de octubre de 2018, inscrita el 28 de diciembre de 2018 bajo el Número 02410347 del Libro IX, la Superintendencia de Sociedades resuelve someter a control a la sociedad de la referencia en los términos del Artículo 85 de la Ley 222 de 1995, en consecuencia, requiere autorización de dicha entidad para la realización de los actos que allí se indican, entre otros y sin limitación a estos, a saber los siguientes: (I) La solemnización de toda reforma estatutaria, (II) La colocación de acciones y verificar que la misma se efectúe conforme a la ley y al reglamento correspondiente; (III) La constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad; (IV) Enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios; (V) Aprobar el avalúo de los aportes en especie y, (VI) Los demás previstos en la ley.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Conforme con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial lícita. Para desarrollar su objeto principal podrá adelantar las siguientes actividades: 1. La adquisición, la enajenación, importación y exportación, la transformación, el procesamiento y/o la fabricación de materiales implementos y accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de empresas de servicios, fábricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales, suministros, servicios y/o equipos destinados u orientados a todos los campos del conocimiento humano. 2. Intervenir en fondos propios, bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. 3. Realización de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo y difusión de temas afines a su objeto social. 4. Prestación de servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines al objeto de la empresa. 5. Adopción o desarrollo de las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la empresa e implementación de los medios técnicos para la ejecución, desarrollo o mantenimiento de las mismas y de los bienes vinculados con el objeto social. En cumplimiento del mismo objeto la empresa podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto de la misma y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o de cualquier otro tipo similar que permita el cabal desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante o distribuidor de tales productos. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes. C. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. D. Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir o enajenar, por cuenta propia o de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales de procesamiento, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. E. Girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y en general de carácter crediticio. F. Celebrar cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguro, transporte y cuentas en participación. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades en las empresas en que tenga intereses y se relacionen con el objeto social. H. Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.060.000.000,00
No. de acciones : 1.060.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.060.000.000,00
No. de acciones : 1.060.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica que no podrá ser accionista de PRESTNEWCO S.A.S., quien tendrá un suplente, designado igual que el titular, para un periodo de dos años por la Asamblea de Accionistas de la sociedad. El cargo del Representante Legal principal se llamará Director Ejecutivo y el del Representante Legal suplente se llamará Director Ejecutivo suplente. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Director Ejecutivo.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Director Ejecutivo, quien tendrá facultades amplias, pero que deberá sujetarse en su accionar a los límites que se pactan en estos estatutos en razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. En ejercicio de su cargo, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. En tal sentido, el Director Ejecutivo y su suplente, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, requieren previa autorización de los accionistas. Solo en el caso en que se cumpla estrictamente con lo aquí pactado respecto de las limitaciones a las facultades del Director Ejecutivo y/o su suplente, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Director Ejecutivo y/o su suplente. Le está prohibido tanto al Director Ejecutivo como al Director Ejecutivo suplente y a los demás administradores de la sociedad o apoderados, por sí o por interpuesta persona, obtener u otorgar bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales o a favor de terceras personas no autorizadas previamente por los accionistas. Parágrafo primero.- Límites en el ejercicio de las facultades del Director

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo: El Director Ejecutivo y su suplente, así como los demás administradores de la sociedad y/o sus apoderados, requerirán de autorización o aprobación previa, expresa y escrita de la Asamblea General de Accionistas para: 1. Celebrar de actos de enajenación, afectación jurídica a cualquier título, o gravamen, sobre activos de la sociedad, sin importar la cuantía o título de los mismos; 2. Suscribir cualquier contrato o modificación de contrato relacionado con la operación de venta de activos, pasivos y contratos de CAFESALUD EPS S.A. Y de acciones de ESIMED S.A.; 3. Celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV); 4. Designar o votar a favor de la designación de representantes legales, miembros de Junta Directiva, revisores fiscales y en general, de administradores de sociedades en las que PRESTNEWCO S.A.S. Tenga parte; 5. Modificar las facultades concedidas por la Asamblea de Accionistas respecto a las instrucciones que se hayan otorgado frente a las entidades financieras y relacionadas con disposición de manejo de créditos, cupos, sobre giros, tarjetas de crédito u otros, o las relacionadas con dineros depositados, sus transferencias o título de depósito constituidos con que tenga vínculos la sociedad, entre ellas, sin excluir otras, así como las relacionadas con autorizaciones generales bancarias o financieras y firmas registradas; 6. Comprometer a la sociedad en condición de deudor, avalista, deudor solidario o garante de obligaciones de terceros, incluyendo sus propios accionistas y/o directivos; 7. Adquirir créditos o cualquier otra obligación financiera a nombre de la sociedad, sin importar su naturaleza, cuya cuantía exceda de la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 8. Contratar asesores externos a nombre o en beneficio de la sociedad, o modificar o prescindir de los que hubiesen sido contratados, y de la misma manera, revocar o modificar poderes o mandatos a abogados o firmas de abogados para la representación judicial, extrajudicial o administrativa de la sociedad que hubiesen sido conferidos; 9. Crear cargos al interior de la sociedad y/o contratar personal, sin importar la naturaleza jurídica de la contratación. Se excluye de lo anterior lo relacionado con el cargo de asistente del Director Ejecutivo, que podrá ser creado y/o provisto a criterio de éste último, sin que su remuneración mensual pueda exceder de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 10. Modificar la ubicación de las sedes físicas de la sociedad, así como su dirección de notificación judicial y/o comercial; 11. Constituir personas jurídicas o participar como accionista en éstas a nombre de la sociedad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera que sea su naturaleza, y vincular a la sociedad con otras organizaciones, mercantiles o no, con o sin ánimo de lucro, invertir en ellas, realizarles aportes o donaciones y/o adquirir participaciones en otras organizaciones o grupos económicos; 12. Realizar encargos fiduciarios o establecer patrimonios autónomos, salvo los que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos derivados del proceso de venta de activos, pasivos y contratos de CAFESALUD EPS S.A. Y de acciones de ESIMED S.A. Parágrafo segundo.- Sin perjuicio de lo señalado en el numeral segundo del parágrafo primero precedente, no existirá limitación alguna para la celebración por parte del Director Ejecutivo y/o su suplente, de cualquier acto, ya sea directamente o en condición de garante, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de PRESTNEWCO S.A.S. Con ocasión de los contratos derivados del proceso de venta de activos, pasivos y contratos de CAFESALUD EPS S.A. Y de acciones de ESIMED S.A., en especial el contrato de compraventa de acciones del 23 de junio de 2017, y el contrato de compraventa de activo intangible del 1 de agosto de 2017, así como sus modificaciones. Lo anterior se extiende a la posibilidad de convocar a Asamblea de Accionistas o constituirse en Asambleas Universales de Accionistas de MEDIMAS EPS SAS., para que presente propuestas de capitalizaciones de dicha entidad y vote en favor de las mismas, especialmente respecto de las orientadas a capitalizar acreencias, para los fines previstos en los numerales (II) y (III) del literal A) de la sección 2.1 del referido contrato de cesión de activo intangible. Parágrafo tercero. - El Director Ejecutivo y su suplente, así como los demás administradores de PRESTNEWCO S.A.S. Y/o sus apoderados, no podrán, intervenir de manera directa o indirecta como administrador o coadministrador de MEDIMAS EPS S.A.S. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que le corresponden en su condición de accionista de dicha sociedad al tenor de sus estatutos y de la normatividad vigente, pudiendo en consecuencia exigir a su administración en cualquier momento, entre otros, la presentación de informes, convocarla a las reuniones que estime pertinentes, participar en aquellas que estime conveniente y/o dar su opinión sobre temas de especial interés para la entidad. Parágrafo cuarto. - Para efectos de la obtención de las autorizaciones, aprobaciones y/o instrucciones que requiera el Director Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con las limitaciones contempladas en el parágrafo segundo precedente, de manera previa a la celebración o realización por su parte del acto o negocio jurídico que corresponda, deberá realizarse Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas en la que se adopte la autorización, aprobación o instrucción correspondiente, conforme al quórum y mayorías previstas en el Artículo 25 de los presentes estatutos, pudiendo en todo caso realizarse a través del mecanismo de reuniones no presenciales a que hace referencia el Artículo 19 de la Ley 222 de 1995. De dichas autorizaciones, aprobaciones o instrucciones se dejará constancia en el acta correspondiente, debiendo acreditarse a través de extracto suscrito por quien obró como secretario de la reunión correspondiente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 026 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021 con el No. 02679462 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Reinaldo Moreno Bayona	C.C. No. 000000091222935

Por Acta No. 018 del 10 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535858 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo Suplente	Diana Marcela Contreras Villalobos	C.C. No. 000000052968425

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 12 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2018 con el No. 02382874 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal RHC ACCOUNT ADVISERS N.I.T. No. 000000830098919
Persona LTDA
Juridica

Por Documento Privado del 26 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2018 con el No. 02382875 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Karina Hernandez Peñaloza	C.C. No. 000001020789154 T.P. No. 245858-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ada Marina Peñaloza Romero	C.C. No. 000000049731942 T.P. No. 135018-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02281201 del 1 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 006 del 17 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02362314 del 1 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253973 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: PRESTNEWCO SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MEDIMAS EPS S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-07-26

Certifica:

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de julio de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de julio de 2020 bajo el número 02591230 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CORVESALUD S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 8621, 8622, 8699, 8220.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-05-29

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el Registro No. 02253973 del Libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad PRESTNEWCO SAS (matriz), ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S. (subordinada).

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602838

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602838 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

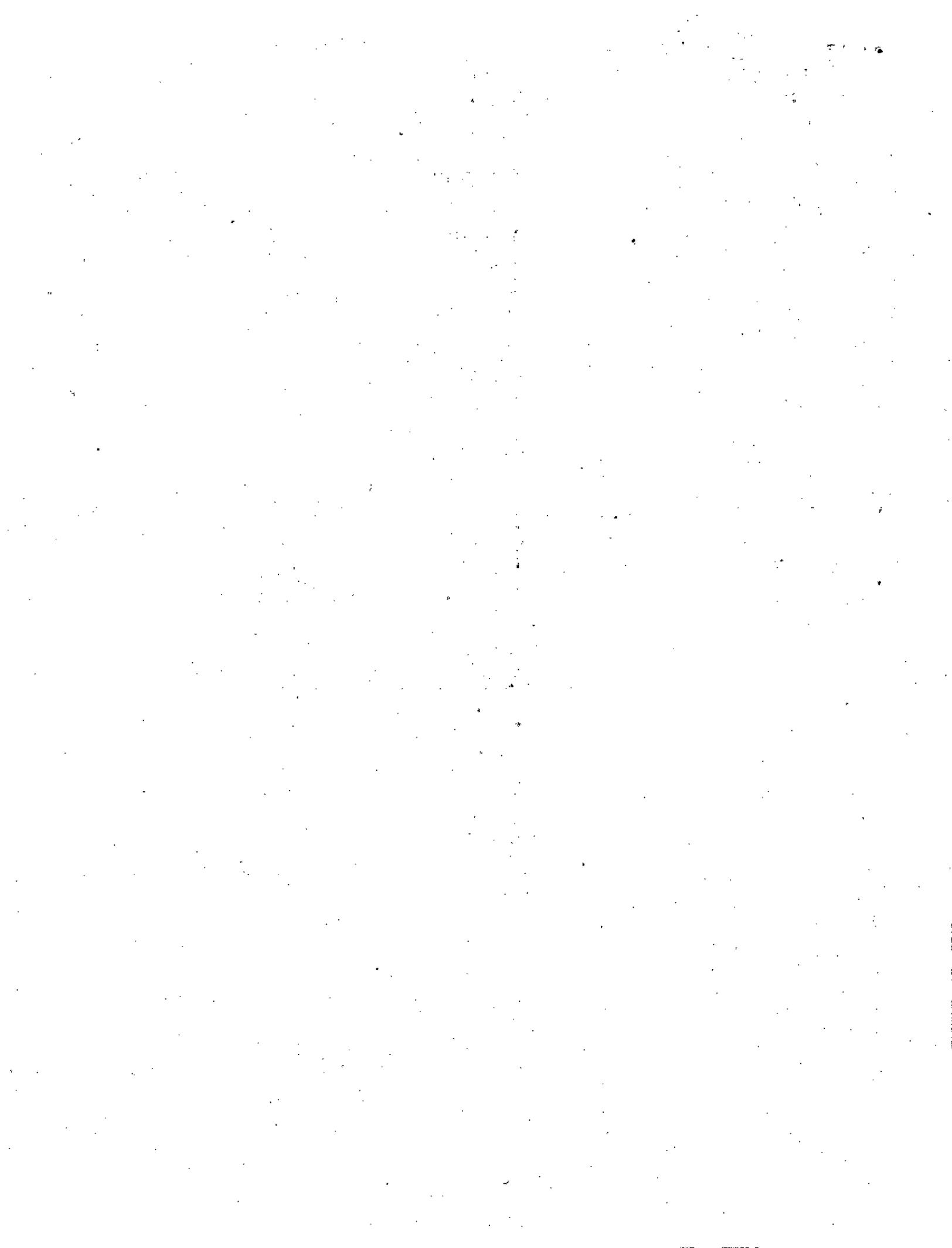
Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309768823D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRESTMED SAS
Nit: 901.087.751-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02827710
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Carrera 45 # 108 - 27 Torre 1
Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: directorejecutivoar@prestmed.com
Teléfono comercial 1: 6571384
Teléfono comercial 2: 3058169445
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: Av. Carrera 45 # 108 - 27 Torre 1
Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@prestmed.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. D. Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir o enajenar, por cuenta propia o de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamiento, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. E. Girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y en general de carácter crediticio. F. Celebrar cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguro, transporte y cuentas en participación. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades en las empresas en que tenga intereses y se relacionen con el objeto social. H. Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.060.000.000,00
No. de acciones : 1.060.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.060.000.000,00
No. de acciones : 1.060.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica que no podrá ser accionista de prestmed s.A.S., quien tendrá un suplente, designado igual que el titular, por la asamblea de accionistas de la sociedad. El cargo del representante legal principal se llamará director ejecutivo y el del representante legal suplente se llamará director ejecutivo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el director ejecutivo, quien tendrá facultades amplias, pero que deberá sujetarse en su accionar a los límites que se pactan en estos estatutos en razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. En ejercicio de su cargo, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. En tal sentido, el director ejecutivo y su suplente, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, requieren previa autorización de los accionistas o que, para su ejercicio, requieran de procedimientos previos, en los términos que se pactan más adelante. Solo en el caso en que se cumpla estrictamente con lo aquí pactado respecto de las limitaciones a las facultades del director ejecutivo y su suplente, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido tanto al director ejecutivo como al director ejecutivo suplente y a los demás administradores de la sociedad o apoderados, por sí o por interpuesta persona, obtener u otorgar bajo cualquier forma o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier. Otro tipo de garantía de sus obligaciones personales o a favor de terceras personas no autorizadas previamente por los accionistas. Parágrafo primero. - límites en el ejercicio de las facultades del director ejecutivo: el director ejecutivo y su suplente, así como los demás administradores de la sociedad y/o sus apoderados, requerirán de autorización o aprobación previa, expresa y escrita de la asamblea general de accionistas para: 1. Celebrar de actos de enajenación, afectación jurídica a cualquier título, o gravamen, sobre activos de la sociedad, sin importar la cuantía o título de los mismos; 2. Suscribir cualquier contrato o modificación de contrato relacionado con la operación de venta de activos, pasivos y contratos de cafosalud eps s.A. Y de acciones de esimed 3. Celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv), debiendo en todo caso informar a la asamblea de accionistas de aquellos cuyo monto sea inferior; 4. Modificar las facultades concedidas por la asamblea de accionistas respecto a las instrucciones que se hayan otorgado frente a las entidades financieras y relacionadas con disposición de manejo de créditos, cupos, sobre giros, tarjetas de crédito u otros, o las relacionadas con dineros depositados, sus transferencias o título de depósito constituidos con que tenga vínculos la sociedad, entre ellas, sin excluir otras, así como las relacionadas con autorizaciones generales bancarias o financieras y firmas registradas; 5. Comprometer a la sociedad en condición de deudor, avalista, deudor solidario o garante de obligaciones de terceros, incluyendo sus propios accionistas y/o directivos; 6. Adquirir créditos u obligaciones financieras de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; 7. Contratar asesores externos a nombre o en beneficio de la sociedad, o modificar o prescindir de los que hubiesen sido contratados; 8. Revocar o modificar poderes o mandatos a abogados o firmas de abogados para la representación judicial, extrajudicial o administrativa de la sociedad que hubiesen sido conferidos; 9. Crear cargos y/o contratar personal, sin importar la naturaleza jurídica de la contratación; 10. Modificar la ubicación de las sedes físicas de la sociedad, así como su dirección de notificación judicial y/o comercial; 11. Vincular a la sociedad con otras organizaciones, mercantiles o no, con o sin ánimo de lucro, invertir en ellas, realizar/es aportes o donaciones y/o adquirir participaciones en otras organizaciones o grupos económicos; 12. Constituir personas jurídicas o participar como accionista en éstas a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de la sociedad, cualquiera que sea su naturaleza; 13. Realizar encargos fiduciarios o establecer patrimonios autónomos. Para la validez de los actos mencionados, el director ejecutivo y su suplente, así como los demás administradores de la sociedad y/o sus apoderados, deberán contar de manera previa con la autorización correspondiente, que deberá constar en acta de asamblea de accionistas en la cual se haya tomado la decisión correspondiente. Sin perjuicio de dicha acta, el original del extracto de acta de la asamblea de accionistas, debidamente suscrito por el presidente y el secretario de la reunión en la que se extendió la autorización, será el único documento válido para acreditar ante terceros la existencia y contenido de dicha autorización. Parágrafo segundo. - prohibición especial: el director ejecutivo y su suplente, así como los demás administradores de la sociedad y/o sus apoderados, en ningún caso tendrán facultad alguna para intervenir de manera directa o indirecta en asuntos operativos de esimed s.A. Diferentes a aquellos en los que necesariamente deba participar en su condición de representante legal del accionista único, expresamente previstos como de su facultad conforme a los estatutos y reglamentos de dicha sociedad, como tampoco en ninguna actuación relacionada con la prestación de servicios de salud a su cargo, por tratarse de asuntos que de manera exclusiva le competen a esimed s.A. Por lo anterior, los miembros de los órganos sociales de esimed s.A., en especial los miembros de su junta directiva, su presidente y los miembros de su nivel directivo, y los empleados o contratistas de ésta, en ningún caso estarán sujetos a subordinación de cualquier tipo respecto del director ejecutivo de prestmed s.A.S. Y su suplente. Parágrafo tercero. - para fines de la participación de prestmed s.A.S. En asambleas de accionistas de personas jurídicas en las que sea accionista o participe en cualquiera de sus órganos sociales, forzosamente deberá agotarse de manera previa el siguiente procedimiento: 1. Una vez se reciba la convocatoria a reunión, en el curso del mismo día, el director ejecutivo o su suplente, deberá reenviar/a vía correo electrónico a los accionistas de prestmed s.A.S., para que éstos oportunamente conozcan de su contenido. Lo mismo aplicará para los casos en los que el director ejecutivo o su suplente estime necesario convocar o realizar reunión del órgano social del que prestmed s.A.S. Sea parte. 2. De manera simultánea a lo anterior, a través del citado correo electrónico, el director ejecutivo o su suplente deberá convocar a reunión de asamblea de accionistas de prestmed s.A.S., cuyo único punto del orden del día será el relacionado con instrucciones expresas respecto de la forma en que deberá votar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

frente a cada uno de los puntos que consten en la convocatoria que haya recibido, o respecto de la cual estime necesario que prestmed s.A.S. Realice convocatoria o reunión universal, según corresponda. 3. Efectuada la asamblea de accionistas a que se refiere el punto anterior, el secretario de la reunión de ésta deberá entregar al director ejecutivo o su suplente, el extracto de acta en el que consten las instrucciones expresas respecto de la forma en que deberá votar frente a cada uno de los puntos que consten en la convocatoria que haya recibido o cuya realización haya promovido, debiendo certificar que el acta correspondiente se encuentra registrada en el libro de actas de asamblea de accionistas de la sociedad, debidamente suscrita por el presidente y secretario de la reunión. 4. Impartidas las instrucciones expresas respecto de la forma en que deberá votar frente a cada uno de los puntos que consten en la convocatoria que haya recibido o cuya realización haya promovido, el director ejecutivo, su suplente, o el o los apoderados que llegase a designar para participar en la reunión, de órgano social para la que prestmed s.A.S. Fuera convocada, deberá sujetarse estrictamente a las mismas, no pudiendo en ningún caso apartarse de ellas. 5. Si a pesar de la convocatoria, por cualquier razón la asamblea de accionistas de prestmed s.A.S. No se reuniera con el fin de impartir las instrucciones al director ejecutivo o su suplente, o habiéndose reunido no se tomara decisión para dichos fines, el director ejecutivo o su suplente deberán abstenerse de participar en la reunión del órgano de la sociedad del cual prestmed s.A.S. Sea parte, o abstenerse de convocar, según corresponda, informando de manera previa acerca de ello a la administración de la sociedad a la cual estuviera adscrito el órgano social convocante. 6. Una vez realizada la reunión del órgano social del cual prestmed s.A.S. Sea parte, el director ejecutivo o su suplente, deberá solicitar en el término de la distancia una copia del acta que de la misma se expida, y una vez la obtenga, remitirla a través de correo electrónico a los accionistas de prestmed s.A.S., quienes se reservan para sí el derecho de aprobar o improbar su contenido, caso último en el cual la decisión se adoptará en asamblea de accionistas convocada para dicho fin, observando los requisitos previstos en los presentes estatutos. Adoptada la decisión correspondiente, que deberá ser notificada sin demora al director ejecutivo o, su suplente, éste deberá adelantar lo pertinente para impugnar el acta improbadada. 7. Respecto de reuniones universales de asambleas de accionistas de sociedades en las que prestmed s.A.S. Sea parte, el director ejecutivo, o su suplente deberá -obtener autorización para su realización y la forma de actuar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de las mismas, en los términos del presente procedimiento. 8. Obtenida la autorización y/o instrucciones correspondientes, el director ejecutivo o su suplente podrá designar apoderados para que representen a la sociedad en la reunión que corresponda. Dichos apoderados deberán obrar conforme a lo señalado en el numeral 4 del presente parágrafo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 014 del 16 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2019 con el No. 02536385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo Suplente	Contreras Villalobos Diana Marcela	C.C. No. 000000052968425

Que por Documento Privado Sin Núm. del 28 de Agosto de 2020, inscrito el 31 de agosto de 2020, bajo el No. 02610968 del libro IX, Contreras Villalobos Diana Marcela renunció al cargo de Director Ejecutivo Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 18 del 12 de agosto de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Ruge Andres Fernando	C.C. No. 000000080027098

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 004 del 12 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 con el No. 02381841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S	N.I.T. No. 000008300989195

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 26 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381842 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Peñaloza Diana Karina	C.C. No. 000001020789154 T.P. No. 245858-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 10 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2018 con el No. 02385077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Lombana Molina Yenya Andrea	C.C. No. 000001068926660 T.P. No. 209269-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02281088 del 1 de diciembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 3 de agosto de 2017, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253949 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: PRESTMED SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-07-27

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS y MEDIMÁS EPS SAS, en calidad de subordinadas, la primera en calidad de filial y, la segunda, en condición de subsidiaria. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602839 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602839 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221030976121EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDIMAS EPS S.A.S.
Sigla: MEDIMAS EPS-S S.A.S.
Nit: 901.097.473-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02841227
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 12 No. 60 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co
Teléfono comercial 1: 5559300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 No. 60 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@medimas.com.co
Teléfono para notificación 1: 5559300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 13 de julio de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2017, con el No. 02242573 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIMAS EPS S.A.S..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2217 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172026 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103016201800421 de: Viviana María Vélez Arenas y Jose Iván Méndez Chona, quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad Gloria Yureima Méndez Vélez y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair de Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMAS EPS S.A.S, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3708 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 6 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181948 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 110013103006201900556-00 de: Aura Nelly Lemus Ramirez CC. 52.419.019, contra: MEDIMAS EPS S.A.S., CLINICA ORTHOHAND S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto actuar como entidad promotora de salud de los regímenes contributivo y subsidiado dentro del sistema general de seguridad social en salud de la república de Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación a éste en su ámbito geográfico, la organización y garantía de la prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, directamente o a través de terceros, efectuar el recaudo de las cotizaciones, administrar el riesgo en salud de sus afiliados y en general actuar como titular del aseguramiento, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1753 de 2015, los Decretos 1485 de julio 13 de 1994 y 780 de mayo 6 de 2016, y todas las normas que las desarrollen, adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. En desarrollo de tal actividad, esta sociedad podrá desarrollar todas las actividades que le son propias, dentro del marco normativo que regula el ejercicio de esta actividad en Colombia. Para este fin, desarrollará las siguientes funciones: 3.1 Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario, y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 3.2 Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema, y en general, obrar como titular del aseguramiento en los términos del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. 3.3 Representar a sus afiliados ante el sistema general de seguridad social en salud y sus actores. 3.4 Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; 3.5 Girar a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus veces, los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; 3.6 Organizar y garantizar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes, gestionando y coordinado la oferta de servicios de salud, a través de la contratación con prestadores de servicios de salud, o directamente, de conformidad con la autorización contenida en el artículo 179 de la Ley 100 de 1993. 3.7 Implementar las actividades de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección específica y afines, a los que haya lugar; 3.8 Establecer sistemas de control de costos ajustados a la normatividad vigente; 3.9 Informar y educar a sus usuarios para el uso racional del sistema; 3.10 Difundir e informar a sus afiliados sobre los contenidos de los actuales o futuros planes de beneficios vigente, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, derechos y deberes dentro del sistema general de seguridad social en salud, y el valor de los copagos y cuotas moderadoras a que haya lugar 3.11 Establecer procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. 3.12 Obrar como prestador de servicios de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 literales i) y k) y el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.13 Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia, y en especial atendiendo lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.14 Operar y comercializar planes voluntarios de salud en la forma de planes adicionales de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan 3.15 Efectuar el recobro a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus veces, de los servicios excluidos del plan de beneficios que preste en los términos de la Resolución 3951 de 2016 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.16 Todas las demás actividades o funciones inherentes a su naturaleza jurídica, necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud. En desarrollo de su objeto social, siempre que esto se haga dentro del marco legal que le regula, la sociedad podrá ejecutar y realizar entre otros, los siguientes actos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Formar parte de cualquier persona jurídica; B. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración relacionados con su objeto social, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; C. Invertir sus excedentes de tesorería y sus utilidades de la forma más rentable posible; D. Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas, dentro del marco de los límites que impone la normatividad vigente aplicable; E. Gravar o dar en prenda o hipoteca sus activos, previa autorización de la junta directiva; F. Celebrar contratos de mutuo de dinero; G. Adquirir bienes muebles o inmuebles, bien sea en el país o fuera de él a través de importación, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; H. Conformar patrimonios autónomos; I. Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial; J. Adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o escindirse, todo en cuanto esté relacionado con el objeto social; K. Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva; L. Habilitar instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional para prestar servicios a sus afiliados y/o a terceros, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico vigente; M. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con el objeto de la sociedad, y explotar y divulgar los resultados de las mismas, según las normas aplicables; N. Celebrar convenios o contratos de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras; O. Contratar empréstitos, realizar operaciones financieras y celebrar todas las operaciones de crédito encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo, para adquirir bienes, hacerse parte en sociedades y en general para todos los fines acordes con el objeto de la sociedad; P. Adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, dar o recibir en anticresis, limitar, dar o tomar en arrendamiento, constituir gravámenes o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y enajenarlos cuando ello sea necesario; Q. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; R. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social; S. Tomar interés como partícipe, accionista y/o fundadora, en otras empresas o entidades sin ánimo de lucro, en especial en aquellas que tengan directa relación con su objeto social, y hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a dichas empresas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas y/o escindirse, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; T. Adquirir concesiones, franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; U. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social previsto en los presentes estatutos, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. V. Actuar como operador de libranzas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1527 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los desarrollen, reglamenten, modifiquen o sustituyan. Lo previsto en este literal estará circunscrito únicamente al fin de recibir pagos de planes voluntarios de salud, a través de autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza derivados, y la celebración de los correspondientes acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas; de manera general, y en atención a lo señalado en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, celebrar o realizar cualquier actividad comercial o civil lícita dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico. Parágrafo.- Los actos previstos en los literales anteriores deberán podrán ejecutarse siempre que los mismos respeten los límites legales existentes respecto del uso de recursos de destinación específica, los cuales en ningún caso podrán emplearse para fines diversos a aquellos para los que están previstos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$534.262.143.000,00
No. de acciones : 534.262.143,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$534.262.143.000,00
No. de acciones : 534.262.143,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación de la sociedad administrativa y contractualmente corresponderá al presidente y su suplente, quienes tienen las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la entidad y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma. La representación legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente respecto de las autoridades judiciales y/o administrativas corresponderá al representante legal judicial y su suplente. Parágrafo.- Ante la falta temporal del presidente, será reemplazado por los representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: 48.1 Representar a la sociedad administrativa y contractualmente. 48.2 Preparar, previo visto bueno de la Junta Directiva, el modelo de negocios de la sociedad, el cual deberá someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su aprobación. 48.3 Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 48.4 Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; 48.5 Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la junta directiva de conformidad con lo previsto en estos estatutos; 48.6 Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; 48.7 Presentar a la Junta Directiva en tiempo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oportuno, los estados financieros de propósito general básicos y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, con corte de fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como los estados financieros de propósito especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, o cuando la sociedad así lo requiera, todo lo cual se presentara a la Asamblea General de Accionistas; 48.8 Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo, y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Paratalefecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 48.9 Cumplir los deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y, particularmente, velar porque a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; 48.10 Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; 48.11 Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 48.12 Designar apoderados generales, para el desarrollo del objeto social de la entidad. 48.13 Solicitar a la Junta Directiva la aprobación para celebrar en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes los contratos que superen la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV), salvo los actos o contratos propios del desarrollo del objeto social, los contratos de prestación de servicios de salud, aquellos que tengan por objeto la comercialización o venta de los servicios prestados por la EPS y las operaciones de compensación, recaudo y recobros, así como de ordinario se celebran con el ministerio de salud y protección social o quien haga sus veces, en el portal bancario en ejecución de sus funciones como EPS. 48.14 Las demás que le asignen la ley, estos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. En el evento de faltas temporales o absolutas del presidente de la sociedad, y a falta de nueva designación de éste por la Asamblea de Accionistas en el segundo evento, obrarán como sus suplentes los representantes legales designados por la Junta Directiva. Parágrafo.- Ante eventos de falta absoluta del presidente de la sociedad, la Asamblea de Accionistas deberá designar su remplazo en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la configuración de dicha falta absoluta. El representante legal judicial, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: 50.1 Representar a la sociedad en juicio y extrajudicialmente respecto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades judiciales y/o administrativas y ante terceros en procesos judiciales, investigaciones administrativas, visitas inspectivas de entes de control, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en cualquier materia y ante cualquier entidad, acciones de tutela, desacatos, cumplimiento de las ordenes de la acciones de tutela, tribunales de arbitramentos, absolución de interrogatorios de parte, requerimientos de entes de control, atención de citaciones de juzgados y/o cualquier mecanismo de solución de conflictos y/o de cualquier autoridad administrativa nacional, departamental o municipal, atención de inspecciones judiciales, procesos de responsabilidad fiscal, así como cualquier otra acción de carácter constitucional, civil, penal, contencioso administrativa, laboral y/o de derecho comercial que requiera atender la entidad en calidad de parte, ya sea como demandante o demandado, investigado, denunciante o requerido, o para los trámites tendientes a la ampliación de denuncias penales, o aquellas que no estén enunciadas y que sean de resorte judicial y/o administrativo, así como las notificaciones a que haya lugar en cualquier jurisdicción o proceso administrativo. 50.2 Tendrá la facultad de delegar ante suplentes, mediante poder especial y/o general, mandatarios que representen a la sociedad en juicio, extrajudicialmente o procesos administrativos, cuando fuere el caso. 50.3 Realizar todas las actuaciones pertinentes en busca de los intereses de la sociedad dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales, así como los procesos administrativos, tales como presentar descargos, iniciar incidentes, transigir, desistir, conciliar y las demás inherentes al ejercicio de la profesión del derecho. 50.4 Atender y dar solución a los procesos, recursos y demandas en curso, así como dar respuesta a los entes de control del estado de dichos procesos; 50.5 Atender y dar solución a los procesos, recursos y demandas que se puedan iniciar con ocasión al desarrollo de la actividad de saneamiento de cartera; 50.6 Soportar legalmente las decisiones que se tomen respecto de los diferentes procesos adelantados para el reconocimiento y pago de las obligaciones; 50.7 Coordinar, dirigir, organizar y controlar las actividades de índole legal, que se generen en la representación legal judicial de la empresa; 50.8 Proteger legalmente los bienes patrimoniales e intereses económicos de la empresa. Parágrafo. - En el evento de constituirse sucursales, agencias y establecimientos de comercio, los gerentes de las mismas ostentarán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en sus respectivos ámbitos de competencia territorial, teniendo para tales fines la totalidad de las facultades señaladas en el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 14 del 11 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451705 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alex Fernando Martinez Guarnizo	C.C. No. 000000079486404

Que por Documento Privado Sin núm. del 30 de abril de 2020, inscrito el 14 de mayo de 2020, bajo el No. 02570740 del libro IX, Martínez Guarnizo Alex Fernando renunció al cargo de Presidente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 35 del 19 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Freidy Dario Segura Rivera	C.C. No. 000000080066136
Representante Legal Judicial	Freidy Dario Segura Rivera	C.C. No. 000000080066136

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Mary Fonseca Ramos	C.C. No. 000000052386359
Segundo Renglon	Luis Alfredo Chaparro Muñoz	C.C. No. 000000079278496
Tercer Renglon	Zoilo Cuellar Saenz	C.C. No. 000000080407562
Cuarto Renglon	Carlos Miguel Mendez Arenas	C.C. No. 000000079783313
Quinto Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 000000051937181

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Antonio Duran Ariza	C.C. No. 000000019176027
Segundo Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980
Tercer Renglon	Luis Alfonso Samper Insignares	C.C. No. 000000079141554
Cuarto Renglon	Jose Eugenio Carrera Quintana	C.C. No. 000000012191419
Quinto Renglon	Monica Patricia Uribe Botero	C.C. No. 000000051626043

Mediante Acta No. 7 del 4 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017 con el No. 02259817 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980
Cuarto Renglon	Jose Eugenio Carrera Quintana	C.C. No. 000000012191419
Quinto Renglon	Monica Patricia Uribe Botero	C.C. No. 000000051626043

Mediante Acta No. 9 del 11 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2017 con el No. 02286863 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Antonio Duran Ariza	C.C. No. 000000019176027
Tercer Renglon	Luis Alfonso Samper Insignares	C.C. No. 000000079141554

Mediante Acta No. 16 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490369 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mary Fonseca Ramos	C.C. No. 000000052386359
Segundo Renglon	Luis Alfredo Chaparro Muñoz	C.C. No. 000000079278496
Tercer Renglon	Zoilo Cuellar Saenz	C.C. No. 000000080407562
Cuarto Renglon	Carlos Miguel Mendez Arenas	C.C. No. 000000079783313

Por Documento Privado sin núm. del 05 de junio de 2020, inscrito el 02638243, bajo el No. 02638243 del libro IX, Méndez Arenas Carlos Miguel renunció al cargo de Cuarto Renglón principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Quinto Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 000000051937181
----------------	--------------------------------	--------------------------

Que Por Documento Privado Sin núm. del 24 de julio de 2018, inscrito el 11 de octubre de 2018, bajo el No. 02385090 del libro IX, Carrera Quintana Jose Eugenio renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Cuarto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional.**CERTIFICA:**

Que Por Documento Privado Sin núm. del 30 de abril de 2018, inscrito el 11 de octubre de 2018, bajo el No. 02385107 del libro IX, Peña Gonzalez Jose Guillermo renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que Por Documento Privado Sin núm. del 30 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019, bajo el No. 02462653 del libro IX, Samper Insignares Luis Alfonso renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Tercer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que Por Documento Privado Sin núm. del 3 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019, bajo el No. 02462866 del libro IX, Uribe Botero Mónica Patricia renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Quinto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Mediante Resolución No. 005089 del 17 de mayo de 2018, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S	N.I.T. No. 000008190025753

PODERES

Que por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00038700 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a el abogado Leonardo López Amaya, identificado con cédula ciudadanía No. 3.188.241 y tarjeta profesional 107.509 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS. En audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. Como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderados generales en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando estos pierdan la calidad de empleados de MEDIMAS EPS S.A.S. o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 30 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038697 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Angel Cotes Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 79.447.746, y tarjeta profesional 203.211 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS. En audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00**

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. Como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierdan la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S. o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 31 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038698 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ricardo Marcelo Betancur Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.498, para que como apoderado general pueda ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a la compañía ante las autoridades, tributarias de carácter nacional, departamental, distrital y municipal en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2) Presentar y firmar todo tipo de declaración de impuestos, incluidas las correcciones y las declaraciones extemporáneas. 3) Responder a las autoridades tributarias de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, todo tipo de requerimientos. 4) Solicitar y recibir información del estado de cuenta. 5) Presentar medios magnéticos e información exógena. 6) Adelantar todo tipo de trámites, relacionado con la creación, actualización y cancelación del RUT. 7) Tramitar solicitudes de devolución de impuestos o de compensación de saldos. 8) Representar a la compañía ante las autoridades tributarias de carácter territorial para adelantar la inscripción, actualización y cancelación de los registros en materia de industria y comercio, incluyéndose en este tema lo relacionado con el RIT. 9) Otorgar poderes especiales relacionados con las actividades autorizadas en el presente poder,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salvo para las actividades del numeral primero y cuarto de este poder. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder culminar automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 831 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2017 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038699 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alejandra Ignacia Avella Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.632 y tarjeta profesional 162.234 del C.S de la J., para que pueda como apoderada general: 1. Apoderar a la compañía ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2. Asistir y representar a MEDIMAS EPS S.A.S. En diligencias de cualquier índole que se adelanten ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, con expresa facultad para comprometer, transigir, confesar y conciliar. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para la apoderada, cuando esta pierda la calidad de empleada de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 830 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2017 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No. 00038701 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la abogada Gabriela Lucia Bonilla Leguizamón identificada con cédula ciudadanía No. 52.264.095 con tarjeta profesional 102.789 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a q hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS. En audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderada general de MEDIMAS EPS SAS. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. Como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Suscribir y dar respuesta como apoderada general a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra MEDIMAS EPS S.A.S. o en las que sea vinculada la entidad, ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de ley; acreditando cumplimiento de fallos, atendiendo notificaciones y respondiendo requerimientos, solicitando inaplicaciones de sanciones, solicitando nulidades, oponiéndose a incidentes de desacato y a las sanciones derivadas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estas, e incluso solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 7. Asistir como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S. A las diligencias dentro de acciones de tutela e incidentes de desacato, en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorios de parte, requerimientos de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. 8. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas, centros de conciliación y entes de vigilancia y control de Colombia. 9. Intervenir como apoderada general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 10. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S., antes los despachos judiciales y administrativos. 11. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para la apoderada, cuando esta pierda la calidad de empleada de MEDIMAS EPS SAS, o cuando le sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No 00040066 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá en su calidad de representante legal judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada María Alejandra Almanza Núñez identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.456.532 y tarjeta profesional 273.998 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judicial, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 800 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No 00040067 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá en su calidad de representante legal judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada Leidy Viviana Amariles cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.601 y tarjeta profesional 196.389 del C.S. de la J para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 958 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042171 del libro V, Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado con cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a: Héctor Javier Peña Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.564.558, portador de la tarjeta profesional 269.103 del C. S. de la J., actual Director de Relaciones Laborales y SST (Seguridad y Salud en el trabajo) de esta entidad, para que pueda: 1) Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, relacionada con su cargo. 2) Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS SAS. en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, de acuerdo con las directrices internas. 3) Asistir y representar como apoderado general de MEDIMÁS EPS SAS. en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales laborales en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 4) Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS SAS, demandas y acciones ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S. y relacionadas con materia laboral y de seguridad social y del trabajo, contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 5) Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S. como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en asuntos laborales, de seguridad social y del trabajo, que cursen ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6) Suscribir y dar respuesta como apoderado general a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra MEDIMÁS EPS S.A.S. o en las que sea vinculada la entidad, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de ley; acreditando cumplimiento de fallos, atendiendo notificaciones y respondiendo requerimientos, solicitando inaplicaciones de sanciones, solicitando nulidades, oponiéndose a incidentes de desacato y a las sanciones derivadas de éstas, e incluso solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 7) Asistir como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S. a las diligencias dentro de acciones de tutela e incidentes de desacato, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorios de parte, requerimientos de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. 8) Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, arbitrales, administrativas, centros de conciliación y entes de vigilancia y control de Colombia. 9) Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMÁS EPS S.A.S. en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, que involucren asuntos laborales y de seguridad social y del trabajo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 10) Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos laborales en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMÁS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 11) Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, constituidos dentro procesos laborales adelantados a favor y en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando éste pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte de la apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Que por Escritura Pública No. 959 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042172 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén identificado con cédula de ciudadanía No. 2.984.367 del Carmen de Carupa de en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián López Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.730.173 de Fusagasugá y tarjeta profesional 267.660 del C. S. de la J., actual Coordinador de Conciliaciones, para que pueda como apoderado general: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS SAS. en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar y transigir, de acuerdo con las directrices internas. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 3. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, contando con las facultades a las que alude el artículo 77 del CGP, además de conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 4. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Que por Escritura Pública No. 960 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042173 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado con cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a Vanesa Stefany Yepez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.718.422 y tarjeta profesional 215.202 del C. S. de la J, actual Coordinadora de Apoyo Legal, para que pueda como apoderada general: 1. Apoderar a la compañía ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2. Asistir y representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en audiencias y diligencias de cualquier índole que se adelanten ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, con expresa facultad para comprometer, transigir, confesar y conciliar. Lo anterior comprende la facultad de poder asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que lo integren. 3. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, para todo tipo de procedimiento que se surta ante éstas, con posibilidad de otorgar las mismas facultades de los numerales anteriores. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para la apoderada, cuando esta pierda la calidad de empleada de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a, ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Que por Escritura Pública No. 961 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042174 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a Cristian Arturo Hernández Salleg, identificado con cédula de ciudadanía No.1.066.733.655 de Planeta Rica (Córdoba) y tarjeta profesional 255.882 del C. S. de la J., actual Director de Tutelas, para que pueda como apoderado general: 1.- Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas, en cualquier tipo de acción de tutela, bien sea a favor o en contra, desde su inicio y hasta su finalización. 2.- Defender a la entidad en las acciones de tutela y en los incidentes de desacato. 3. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS SAS. en audiencias en las que se cite al representante legal y al representante legal judicial a rendir informe o interrogatorio de parte en incidentes de desacato dentro de acciones de tutela. 4. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas, en cualquier tipo de gestión relacionada para demostrar el cumplimiento de los fallos de tutela, así como para dar información que se le solicite a la entidad. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante los órganos de control, el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren, relacionado con acciones de tutela interpuestas por afiliados. 5. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, acciones de tutela ante cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad judicial y llevarlas hasta su culminación. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., para las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. 7. Sustituir por documento privado este poder general a apoderado(s), para llevar a cabo actividades en particular. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Por Escritura Pública No. 1011 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 19 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044678 del libro V, compareció Freidy Dario Segura Rivera identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.066.136 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal Judicial y Presidente Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la persona jurídica denominada CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE S.A.S., identificada con NIT No . 900.739.244-8 en virtud del contrato de prestación de servicios vigente con la entidad. Para que la apoderada a través de sus apoderados judiciales ejecute las facultades descritas a continuación: 1.- Ejercer la representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., como demandante demandado, coadyuvante o agente oficioso, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en calidad de Apoderado Judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de para notificarse, presentar descargos, sacar copias del proceso, proponer excepciones, sustituir, delegar, tachar documentos de falsos, interponer recursos, formular incidentes, nulidades, solicitar y controvertir pruebas, conciliar, aportar pruebas, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, asistir a audiencias en representación de MEDIMÁS EPS S.A.S y cualquier actuación propia y necesaria para el cumplimiento del mandato que aquí confiero y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. 2.- Ejercer la representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., en calidad de parte, en las audiencias y diligencias de conciliación extrajudicial y judicial, audiencias de pacto de cumplimiento, mesas de conciliación, audiencia inicial y de juzgamiento ante cualquier autoridad judicial y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa con ocasión a trámites de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad. 3.- Ejercer la representación judicial y extra judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S., como Apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante la Autoridades Administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional, entidades descentralizadas, entes de control y vigilancia, juntas de calificación de invalidez, respecto a cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para ejercer el derecho de contradicción e impugnación en el trámite de los recursos que procedan contra los actos administrativos. 4. - Acudir en condición de Apoderado Judicial a MEDIMÁS EPS S.A.S., y como parte, en Acciones de Tutela, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, sanciones, asistencia a audiencias y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas ante autoridades judiciales, administrativas y organismos de inspección, control y vigilancia. Los abogados que empleen este poder general no serán responsables del cumplimiento de las sentencias de tutela, siendo esta manera totalmente improcedente su vinculación personal para ser sancionados dentro de los incidentes por desacato. 5.- Asistir y actuar en nombre de MEDIMÁS EPS S.A.S., en calidad de parte en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para práctica pruebas extraprocesales, reconocimiento de documentos, absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales, de naturaleza civil, laboral o administrativa en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el Apoderado gozará de la facultad de confesar. 6.- El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a MEDIMÁS EPS S.A.S., en las audiencias de conciliación, audiencias iniciales, audiencias de pruebas, audiencias de instrucción y juzgamientos, y las demás a las que hace referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001, y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7.- En nombre y representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., entablar denuncias ante autoridades judiciales, disciplinarias, administrativas y asistir a las ampliaciones de denuncia, audiencias de control de garantías, audiencias preliminares, audiencias de legalización de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00

Recibo No. 0221030976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

captura, audiencia de formulación de imputación, audiencia de acusación, audiencia preparatoria, audiencia de juicio oral y en general cualquier tipo de audiencia actuación de naturaleza penal. 8.- Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S, acciones de tutela contra cualquier autoridad judicial, administrativa o particular y llevarlas hasta su culminación. 9.- Designar y otorgar poderes especiales a abogados para que representen a MEDIMAS EPS S.A.S., para las mismas situaciones y facultades descritas en los numerales anteriores. En este evento, podrá actuar como apoderado cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS., conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código General del Proceso. En el evento que el apoderado decida celebrar transacción o conciliación en uso de las facultades conferidas en el presente poder requerirá aprobación previa por escrito del Comité de Conciliación de MEDIMAS EPS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044701 del libro V, compareció Freidy Dario Segura Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Judicial, por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: Primero: Que por medio de la presente escritura, confiero poder general, amplio y suficiente al abogado: Cristián Arturo Hernández Salleg, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.733.655 y tarjeta profesional 255.882 del C.S. de la J., actual empleado de esta entidad, para que pueda: 1. Apoderar a la Compañía Judicial y extrajudicial ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS S.A.S., en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS S.A.S., en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplentes, con facultad de confesar. Así mismo asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que se requieran la presencia del Representante Legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S., como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S., en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S., ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, Constituidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. 10. Proponer y suscribir como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S, fórmulas de arreglo tales como, conciliaciones, transacciones, acuerdos de pago. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS SA.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 3 de agosto de 2017, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253974 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PRESTNEWCO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-07-26

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el Registro No. 02253974 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad PRESTNEWCO SAS (matriz), ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S. (subordinada).

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602840 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602840 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 6521

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.383.170.766.013
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 09:36:00
Recibo No. 0221030976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210309765EC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA OBANDA MEJÍA ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.093.800 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MEDPLUS GROUP S.A.S.**, y en consecuencia, representante legal suplente de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0004385 de la Notaría Veintiocho de Bogotá D.C., del Dos (02) de Octubre de 2007, inscrita el dieciséis (16) de octubre de 2007, bajo el número 01164833 del libro IX, identificada para efectos tributarios con el NIT 900.178.724-3, (en adelante, "**MEDPLUS**"), y por la otra, **CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.815, obrando en su condición de representante legal de **CORVESALUD S.A.S.**, sociedad colombiana vigente, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2974 del 4 de julio de 1995 otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.016 del libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 00655921 y NIT 830.007.229-2, (en adelante, "**CORVESALUD**"), conjuntamente denominados como "*las partes*", hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, previas las siguientes:

1. ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES

- 1.1. Que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. es titular de 176.667 acciones suscritas y pagadas de PRESTMED S.A.S., identificada con NIT 901.087.750-8, que representan el 16.67% de su capital social, cuyo total a la fecha asciende a \$1.060.000.000.oo.
- 1.2. Que como es de conocimiento de las partes, PRESTMED S.A.S. es titular del 94.68% de las acciones que componen el capital social de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A., identificada con NIT 800.215.908-8.
- 1.3. Que todo lo anteriormente indicado tiene como origen el proceso de venta de activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS y de acciones de ESIMED, cuyo reglamento fue aprobado mediante Resolución 1946 del 30 de diciembre de 2016 expedida por la Agente Especial Liquidadora de Saludcoop EPS OC en liquidación, el cual fue adjudicado el 24 de mayo de 2017 en favor del CONSORCIO PRESTASALUD, fruto de lo cual sus integrantes constituyeron en el mes de junio del mismo año las sociedades indicadas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes, y se celebraron los contratos de (i) compraventa de acciones de la NewCo celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTNEWCO S.A.S., entre otros, (ii) de cesión de activo intangible de fecha 1 de agosto de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMÁS EPS S.A.S., y entre otros, y (iii) de compraventa de acciones de ESIMED celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTMED S.A.S., entre otros, todo lo cual es conocido por CORVESALUD.
- 1.4. Que CORVESALUD expresó su interés de adquirir el 100% de las acciones de las que es titular MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S.
- 1.5. Que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. tiene interés en efectuar la enajenación de las acciones que ostenta en PRESTMED S.A.S., sobre la base del reconocimiento y pago de (i) el valor nominal de las acciones suscritas y pagadas de su propiedad, y (ii) el valor de los préstamos y acreencias a cargo de PRESTMED S.A.S. y en favor de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

- 1.6. Que para efectos de lo señalado en el numeral precedente, en lo relacionado con el punto (i) las partes convinieron celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, mientras que para el (ii) acordaron celebrar diversos negocios jurídicos, que no obstante su origen común, tienen el carácter de negocios autónomos, ello sin perjuicio de la prenda señalada en el numeral 5.5. de la cláusula quinta del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes convienen que el contrato de compraventa de acciones que aquí se celebra, se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables, y de forma especial, de acuerdo con las siguientes:

2. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDPLUS vende a CORVESALUD, y éste compra de MEDPLUS, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (176.667) acciones nominales suscritas y pagadas de la sociedad PRESTMED S.A.S., identificada con NIT 901.087.750-8, las cuales representan el 16.67% de su capital social.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total y definitivo que se pacta por las acciones objeto del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$176.667.000.00).

El valor total señalado en la presente cláusula se pagará dentro de los dos (2) días comunes siguientes a la fecha de celebración de este contrato, a través de consignación o transferencia de fondos de disponibilidad inmediata, a la cuenta corriente No. 100000413 del banco GNB Sudameris, cuyo titular es MEDPLUS.

PARÁGRAFO.- Las partes entienden y aceptan que éste es un negocio único, de tal manera que MEDPLUS no habría enajenado las acciones de su propiedad en PRESTNEWCO S.A.S. sin vender en el contexto de una única operación aquellas que ostenta en PRESTMED S.A.S., y viceversa.

TERCERA.- AUTORIZACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS: Para efectos del perfeccionamiento de la compraventa aquí convenida, las partes se obligan a tramitar y obtener las autorizaciones legales y estatutarias a que haya lugar, así:

- 3.1. En relación con los requisitos previstos en el artículo 16 de los estatutos de PRESTNEWCO S.A.S., las partes entienden que conforme a lo aprobado por la asamblea de accionistas de dichas sociedades efectuadas el día 30 de marzo de 2019 (acta No. 16), y el acuerdo de entendimiento para el ingreso de nuevos socios a dichas sociedades, al que CORVESALUD se obliga a adherir dentro de los cinco (5) días siguientes al presente documento, no se requiere aprobación de las asambleas de accionistas, en el entendido de que CORVESALUD ha obtenido de la sociedad JARP INVERSIONES S.A.S., su designación para los fines de adquisición de participaciones accionarias de los actuales accionistas, conforme a lo indicado en las actas y el acuerdo de entendimiento para el ingreso de nuevos socios. En defecto de lo anterior, CORVESALUD adquiere una obligación de resultado en el sentido de obtener la aprobación de la asamblea de accionistas de PRESTNEWCO S.A.S. para la realización de la compraventa aquí convenida; de ser necesario este trámite, MEDPLUS otorgará un poder especial a CORVESALUD para que la represente en la reunión de asamblea de accionistas de PRESTNEWCO S.A.S. en la que se presente la propuesta



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.

correspondiente, y CORVESALUD votará en favor de la misma, sin que dicho poder tenga finalidad o alcance diferente.

- 3.2. Tanto CORVESALUD como MEDPLUS manifiestan que en razón de la cuantía del presente contrato, no requieren aprobaciones estatutarias para su celebración y materialización.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento de la presente compraventa se efectuará de la siguiente forma:

- 4.1. Acreditado el pago del precio de las acciones por parte de CORVESALUD en favor de MEDPLUS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ello, MEDPLUS remitirá una instrucción irrevocable con destino al Director Ejecutivo de PRESTMED S.A.S. o su suplente, para que proceda de forma inmediata con el registro en el libro de registro de accionistas de la sociedad, de las acciones objeto de la presente compraventa en favor de CORVESALUD y a la expedición de los títulos correspondientes.
- 4.2. Efectuado lo anterior, MEDPLUS, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la materialización de la instrucción referida en el numeral anterior, impartirá instrucciones a PRESTMED S.A.S., por conducto de su representante legal, para que entregue a CORVESALUD los títulos accionarios correspondiente y una copia de la página del libro de registro de accionistas de PRESTMED S.A.S. en la que conste la transferencia en su favor de las acciones objeto de enajenación.

PARÁGRAFO.- En el evento de requerirse una o varias de las autorizaciones previstas en los numerales 3.1 y 3.2 de la cláusula tercera de este contrato, el procedimiento de perfeccionamiento se ajustará para efectos de permitir su realización.

QUINTA.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES: En virtud del presente contrato, y sin ningún requisito adicional de validez:

- 5.1. MEDPLUS cede en favor de CORVESALUD, el cien por ciento (100%) de los derechos litigiosos de los que la primera es titular por efectos de su condición de accionista de PRESTMED S.A.S., dentro del arbitramento que se adelanta en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número de radicado 15948, y de cualquier otro asociado a los actos o contratos relacionados con la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de (i) compraventa de acciones de la NewCo celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTNEWCO S.A.S., entre otros, (ii) de cesión de activo intangible de fecha 1 de agosto de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMÁS EPS S.A.S., y entre otros, y (iii) de compraventa de acciones de ESIMED celebrado el día 23 de junio de 2017, celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. (hoy en liquidación) y PRESTMED S.A.S., y todos los que de ellos emanen o se deriven, así como de cualquier hecho o circunstancia relacionado con la existencia y operación de PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S., MEDIMÁS EPS S.A.S. y/o ESIMED S.A. que genere la posibilidad de MEDPLUS de obrar como demandante.
- 5.2. Respecto de la posición de garante que ostenta MEDPLUS dentro de los contratos señalados en los puntos (i), (ii) y (iii) del numeral 5.1 precedente, CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS respecto de cualquier reclamación judicial, arbitral o proceso administrativo asociado a dichos contratos, y de cualquier acto relacionado con el proceso de venta de activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS y de acciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.

de ESIMED aprobado mediante Resolución 1946 de 2016, incluyendo, más no limitándose a, las reclamaciones de pago del precio de dichos contratos, estén vencidos o no.

- 5.3. CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS respecto de cualquier reclamación extrajudicial, judicial, arbitral, proceso administrativo y/o liquidatorio asociado o relacionado con PRESTMED S.A.S., y a la condición de accionista de ésta, mientras la haya ostentado.
- 5.4. CORVESALUD se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de MEDPLUS derivados de la celebración por parte de éste, del *DOCUMENTO DE CONCILIACIÓN* celebrado entre CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.S., FUNDACIÓN ESENSA, y FUNDACIÓN SAINT, por una parte, y por otra, MIOCARDIO S.A.S., MEDICALFLY S.A.S., ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S., MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S., fechado del 26 de febrero de 2019, y en ese sentido adquiere (i) la obligación de las cuotas a cargo de MEDPLUS que se encuentren pendientes, y (ii) los derechos plenos de dominio sobre la cuenta por cobrar a cargo de PRESTNEWCO S.A.S. y en favor de MEDPLUS que surgió con ocasión de la redistribución efectuada en virtud de dicho acuerdo, por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$1.424.768.375.00), conforme a certificación expedida por la Directora Ejecutiva de PRESTNEWCO S.A.S. fechada del 24 de enero de 2020, la cual se entiende cedida con la suscripción de este contrato. CORVESALUD mantendrá indemne a MEDPLUS de cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con la celebración y cumplimiento de dicho documento de conciliación.
- 5.5. CORVESALUD otorgará y mantendrá en favor de MEDPLUS, una garantía mobiliaria de primer grado en la forma de una prenda sin tenencia sobre el 100% de las acciones descritas en la cláusula primera de objeto de este documento, o cualquier otra análoga y suficiente aceptable por MEDPLUS, con la finalidad de garantizar la obligación de pago que surge en cabeza de CORVESALUD con ocasión de (i) este contrato, y de (ii) el acuerdo de pago celebrado entre MEDPLUS, PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S., CORVESALUD y CORVESALUD S.A.S. en la misma fecha de celebración del presente acuerdo. Esta prenda se inscribirá en el libro de registro de accionistas de PRESTNEWCO S.A.S., de forma concomitante a la tradición de las acciones, para lo cual CORVESALUD otorgará por escrito instrucción irrevocable al representante legal de dicha sociedad para que proceda en consecuencia.

SEXTA.- MANIFESTACIONES: Las partes de manera clara, directa, inequívoca y exenta de vicios, manifiestan lo siguiente:

6.1. POR PARTE DE MEDPLUS:

- 6.1.1. Que la totalidad de las acciones de la PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S. que en este acto se enajenan a título de compraventa, se encuentran emitidas, suscritas y pagadas por MEDPLUS, siendo ordinarias, nominativas y no endosables, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden.

6.1.2. Que a la fecha, no existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad, sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución o restricción de alguna naturaleza.

6.1.3. Que en el evento de ser requerida cualquier colaboración de su parte para el pleno cumplimiento por parte de CORVESALUD de las obligaciones previstas en el presente contrato, procederá a brindarla, salvo que la misma atente contra sus intereses y/o derechos. En dicho caso, notificará por escrito a CORVESALUD de las razones que le asisten para no brindar la colaboración solicitada, buscando en todo caso las partes soluciones a dicha situación.

6.2. POR PARTE DE CORVESALUD:

6.2.1. Que como accionista de PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S., tiene pleno conocimiento de su estado, contingencias, activos, pasivos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas, y de las de MEDIMÁS EPS S.A.S. y ESIMED S.A., por lo que reconoce y acepta que compra las acciones objeto del presente contrato en el estado en que se encuentran, sobre la base "as-is, where-is" ("donde está, como está"), y en ese sentido, MEDPLUS no está haciendo ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, diferente a la existencia misma de las acciones, su propiedad y a la ausencia de prendas y/o gravámenes sobre éstas, relacionada con las sociedades PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S., MEDIMÁS EPS S.A.S. y ESIMED S.A., en especial en lo relacionado con sus condiciones económicas y resultados financieros actuales y los proyectados en el futuro, ni tendrá MEDPLUS la obligación de indemnizar perjuicios a CORVESALUD en relación con dichas acciones.

6.2.2. Que tiene conocimiento suficiente sobre el aseguramiento en salud y la prestación de servicios de salud en Colombia y de la administración y funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), con experiencia en la adquisición y administración de negocios.

6.2.3. Que cuenta con capacidad suficiente para (i) soportar y solventar los riesgos económicos asociados a la compra de las acciones aquí convenida, y (ii) cumplir con todas las obligaciones asumidas por los accionistas de PRESTNEWCO S.A.S. y PRESTMED S.A.S. como garantes, bajo el Reglamento de Venta de Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS y de acciones de ESIMED y los contratos derivados de dicha operación, reseñados de manera general en el numeral 5.1 de la cláusula quinta de este contrato.

SÉPTIMA.- RENUNCIA A ACCIONES RESCISORIAS Y RESOLUTORIAS: Las Partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción rescisoria o resolutoria (incluyendo la acción resolutoria contemplada en el artículo 1546 del Código Civil), para la rescisión o resolución del presente Contrato en forma posterior al Cierre, incluyendo, más no limitándose a, las relacionadas con falta de cumplimiento del requisito de aprobación previsto en el artículo 75 de la Ley 1955 de 2019, en el evento de exigirse, o la declaratoria de ineficacia con ocasión de lo anterior.



61

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

OCTAVA.- DECISIÓN LIBRE E INFORMADA: Las Partes declaran que tienen el conocimiento suficiente para asumir las obligaciones previstas en este documento y han valorado los riesgos y las bondades que, en aspectos legales, financieros, contables, fiscales, entre otros, les representan o que se derivan de su suscripción, de manera tal que, su decisión de suscribir este acuerdo es libre e informada. El presente contrato no procede de presiones indebidas de una parte a la otra, que igualmente hay plena identidad de los derechos y obligaciones que se plasman a favor de una parte y a cargo de la otra, y viceversa, en el presente texto a suscribir, el cual comprende todos los conflictos existentes o los que se pudieren presentar a futuro,

NOVENA.- EXISTENCIA Y CAPACIDAD: Para la fecha de suscripción de este contrato, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, las partes se encuentran debidamente constituidas e inscritas en el registro mercantil, y tienen o tendrán la capacidad y las facultades necesarias para celebrarlo y cumplirlo, en las oportunidades previstas en este documento. Adicionalmente, manifiestan que están exentos de vicios del consentimiento como son error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

DÉCIMA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente para la ejecución de las obligaciones que el mismo incorpora, siendo plenamente exigible conforme a lo establecido por el Artículo 422 del Código General del Proceso. La constitución en mora para el cumplimiento de las mismas no necesita requerimiento judicial o extrajudicial

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: MEDPLUS autoriza de forma expresa a CORVESALUD, a ceder su posición de comprador en este contrato, a un tercero de su elección, sin necesidad de autorización previa. Cedido de dicha forma, el tercero que obre como comprador, además de adquirir la totalidad de las obligaciones previstas para CORVESALUD con ocasión de este contrato, no podrá cederlo sin la autorización expresa, previa y por escrito de MEDPLUS.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse cualquier clase de controversia relativa al presente contrato, se resolverá en primera instancia, a través del mecanismo de arreglo directo por un periodo de treinta (30) días, lo que se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1564 de 2012. De no lograrse acuerdo alguno, acudirán a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes fijan la ciudad de Bogotá como domicilio del contrato, el cual se registrará y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, independientemente de la nacionalidad y domicilio del interesado en el objeto.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato, se harán por escrito, con destino a las siguientes personas:

MEDPLUS: Atn. Dr. José Darío Trigós Huertas
Dirección: Carrera 14 No. 93B-15
Teléfono: (+571) 3187346433
Mail: Grupomedplus@medplus.com.co
Ciudad: Bogotá D.C.

CORVESALUD: Atn. Dr. Cristian Felipe Pachón Ayala
Dirección: Avenida Carrera 45 No. 108-27 Torre 3 Piso 15
Teléfono: 7563900
Mail: contabilidad@corvesalud.com.co



MEDPLUS GROUP
vo.Bo.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICO CORPORATIVO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MEDPLUS
MEDICINA PREPAGADA S.A. Y CORVESALUD S.A.S.**

Ciudad: Bogotá D.C.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS: Son anexos del presente contrato:

- 15.1. Certificado de existencia y representación legal de las partes.
- 15.2. Copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las partes.
- 15.3. Copia completa de las actas y documentos de autorización referidos en la cláusula tercera, de aplicar los mismos.
- 15.4. Los demás documentos y comunicaciones que surjan de las partes con ocasión de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO INTEGRO, MODIFICACIÓN, DIVISIBILIDAD Y RENUNCIA:

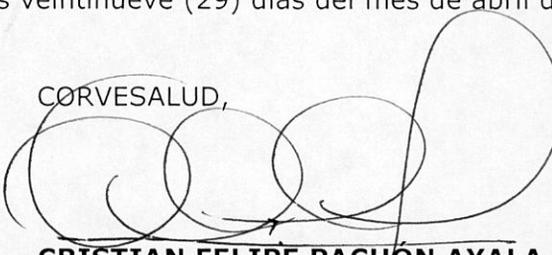
Este contrato, y los otros documentos que hacen parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación, compromiso, contrato, convención, acuerdo, discusión, o correspondencia escrita u oral que se haya realizado con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato, salvo aquellas relacionadas o emanadas de lo indicado en los numerales 1.7 y 1.8 del acápite de antecedentes, consideraciones y manifestaciones. Salvo disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna modificación a este contrato será obligatoria, a menos que exista acuerdo previo y por escrito suscrito entre los representantes legales de las partes. Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de este contrato será válida sin el consentimiento escrito y firmado por el representante legal de la parte que renuncia a sus derechos. El no ejercicio de las partes de algún derecho tampoco constituye su renuncia, salvo escrito debidamente firmado por el representante legal de la parte que no ejerció sus derechos. Cualquier diferencia entre los términos de los documentos del contrato se resolverá a favor de los términos de aquél con fecha más reciente. En caso de que cualquier disposición del presente contrato sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del presente contrato permanecerán vigentes y surtiendo plenos efectos.

En constancia de lo anterior, las contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en dos (2) copias, en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MEDPLUS,


MARÍA OBANDA MEJÍA ÁLVAREZ
C.C. No. 43.093.800 de Medellín
Representante Legal
MEDPLUS GROUP S.A.S.

CORVESALUD,


CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA
C.C. No. 1.018.426.815
Representante Legal
CORVESALUD S.A.S.



VICEPRESIDENCIA JURÍDICO CORPORATIVO

MEDPLUS GROUP S.A.S.
Bo.Bo.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



81523

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA OBANDA MEJIA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043093800 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbcuucle39t8
29/04/2020 - 15:01:28:151



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018426815 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbv5sr4h3jvv
29/04/2020 - 15:02:16:722



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTADE ACCIONESy que contiene la siguiente información VENDEDORES Y COMPRADORES .

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbcuucle39t8



Mariela Ramos Torres

Resolución:

1566

18 FEB 2020



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORVESALUD S.A.S
Nit: 830.007.229-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00655921
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cra 45 # 108 27 Torre 3 Piso 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@corvesalud.com.co
Teléfono comercial 1: 7563900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cra 45 # 108 27 Torre 3 Piso 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@corvesalud.com.co
Teléfono para notificación 1: 7563900
Teléfono para notificación 2: 3205752
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.974 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 4 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995, bajo el No. 501.016 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CORVESALUD LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 40 de la Junta de Socios, del 15 de abril de 2015, inscrita el 13 de abril de 2015 bajo el número 01938763 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CORVESALUD LIMITADA por el de: CORVESALUD S.A.S.

Que por Acta No. 40 de la Junta de Socios, del 15 de abril de 2015, inscrita el 13 de abril de 2015 bajo el número 01938763 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CORVESALUD S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:
1) Prestar todo tipo de servicios de salud en todos los niveles de atención, autorizados por las disposiciones legales vigentes. 2) Realizar labores de promoción de la salud en los campos de la educación, información y fomento de la misma, así como de la prevención de enfermedades y las de recuperación y rehabilitación. 3) Comercializar todo tipo de medicamentos para la salud, elementos quirúrgicos y hospitalarios, equipos y demás bienes requeridos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24**

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los servicios de salud, así como los destinados a las labores de rehabilitación o adaptación médica. 4) Actuar como institución prestadora de servicios de salud, conforme a los objetivos, facultades y funciones previstas por la ley 100 de 1993 de seguridad social y demás disposiciones legales reglamentarias. Para el cumplimiento del anterior objeto social, la sociedad, podrá establecer centros médicos de atención básica y especializada, incluyendo salud oral, laboratorios clínicos, bacteriológicos, radiológicos y de electromedicina, clínicas, hospitales, centro de urgencias, de prevención, capacitación en salud de rehabilitación, así como cualquier otro establecimiento que tenga por finalidad prestar servicios de salud o de promoción de la salud. 5) Adelantar actividades de auditoría, consultoría, asesorías y capacitación de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención de Salud (SOGCS) que incluye habilitación, acreditación, auditoría concurrente, así como tercerización de procesos en los diferentes aspectos de la operación de entidades de la seguridad social en salud. 6) Consultoría, asesoría y capacitación en el desarrollo de programas de salud ocupacional, con el objeto de proveer seguridad, protección y atención a los empleados en el desempeño de su trabajo, 7) Prestar todo tipo de servicio de atención en salud laboral, autorizados por las disposiciones vigentes. 8) Realizar labores de promoción de la salud laboral en los campos de la educación información y fomento de la misma, así como la de prevención de enfermedades y las de recuperación y rehabilitación. 9) Prestar servicios de medicina física y rehabilitación y servicios de fisioterapia. 10) Ofrecer servicios de formación no formal en la modalidad de técnica y tecnología en los temas de salud. 11) Desarrollar gestión integral de riesgos laborales y de salud ocupacional y prestar los servicios de salud ocupacional y laboral 12) La prestación de servicios relacionados con gestión integral y logística de sistemas de tele servicios, telemática informática e internet, a través de plataformas multicanal (teléfono, internet, fax, correo, etc.), y la prestación o asesoramiento de toda clase de servicios relacionados con telemarketing y servicio de atención integral, para clientes propios o para terceros, a través de agentes o de cualquier otro medio. En cumplimiento de su objetivo y en desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos o necesarios para el cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia de la sociedad, conforme al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24**

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 99 del Código de Comercio, tales como: A) Exportar e importar, agenciar, distribuir y comercializar, comprar o vender a comisión o en consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad, toda clase de equipos, aparatos, bienes al por mayor o al detal, y servicios relacionados con su actividad, B) Tomar o dar dineros en préstamo, dar en garantía, dar y aceptar fianzas, C) Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar prestamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar, y negociar cobrar, avalar, protestar, cancelar, o pagar letras de cambio, cheques, o cualquier título valor e instrumentos negociables y recibirlos en pago, D) Constituir otras sociedades de objeto social similar o diferente a esta, suscribir o comprar cuotas de interés social o acciones en cualquier clase de sociedad, empresas o negocios y asumir su administración, escisionarse y fusionarse en otra u otras sociedades, ser parte de corporaciones o entidades sin ánimo de lucro; E) Contratar y subcontratar con profesionales en otras especialidades, F) Celebrar toda clase de contratos comerciales, administrativos y civiles con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado nacionales o extranjeras, G) Celebrar todas las operaciones de crédito, enajenar sus cuotas y derechos para obtener activos para el desarrollo de la sociedad, H) Representación y agencia comercial, registro de marcas y patentes, modelos y dibujos industriales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual y adquirirlas, I) Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sean utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones, J) Gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, para garantizar obligaciones de la sociedad, K) Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieras encaminadas a alcanzar los fines que se proponen, l) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando hay lugar a ellas, M) Celebrar a si mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio, Ñ) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inactiva, O) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que se tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores, P) En general cualquier actividad económica lícita de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento de la compañía tanto en Colombia como en el extranjero. En general la sociedad podrá realizar y ejercer cualquier actividad lícita permitida por las leyes de la República de Colombia.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.347.000.000,00
No. de acciones : 1.347,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.347.000.000,00
No. de acciones : 1.347,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.347.000.000,00
No. de acciones : 1.347,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) Gerente General, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales, el Gerente General tendrá un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Gerente General son entre otras, las siguientes: A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24**

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Representación de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente. B. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. E. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. F. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. G. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. H. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. I. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. J. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. K. Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. L. Ejecutar los actos, operaciones y contratos conducentes al logro del objeto de la sociedad. M. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos. N. Presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas el inventario y estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor desempeño de ésta. O. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos debidamente aprobados dentro de la planta de personal, y subcontratar con proveedores de bienes y servicios. P. Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente, todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución. Q. Verificar que se ejecute el presupuesto de obra y que se acate el reglamento de accionistas de la sociedad, en relación con cada proyecto urbanístico o de construcción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que adelante la sociedad. R. Las demás que le correspondan conforme a la ley y estos estatutos. Facultades y cesación en el ejercicio del cargo: Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea de accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesación de las funciones de representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza diferente, de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas. Parágrafo primero: Le está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo segundo: El representante legal principal o su suplente, podrán suscribir cualquier acto o contrato sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 08 del 21 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 02498391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Pinto Hernandez Edgar Eduardo	C.C. No. 000000019445743

Mediante Acta No. 09 del 1 de junio de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Pinto Hernandez Edgar Eduardo	C.C. No. 000000019445743

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 04 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2019 con el No. 02460433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ariza Uricoechea Yaneth	C.C. No. 000000023779866 T.P. No. 69489-T
Revisor Fiscal Suplente	Aldana Sanchez Jose Guillermo	C.C. No. 000000016626420 T.P. No. 38050-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.667	8-VII--1.996	23 STAFE BTA.	29-VII-1.996 NO.547814

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003699 del 17 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00612361 del 1 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004444 del 23 de diciembre de 1999 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00713915 del 28 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003726 del 30 de septiembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00907607 del 21 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003301 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00966285 del 10 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 13396 del 15 de diciembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01351301 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3353 del 26 de agosto de	01410776 del 2 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4964 del 27 de diciembre de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01440899 del 28 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5061 del 21 de junio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01652903 del 24 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 102 del 10 de enero de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01697545 del 14 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2235 del 21 de marzo de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01718347 del 1 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4762 del 4 de junio de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01738138 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1592 del 25 de noviembre de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01895134 del 18 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 921 del 9 de febrero de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01925058 del 27 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 40 del 15 de abril de 2015 de la Junta de Socios	01938763 del 13 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3766 del 21 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01936822 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 15 de julio de 2020, inscrito el 29 de julio de 2020 bajo el número 02591229 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CORVESALUD S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PRESTNEWCO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 7010.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-05-29

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 7 de abril de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el número 02342594 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CALIDAD Y SALUD SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

Actividad secundaria Código CIIU: 8622

Otras actividades Código CIIU: 8699, 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24**

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: I P S CORVESALUD SEDE TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00766102
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 N° 37-37 Pisos 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: I P S CORVESALUD SEDE KENNEDY
Matrícula No.: 00929506
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Boyaca No. 36 57 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: I P S CORVESALUD SEDE FONTIBON
Matrícula No.: 00969868
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll. 17 N° 96 H-27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CORVESALUD IPS SEDE HEROES
Matrícula No.: 03186479
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 20 # 82- 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CORVESALUD IPS SEDE SUR
Matrícula No.: 03187039
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 22 Sur # 29- 62

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CORVESALUD IPS SEDE CHICO

Matrícula No.: 03232457

Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2020

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Av Carrera 45 # 100-90 Piso 1

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 23.144.671.343

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 16:52:24

Recibo No. AB21451804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451804439EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

